



ME GUSTA EL GRUPO PORQUE ME HACEN NO
 RECORDAR LAS COSAS MALA DE MI PADRE

Atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género en Andalucía

ANÁLISIS DE LA ATENCIÓN A LOS HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE
 VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA MUJER



ME GUSTA EL GRUPO PORQUE ME HACEN NO
 RECORDAR LAS COSAS MALAS DE MI PADRE

Atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género en Andalucía

ANÁLISIS DE LA ATENCIÓN A LOS HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE
 VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA MUJER



**Equipo de Investigación de la
Fundación Márgenes y Vínculos:**

Coordinador:

José Ángel Ponce Lara, Sociólogo

Montserrat Pérez Cristóbal, Abogada

Susana Barla Martínez, Psicóloga

Ricardo Torres Fariña, Abogado

Coordinadora estatal:

Pepa Horno Goicoechea

Save the Children

Imagen de la Portada:

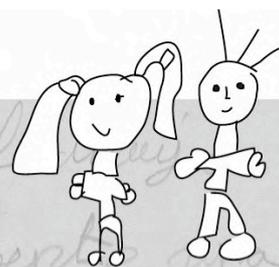
Montaje sobre el dibujo de un niño de 11 años de Andalucía

Y el texto escrito por otro niño de 8 años de Madrid

Maquetación:

Inés Alonso Gutiérrez

INDICE



INTRODUCCIÓN

1. CONCEPTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO

1.1. Conceptualización teórica del estudio.....	9
1.2. Metodología del estudio	17
1.3. Agradecimientos.....	26

2. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD

2.1. Dimensión del fenómeno de violencia de género.....	31
2.2. Mapa de recursos del sistema de protección a la mujer.....	50
2.3 Descripción del procedimiento.....	63
2.3.1. Protocolos de actuación	63
2.3.2. Coordinación.....	71

3. ACCESO A LOS RECURSOS

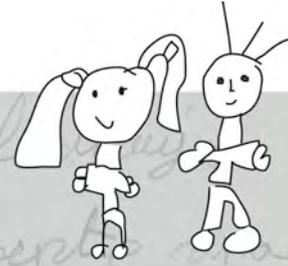
3.1. Perfiles de entrada	75
3.2. Poblaciones con necesidades especiales.....	76

4. VALORACIÓN DE LA ATENCIÓN A HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

4.1. Valoración de los niños y las niñas como víctimas de la violencia de género.....	79
4.2. Valoración de la atención a niños y niñas en los recursos del sistema de protección a la mujer víctima de violencia de género.....	81
4.3. Valoración de otros elementos del sistema de protección a la mujer víctima de violencia de género.....	83
4.3.1. Valoración de la aplicación de las últimas reformas legislativas.....	83
4.3.2. Valoración de la participación de los niños y las niñas en el sistema de atención a la mujer	83

4.3.3. Valoración del papel de la denuncia de la mujer de cara a la protección de sus hijos e hijas.....	84
4.3.4. Valoración del régimen de visitas.....	84
4.4. Identificación de buenas prácticas: actuaciones específicas para los niños y las niñas dentro del sistema de protección a la mujer víctima de violencia de género y descripción de los modelos de buena práctica detectados.....	86
5. CONCLUSIONES	
5.1. Valoración general de la atención a los hijos y las hijas de mujeres víctimas de violencia de género.....	91
5.2. Recomendaciones de mejora y buena práctica.....	94
6. ANEXO	
6.1. Cuestionario de entrevista.....	99
6.2. Guía de recursos detectados en la comunidad autónoma	103
6.3. Bibliografía y documentación utilizada	106

INTRODUCCIÓN



Save the Children, como organización que trabaja en la defensa y promoción de los derechos del niño, ha venido desarrollando una línea programática en la prevención de violencia contra la infancia, desde las formas de castigo físico y psicológico hasta el abuso sexual infantil. En este contexto, Save the Children ha desarrollado una serie de demandas para garantizar, no sólo la prevención real y eficaz de las distintas formas de violencia contra los niños y niñas, sino para garantizar una atención psicológica, social, legal y sanitaria eficaz a aquellos niños y niñas involucrados en esta realidad, como víctimas o como agresores.

Paralelamente a este proceso, el trabajo de las organizaciones de mujeres, el aumento de la sensibilidad social y la concienciación de las instituciones ha generado una respuesta social única y en muchos sentidos modélica a un fenómeno que discurre paralelo al de la violencia contra los niños y niñas: la violencia de género. En los últimos años, tanto en el ámbito estatal así como en las distintas Comunidades Autónomas se han tomado las medidas específicas para afrontar un fenómeno cuya dimensión lo ha convertido en motivo justificado de alarma social.

Las medidas tomadas van en la misma línea de las demandas que Save the Children y otras organizaciones que trabajan en la erradicación de la violencia contra la infancia llevan años demandando: una legislación adecuada, protocolos de actuación conjunta que garanticen una intervención coordinada interdisciplinar e interinstitucional eficaz, la dotación de los recursos necesarios y suficientes, la profesionalización y formación específica de los y las profesionales responsables de la atención, la rapidez en los procedimientos y la priorización de la actuación cara a las víctimas.

Todo ello es para Save the Children motivo de esperanza, puesto que prueba que cuando la conciencia y la decisión política se unen, los cambios son posibles, tanto más cuando hablamos de niños y niñas cuya protección ha de ser responsabilidad prioritaria de las instituciones involucradas.

Sin embargo, el desarrollo de la Ley Orgánica 1/04 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y de los recursos que su aplicación y puesta en marcha ha generado una preocupación básica a la que esta investigación pretende dar voz: la atención a los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.

La misma ley habla en su exposición de motivos de los efectos que la violencia de género tiene sobre los niños y niñas, pero no los reconoce como lo que son: víctimas de la violencia de género. Para erradicar la violencia es necesario comprender que la violencia es mucho más que los golpes y las lesiones físicas, eso cualquier mujer víctima de violencia de género lo sabe, del mismo modo que lo saben sus hijos e hijas. Reconocer a los menores hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género como víctimas de la misma violencia de género, y desarrollar los recursos necesarios para atender sus necesidades específicas, es una medida imprescindible para un cumplimiento real de los objetivos con los que nació esta ley.

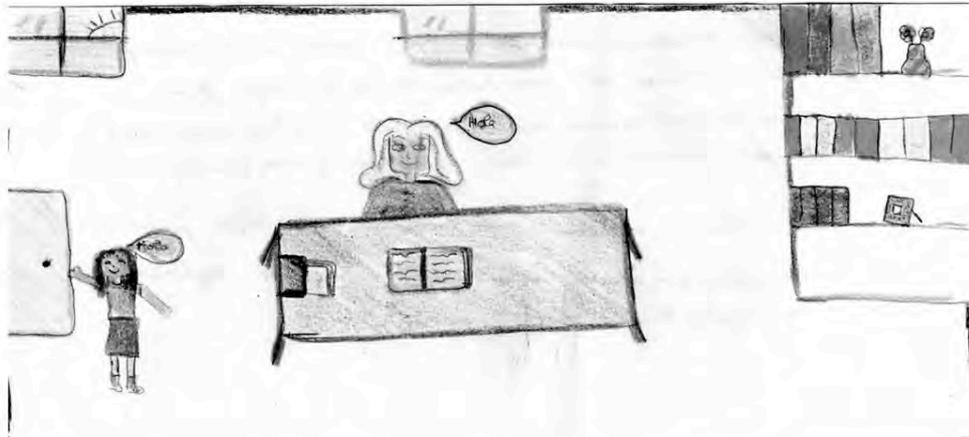
Esta investigación desarrollada en siete Comunidades Autónomas, Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Euskadi, Galicia, Islas Baleares y Madrid busca tres objetivos básicos:

- Evaluar la percepción de las instituciones competentes y de los y las profesionales involucrados respecto a los niños y niñas hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género como víctimas a su vez de esta violencia.
- Evaluar la atención que reciben los menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el sistema de protección de la mujer.
- Identificar los modelos de buena práctica ya existentes en la atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género dentro del sistema de protección de la mujer.

De este modo, analizando la atención que el sistema creado para la protección a las víctimas de violencia de género concede a los niños y niñas, se puede evaluar si el propio sistema identifica a estos niños y niñas como víctimas diseñando actuaciones que atienden sus necesidades específicas y diferenciales de las de sus madres, o por el contrario, actúa con ellos y ellas como meros acompañantes y testigos de la problemática de sus madres. No es por tanto objeto de esta investigación analizar el fenómeno de la violencia de género, sino analizar un aspecto muy concreto de la atención institucional que se está otorgando a la víctima: la atención a los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género. Por la filosofía de trabajo de Save the Children no hemos incluido en la investigación a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género que han alcanzado ya la mayoría de edad.

Save the Children considera que el momento actual, dado el desarrollo y aplicación de medidas legislativas, institucionales y sociales únicas, es óptimo para contribuir, tanto desde el conocimiento de los y las profesionales que trabajan con las víctimas como desde la vivencia de las propias mujeres y niños y niñas víctimas, a la consecución de los objetivos planteados por una ley tan joven como ciertamente esperanzadora. Save the Children espera que las recomendaciones de mejora y modelos de buena práctica identificados en este estudio contribuyan a llamar la atención de la sociedad y las instituciones sobre una forma de violencia contra los niños y niñas que no siempre les deja huellas físicas pero que marca su presente, sus posibilidades de futuro y su modo de entender las relaciones afectivas.

Pepa Horno Goicoechea
Responsable de los Programas de Violencia e Infancia
Dpto. de Promoción y Protección de los Derechos de la Infancia
Save the Children
pepa@savethechildren.es

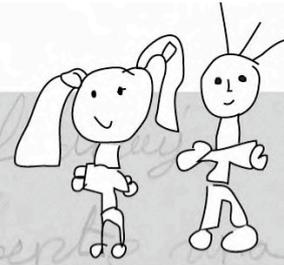


- Yo he dibujado un dibujo donde estoy yo yendo a la psicóloga
- Y he dibujado yo entrando allí para hablar con la psicóloga (Rosa)
- Y también he dibujado más o menos como es el sitio donde voy,
- Y he dibujado yo saludando a Rosa mi psicóloga y ella saludándome a mí.
- Y he dibujado también a Rosa en su mesa con el libro preparado porque Rosa preguntas que ella me va haciendo yo se las voy contestando y ella lo va apuntando todo en ese pape .

Niña de 11 años

1. Conceptualización del Estudio

I. I. CONCEPTUALIZACIÓN TEÓRICA DEL ESTUDIO



El Consejo de Europa, siguiendo lo establecido en la Declaración de la ONU sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993) y la Plataforma para la acción adoptada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995), ha definido **“violencia contra la mujer”**¹ (en adelante en el estudio, **violencia de género**) como

“... cualquier acto violento por razón del sexo que resulta, o podría resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en el sufrimiento de la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, coacción o la privación arbitraria de libertad, produciéndose éstos en la vida pública o privada. Ello incluye, aunque no se limita, a lo siguiente:

- a. violencia que se produce en la familia o en la unidad doméstica, incluyendo, entre otras, la agresión física y mental, el abuso emocional y psicológico, la violación y abusos sexuales, incesto, violación entre cónyuges, compañeros ocasionales o estables y personas con las que conviven;
- b. crímenes perpetrados en nombre del honor, mutilación genital y sexual femenina y otras prácticas tradicionales perjudiciales para la mujer, como son los matrimonios forzados;
- c. violencia que se produce dentro de la comunidad general, incluyendo, entre otros, la violación, abusos sexuales, acoso sexual e intimidación en el trabajo, en las instituciones o cualquier otro lugar, el tráfico ilegal de mujeres con fines de explotación sexual y explotación económica y el turismo sexual;
- d. violencia perpetrada o tolerada por el estado o sus oficiales;
- e. violación de los derechos humanos de las mujeres en circunstancias de conflicto armado, en particular la toma de rehenes, desplazamiento forzado, violación sistemática, esclavitud sexual, embarazos forzados y el tráfico con fines de explotación sexual y explotación económica...”

Dicho concepto hace referencia a una realidad más restrictiva o concreta que el término **“violencia doméstica”** que, conforme a la Comisión Europea², podríamos definir como:

“... toda violencia física, sexual o psicológica que pone en peligro la seguridad o el bienestar de un miembro de la familia; recurso a la fuerza física o al chantaje emocional; amenazas de recurso a la fuerza física, incluida la violencia sexual, en la familia o en el hogar. En este concepto se incluyen el maltrato infantil, el incesto, el maltrato de mujeres y los abusos sexuales o de otro tipo contra cualquier persona que conviva bajo el mismo techo...”

¹ Recomendación REC 2002-5 del Comité de Ministros a los estados miembros sobre la protección de la mujer contra la violencia; aprobada el 20 de abril de 2002.

² Glosario 100 palabras para la igualdad. Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres. Comisión Europea 1999.

La diferencia previa entre violencia de género y violencia doméstica resulta fundamental para el objeto de esta investigación. El concepto de violencia doméstica lo utilizamos desde un punto de vista más amplio: cualquier forma de violencia que pudiera darse en el entorno doméstico entre cualquiera de los miembros de una unidad familiar. No obstante, más allá de conceptualizaciones o definiciones, la realidad nos muestra que, cuando la destinataria final de la violencia es la mujer, ambas definiciones se superponen.

Las características básicas de la violencia de género son las siguientes³:

- Fundada en una desigualdad entre hombre y mujer derivada de un código patriarcal.
- La violencia de género es una forma de violencia de una elevada invisibilidad social.
- Se emplea como un mecanismo de control y castigo sobre la mujer.
- Genera sentimiento de culpa en quien la sufre.
- La violencia de género suele generar una relación en la que tanto agresor como víctima quedan atrapados: el poder, de un lado y el miedo y la sumisión, de otro.

“Las cuatro condiciones que se han de cumplir para ser violencia de género son:

- El AGRESOR: siempre es un hombre,
- La VICTIMA: siempre es una mujer.
- La CAUSA: las relaciones de poder entre los sexos por la socialización genérica (dominación del hombre y sumisión de la mujer).
- El OBJETIVO: el control y el dominio de las mujeres”⁴

Factores que favorecen la supervivencia de la violencia doméstica

Culturales

- Socialización por separado según el sexo
- Definición cultural de los roles sexuales apropiados
- Expectativas asignadas a los diferentes roles dentro de las relaciones
- Creencia en la superioridad innata de los varones
- Sistemas de valores que atribuyen a los varones el derecho de propiedad sobre mujeres y niñas
- Concepción de la familia como esfera privada bajo el control del varón
- Tradiciones matrimoniales (precio de la novia, dote)
- Aceptación de la violencia como medio para resolver conflictos

Económicos

- Dependencia económica de la mujer respecto al varón
- Restricciones en el acceso al dinero contante y al crédito
- Leyes discriminatorias en materia de herencia, derecho de propiedad, uso del terreno público, y pago de pensiones alimenticias a divorciadas y viudas
- Restricciones en el acceso al empleo en los sectores formales e informales
- Restricciones en el acceso de las mujeres a la educación y a la capacitación

³ Alberdi, I. Matas, N. La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a las mujeres en España. Fundación La Caixa. 2002.

⁴ Definición tomada de la Asociación de Mujeres para la Salud (Rev. “La Boletina”, n° XXIII – Nov./04)

Legales

- Inferioridad jurídica de la mujer, ya sea según la ley escrita o según el derecho consuetudinario y su aplicación práctica
- Leyes en materia de divorcio, cuidado de los hijos e hijas, pensiones alimenticias y herencia
- Definiciones jurídicas de la violación y los abusos domésticos
- Bajo nivel de alfabetización jurídica entre las mujeres
- Falta de tacto en el tratamiento de mujeres y niñas por parte de la policía y del personal judicial

Políticos

- Representación insuficiente de la mujer en las esferas del poder, la política, los medios de comunicación y en las profesiones médica y jurídica
- Trato poco serio de la violencia doméstica
- Concepción de la vida familiar como un asunto privado y fuera del alcance del control del Estado
- Riesgo de desafiar el status quo o las doctrinas religiosas
- Restricciones en la organización de las mujeres como fuerza política
- Restricciones en la participación de las mujeres en el sistema político
- organizado

Fuente: Heise. 1994 citado por Innocenti Digest 6 – La violencia doméstica contra mujeres y niñas 2000

La violencia de género es una de las formas de violencia que más atención social e institucional ha recibido en nuestro país en los últimos años, culminando entre otros con la aprobación de la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como del II Plan Nacional de medidas contra la violencia doméstica 2001/2004 en el marco del Observatorio Nacional de la violencia doméstica y de género (el tercer Plan está ya en preparación).

Para la investigación hemos tomado también como referencia la propia Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que en su Exposición de motivos I habla de concepto de violencia doméstica: “Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión” y art. 1.3:

“La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”.

En la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se habla del “síndrome de mujer maltratada” (en la exposición de motivos) , y se reconoce que estas situaciones “afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar ...” (Exposición de motivos II). Sin embargo, el desarrollo de la Ley y de los recursos que su aplicación y puesta en marcha ha generado una preocupación básica a la que esta investigación pretende dar voz: la atención a los menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.

Sobre las consecuencias que la violencia de género puede tener sobre el desarrollo psicológico y emocional de los hijos e hijas de la víctima, se ha afirmado lo siguiente:

La exposición a la violencia de género en el ámbito doméstico también se ha demostrado causante de efectos negativos en la infancia, cualquiera que sea la edad de los niños y de las niñas que la padecen: diversos problemas físicos (retraso en el crecimiento, alteraciones en el sueño y alimentación, la disminución de habilidades motoras...) graves alteraciones emocionales (ansiedad, ira, depresión, baja autoestima, trastorno de estrés posttraumático...) ciertos problemas cognitivos (retraso en el lenguaje, afectación en el rendimiento escolar...) numerosos problemas de conducta (escasas habilidades sociales, agresividad, déficit de atención-hiperactividad, inmadurez, agresividad, delincuencia, tóxicas dependencias...). Estas alteraciones observadas, son superponibles al patrón descrito en las niñas y los niños que son víctimas directas de abusos. Por ello, se empieza a incluir dentro de los tipos de maltrato infantil al hecho de estar expuesto el menor a violencia de género en el propio hogar⁵.

Por otro lado, el Grupo Previnfad, de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria ha definido el maltrato infantil como “toda acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad. El maltrato infantil incluye la amenaza o el daño físico, psíquico y social”⁶. Dentro del maltrato emocional y/o psicológico se incluye *ser testigo de violencia*.

Si bien, la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género habla en su exposición de motivos de los efectos que la violencia de género tiene sobre los niños y niñas, pero no los reconoce como lo que son: víctimas de la violencia de género.

Los niños y niñas son víctimas de la violencia de género, y como tales deben ser atendidos y contemplados por el sistema de protección. Lo son como víctimas directas de violencia en muchas ocasiones, como víctimas indirectas porque presencian la violencia entre sus padres o simplemente porque viven en un entorno donde las relaciones violentas y el abuso de poder, que justifica, legitima y desencadena la violencia, es parte de las relaciones afectivas y personales, internalizando un modelo negativo de relación que daña su desarrollo. Ven y sufren a una madre maltratada, en vez de protectora. Ven y sufren un padre maltratador, en vez de protector. Un criterio básico de la formación de los y las profesionales es hacerles ver que la violencia no es sólo la agresión física y la violencia de género es prueba de ello: no son las lesiones físicas sino el miedo y la anulación que sufren tanto mujeres como niños y niñas lo que los iguala en su condición de víctimas. Éste es el presupuesto básico de esta investigación que pretende valorar si el sistema percibe a estos niños y niñas en su condición de víctimas y qué tipo de atención les está proporcionando.

Los estudios han evaluado repetidamente los efectos que la violencia de género produce en la mujer que se resumen en el llamado “síndrome mujer maltratada” (Walter, 1984) que presenta las siguientes características:

- Ansiedad y ataques de pánico.
- Fobias.

⁵ Aguilar Redorta, L. (2004) “Hijos e hijas de la violencia” Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas.

⁶ Soriano Faura, F.J. (2001) “Prevención y detección del maltrato infantil” Previnfad. Grupo de trabajo de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria.

- Hipervigilancia.
- Re-experimentación del trauma.
- Recuerdos recurrentes.
- Embotamiento emocional.
- Autoestima deteriorada, incluso indefensión aprendida, dando una respuesta autodestructiva a la violencia.
- Autoengaño idealizando al maltratador, y confiando en su no reincidencia.
- Rechazo o minimización del peligro que corre, incluso exculpación del agresor.
- A veces presentan además consumo de sustancias tóxicas o adicciones, trastornos obsesivo compulsivos y trastornos de alimentación.
- Depresión, ansiedad, problemas de autoestima.

Una vez analizados estos efectos, si alguna duda cabe sobre la victimización de los niños y niñas por la violencia de género, no hay más que repasar los efectos que se encuentran en los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, para constatar su paralelismo.

Entre los **efectos** de la violencia de género sobre los niños y niñas destacamos los siguientes:

1. Problemas de socialización: aislamiento, inseguridad, agresividad,
2. Problemas de integración en la escuela, problemas de concentración, déficit atencional y disminución del rendimiento escolar,
3. Síntomas de estrés postraumático como insomnio, pesadillas, fobias, ansiedad, trastornos disociativos,
4. Conductas regresivas: enuresis y ecopresis,
5. Síntomas depresivos: llanto, tristeza, aislamiento,
6. Alteraciones del desarrollo afectivo, dificultad expresión y manejo de emociones con la interiorización o aprendizaje de modelos violentos y posibilidad de repetirlos, tanto víctima como agresor, y la internalización de roles de género erróneos,
7. Parentalización de los niños y niñas, asumiendo roles parentales y protectores de la madre que no les corresponden por su edad,
8. En algunos casos (nueve en el 2004, siete en lo que va de 2005) la misma muerte.

Quizá el rostro más visible de esta investigación lo puedan poner por desgracia algunas de las historias de los siete niños y niñas que han fallecido durante el 2005 en sucesos relacionados con violencia de género⁷.

- Historias como el bebé de tres meses, muerto en Barcelona en Febrero de este año. El niño ingresó el pasado domingo en el hospital con un traumatismo craneoencefálico que le provocó la muerte. Los Mossos d'Escuadra han detenido a su padre, Franz Reinaldo Villalba Miranda. Se da la circunstancia de que la madre del pequeño está ingresada en el mismo hospital por presuntos malos tratos de su pareja.
- Los niños de 6 y 2 años de Elche (Alicante) en Abril. El detenido, identificado como José María M.N. de 36 años de edad, está acusado de matar a golpes y martillazos a su mujer y a sus dos hijos pequeños de 6 y 2 años.

Delimitación del Objeto de la Investigación

Además de la conceptualización de la problemática estudiada, en una investigación ambiciosa como ésta, es importante delimitar algunos conceptos básicos que se manejan en ella, ya desde su título, así como las limitaciones que este enfoque conlleva. Estos conceptos a delimitar son: violencia de género, víctima, atención y buena práctica.

Save the Children ha pretendido analizar la atención que se está dando a los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género dentro del sistema de protección de la mujer, no el fenómeno de violencia de género en sí mismo, su magnitud ni su causalidad. **El objetivo de esta investigación es analizar la intervención sobre el fenómeno, no el fenómeno en sí mismo**, por eso no hemos desarrollado una investigación cuantitativa, sino que nos hemos limitado a recopilar las estadísticas ya existentes que nos pueden dar una idea del fenómeno sobre el que se está interviniendo en cada comunidad autónoma. Además, por la filosofía de trabajo de Save the Children no hemos incluido en la investigación a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género que han alcanzado ya la mayoría de edad.

Igual de importante es definir, como lo hemos hecho, lo que es **víctima**. Sin embargo, para delimitar el objeto de estudio de esta investigación, hemos restringido mucho más ese concepto de víctima. Una mujer víctima de violencia de género en este estudio lo es porque se siente víctima, se reconoce como tal y entra en contacto con el sistema, independientemente de la decisión que tome (poner o no la denuncia, por ejemplo) una vez que ha entrado en contacto. Están por tanto fuera del objeto de esta investigación todas las mujeres y sus hijos e hijas que, aún siendo víctimas de violencia de género, bien porque no son conscientes de serlo, bien porque no quieren o pueden entrar en contacto con el sistema, no lo hacen y por tanto no podemos constatar su existencia en un estudio como éste. Al centrar el estudio en la atención que se está dando a las víctimas, es fundamental limitarlo a la población sobre la que el sistema trabaja. Para este estudio, víctima es quien entra en contacto con el sistema de algún modo, tome después las medidas que tome a partir de ese contacto.

En este punto resulta significativo constatar que la conciencia de víctima necesaria en mayor o menor medida para entrar en contacto con el sistema, no ha de ser consonante entre las madres y los niños y niñas. Una mujer puede dar el paso y ser consciente de la violencia de su pareja y sus hijos e hijas no serlo, y viceversa, puede y de hecho existen niños y niñas conscientes de ser víctimas de violencia de género pero que difícilmente pueden tomar medidas para salir de ello si sus madres no llegan a hacer consciente el problema y toman las medidas necesarias para ello.

Uno de los objetivos clave de este trabajo es analizar si realmente el sistema de protección de la mujer, y los y las profesionales que trabajan en él, visualizan a los hijos e hijas de las mujeres que contactan con ellos como víctimas iguales a sus madres, necesitados de atención y medidas específicas, a veces coincidentes con las necesidades de sus madres, a veces no. **Save the Children quiere analizar si el sistema evalúa al menor como víctima de violencia de género, con todas las consecuencias que debería conllevar cara a dotación de recursos, creación de equipos y profesionalización de la intervención con estos niños y niñas entre otros.** Por ejemplo, si el sistema judicial entiende que la violencia contra la mujer es un delito que debe ser penado, si realmente entendemos que el menor es víctima de violencia del mismo modo, habrían de ser dos delitos a valorar y juzgar.

Nos interesaba asimismo analizar la atención que se está dando a los niños y niñas en el sistema de protección de la mujer, para ver, entre otras cosas, si este sistema consideraba a los menores como una víctima a atender o no. Por ello en el estudio no se incluyeron, salvo que trabajaran de manera continua y coordinada con el sistema de protección de la mujer, el sistema de protección infantil, puesto que los menores llegan al sistema por la vía de sus madres, quienes aparecen en el diseño de los recursos del sistema como víctima principal.

Por lo tanto, este estudio no pretende analizar los casos de violencia doméstica contra los niños y niñas, ni los casos de violencia contra ellos en otros contextos: el objeto de estudio en este caso es la atención que reciben aquellos niños y niñas hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el sistema creado para atenderlas.

Por otro lado, no hemos analizado la atención a los niños y niñas desde todos los sectores del sistema, nos hemos centrado en tres ámbitos: **el ámbito social, policial y judicial**, definidos del modo siguiente:

- **Ámbito judicial**, todo el que entra en contacto con la víctima desde los juzgados.
- **Ámbito policial**, los que entran en contacto con la víctima desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- **Ámbito social**, todos los que entran en contacto con la víctima en programas de prevención, atención y tratamiento a las víctimas.

Los puntos de encuentro constituyen un caso especial, porque aunque en este ámbito entran en contacto con la víctima por vía judicial o desde los órganos de protección del menor, sin embargo son considerados recursos del ámbito social.

La decisión fue previa al desarrollo del estudio y consensuada con todos los investigadores y las investigadoras. La idea era analizar de un modo viable y que nos permitiera finalizar el estudio en un tiempo razonable la intervención que se realiza con estos menores en el sistema de protección de la mujer. Al estar éste centrado en la mujer, decidimos no incluir el ámbito educativo, puesto que a éste raramente se le requiere para la intervención, y permitimos conscientemente por la limitación de recursos en este caso, la laguna del ámbito de salud. En algunos casos, se ha podido incorporar este ámbito al estudio, pero no en la mayoría.

Dentro de los recursos y acciones del sistema estudiados, a la hora de seleccionar las experiencias y **modelos de buena práctica** incorporados, Save the Children ha seguido los siguientes criterios:

- Coordinación Interdisciplinar e Interinstitucional
- Evaluación: posibilidad de réplica y exportación y análisis de resultados.
- Formación de los y las profesionales que lo llevan a cabo. Nivel científico técnico.
- Satisfacción de los usuarios y profesionales
- Accesibilidad del recurso para las víctimas.

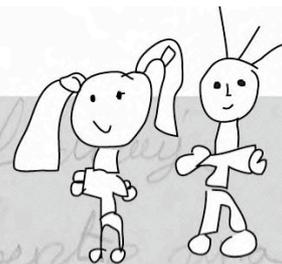
Desde este análisis, hemos diferenciado entre:

1. modelos de buena práctica, aquellos que podríamos considerar cumplen todos los requisitos y
2. experiencias de buena práctica, que aunque no cumplen todos los requisitos mencionados, sí poseen un valor por su carácter de experiencias eficaces para la rehabilitación del menor, significativas en cuanto a su diseño y resultados y pioneras, cuando no en algunos casos únicas, en la atención a los niños y niñas como víctimas de la violencia de género.

De este modo, la investigación se realizó con los siguientes objetivos:

- Evaluar la percepción de las instituciones competentes y de los y las profesionales involucrados respecto a los niños y niñas hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género como víctimas a su vez de esta violencia.
- Evaluar la atención que reciben los menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el sistema de protección de la mujer.
- Identificar los modelos de buena práctica ya existentes en la atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género dentro del sistema de protección de la mujer.

I.2. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO



Una vez establecidos los parámetros teóricos de este estudio, es necesario explicar el método que se siguió para conseguir los objetivos marcados en la investigación. Esta metodología, dados los objetivos del estudio, es cualitativa, con los siguientes parámetros:

Lugares de Realización

Se realizó en siete Comunidades Autónomas: Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Euskadi, Galicia, Islas Baleares y Madrid, elegidas por tres criterios:

- la dimensión del fenómeno de violencia de género en la comunidad autónoma,
- la población que representan,
- la presencia de Save the Children en la comunidad que podía facilitar la realización del estudio.

Fuentes y Método de Recogida de Datos

Se recabaron datos de las siguientes fuentes de información: estadísticas ya disponibles, entrevistas con profesionales involucrados en el sistema de protección de la mujer y con las instituciones competentes así como entrevistas con mujeres víctimas de violencia de género y dibujos de niños y niñas víctimas de violencia de género, realizadas todas ellas en base a unos protocolos semiestructurados comunes a todas las Comunidades Autónomas así como la información y conocimiento que los propios investigadores tenían y/o acumularon durante el proceso de realización del estudio.

En cada informe autonómico se describe además la metodología que se empleó en la realización del respectivo informe. Se adjuntan a este informe los protocolos empleados por todos los investigadores⁸:

- Protocolo de entrevista para profesionales del ámbito social.
- Protocolo de entrevista para profesionales del ámbito judicial.
- Protocolo de entrevista para profesionales del ámbito policial.
- Protocolo de entrevista a mujeres víctimas de violencia de género.
- Protocolo de actividad de dibujo con niños y niñas víctimas de violencia de género.
- Ficha de recogida de datos de los recursos.
- Carta de presentación.

⁸ Véase anexo 6.1.

Respecto a la actividad que se realizó con los niños y niñas, la participación infantil es uno de los ejes temáticos de trabajo de Save the Children así como uno de sus objetivos prioritarios que en todas las investigaciones y programas que desarrolla la organización, que se recabe y tenga en cuenta de modo significativo la visión de los niños y niñas afectados por la problemática sobre la que se interviene.

En el caso de esta investigación, se desarrolló una actividad cuyo objetivo era recabar la opinión de los niños y niñas sobre el objeto de estudio de la investigación: la atención que estaban recibiendo por parte del sistema de protección de la mujer. No se trataba, por tanto, en ningún caso de evaluar su vivencia de la violencia de género sufrida por ellos, ellas y sus madres, sino su valoración de la atención que habían recibido a partir de que sus madres habían puesto en conocimiento del sistema de protección su situación.

Además, esta actividad debía realizarse en unas condiciones muy claras y estrictas, a fin de favorecer que se produjera de forma totalmente adecuada y evitando que pudiera generar efectos adversos en los niños y niñas. Para ello, se requería que:

- los niños y niñas estuvieran siendo atendidos por profesionales en un entorno individual o grupal,
- que el profesional encargado de desarrollar la actividad fuera el mismo que se ocupa de la atención a los/as niños y niñas/as previamente (no incluyendo nuevas figuras)
- y que pudiera darse un seguimiento posterior que permitiese al niño o la niña elaborar sus sentimientos, angustias, percepciones, etc.

Procedimiento

Planificación

- Toma de decisión por parte de Save the Children de realizar esta investigación, dada la magnitud del fenómeno de violencia de género y la necesidad urgente de dar visibilidad a los niños y niñas que se ven involucrados como víctimas de esa violencia. Una vez tomada la decisión, se encargó la coordinación de la misma a la autora de este informe estatal.
- Planificación de la investigación por parte de la coordinadora estatal de la misma, que realizó un proyecto que incluía el presupuesto así como la justificación teórica de la investigación, así como una propuesta de selección de un investigador principal por comunidad autónoma. Los investigadores autonómicos se seleccionaron en base a los siguientes criterios:
 - CONOCIMIENTO del sistema de protección de la mujer, bien por formar parte de uno de sus recursos o de los servicios sociales,
 - FORMACIÓN específica y además interdisciplinar (el grupo se compuso por dos abogados, dos trabajadores sociales, un sociólogo y tres psicólogos),
 - EXPERIENCIA de campo.

En cinco de las siete Comunidades Autónomas además, se disponía de la ayuda y colaboración de las oficinas regionales de Save the Children.

- Coordinación del grupo de investigadores a nivel estatal con dos reuniones y contacto por mail y telefónico semanal.

En la primera reunión a nivel nacional, celebrada en la Sede de Save the Children de Madrid los días 15 y 16 Abril de 2005, se trataron las siguientes cuestiones:

- Delimitación del objeto de estudio.
- Estructura básica del estudio y contenidos de los informes autonómicos.
- Cronograma general del estudio.
- Carta de presentación del estudio que sería remitida a los recursos de atención a las mujeres víctimas de violencia de género sobre los cuales se basarían los informes.

- Fichas de recogida de datos.
- Borradores de los protocolos de recogida de datos específicos para cada ámbito (judicial, policial, social), así como el elaborado para las usuarias de los recursos y el dirigido a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, que fueron posteriormente validados. (Anexo 6.1.).
- En la segunda reunión nacional (15 y 16 de julio de 2005) las cuestiones abordadas fueron:
 - Estado de la investigación por comunidades autónomas.
 - Revisión y adecuación de la estructura final de los informes autonómicos.
 - Análisis de conclusiones y recomendaciones de las distintas comunidades participantes.
 - Aportaciones a las conclusiones y recomendaciones al Informe Estatal.
 - Fecha de finalización de los informes autonómicos.
 - Calendario de presentación de resultados.
 - Una vez finalizados los informes autonómicos, la coordinadora estatal elaboró el informe estatal comparativo de los hallazgos en las distintas Comunidades Autónomas.
 - Posteriormente, entre los meses de Octubre y Noviembre del 2005, se procedió a la validación de los contenidos de ambos informes (estatal y el autonómico correspondiente) por parte de las personas e instituciones entrevistadas para la misma, para garantizar la exactitud en la recogida de los datos.
 - Una vez elaborado y validado el contenido de los informes autonómicos y estatal, se procedió a su maquetación, impresión y difusión pública.

Cronograma

El cronograma de la investigación fue el siguiente:

- a) Planificación de la investigación: Enero a Abril 2005.
- b) Primera reunión de coordinación de los investigadores autonómicos con la coordinadora estatal: Abril 2005.
- c) Trabajo de campo: constitución de los equipos de trabajo en cada comunidad autónoma (de una a cuatro personas, dependiendo de la comunidad), identificación de los agentes clave a entrevistar, propuesta, justificación y aprobación del calendario de entrevistas en cada comunidad, contactos institucionales para la presentación del proyecto y realización de las entrevistas. Abril a Julio 2005.
- d) Reunión final de los investigadores con la coordinadora estatal: elaboración de conclusiones y revisión del contenido de los informes.
- e) Elaboración final de los informes autonómicos y del informe estatal, cuyo objetivo era realizar un resumen comparativo de los resultados de los siete informes autonómicos. De Julio a Septiembre 2005.
- f) Validación del contenido de la investigación por parte de las personas e instituciones entrevistadas. Octubre y Noviembre 2005.
- g) Publicación de la investigación y presentación pública. Febrero 2006.

Trabajo de campo

Para esta investigación se ha seguido una metodología cualitativa basada en entrevistas semiestructuradas a informantes claves (profesionales y mujeres víctimas de violencia de género) apoyada con información general extraída por fuentes estadísticas oficiales publicadas, así como de otros estudios.

Teniendo en cuenta que el fenómeno abarca un campo muy heterogéneo y amplio de trabajo, decidimos centrar el estudio en tres ámbitos de actuación: **Ámbito Social**, **Ámbito Judicial** y **Ámbito Policial**, abarcando las instituciones y recursos más significativos.

De este modo, el proceso de toma de contacto, así como la descripción y análisis de los resultados obtenidos se llevará a cabo en base a diferentes contextos en los que se produce una atención a la mujer víctima de violencia de género.

Dentro de los ámbitos descritos fueron seleccionados los siguientes contextos de actuación:

- a) **Ámbito Social:**
 - Instituto Andaluz de la Mujer y recursos generados en torno al plan de erradicación de la violencia de género de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía
 - Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía
 - Defensor del Pueblo Andaluz
 - Asociaciones que trabajan en torno a la mujer y gestionan algún recurso específico relacionado con la violencia de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- b) **Ámbito Judicial:**
 - Fiscal Jefe de Sevilla a través de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía
 - Equipos psicosociales de Juzgados
- c) **Ámbito Policial (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad):**
 - Policía Local
 - Policía Nacional (Servicio de Atención a la Familia, SAF)
 - Guardia Civil (Equipo de Mujer Menor, EMUME)

Además, con el objetivo de conocer la opinión de las propias mujeres víctimas de violencia de género, se solicitó al Instituto Andaluz de la Mujer la realización de entrevistas a madres que en esos momentos fueran usuarias de uno de los diferentes tipos de centros de acogida gestionados por el mismo (casa de emergencia, casa de acogida y piso tutelado). Finalmente, por la gran dificultad que suponía citar a madres usuarias de pisos tutelados y casas de emergencia, las entrevistas fueron realizadas a usuarias de casas de acogida que en su mayoría habían permanecido temporalmente en casas de emergencia.

Del mismo modo, se llevó a cabo una actividad con hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, con el objetivo de incluir en el informe su visión sobre el tema a través de una serie de dibujos y redacciones relacionados con contextos en los que viven y se relacionan, como son su casa y el contexto de intervención en el que se encuentran. Para ello, se ha seguido el Manual para la Participación Ética de los Menores en Investigación de Save the Children y un protocolo común a todas las Comunidades Autónomas. Las aportaciones derivadas de la actividad realizada por los niños y niñas han guiado en todo momento este informe.

Para la obtención de datos se diseñaron diferentes protocolos de entrevista semiestructurada comunes a todas Comunidades Autónomas:

- a) Protocolo de Entrevista para Profesionales del Ámbito Social y Policial.
- b) Protocolo de Entrevista para Profesionales del Ámbito Judicial.
- c) Protocolo de Entrevista para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
- d) Actividad para llevar a cabo con Menores Hijos e Hijas de Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Se ha llevado a cabo un total de 25 entrevistas. De las 19 entrevistas mantenidas con los diferentes servicios de atención a la mujer, 16 fueron recogidas mediante grabadora, y 3 de manera escrita. Por otro lado, con relación a las 6 entrevistas a madres víctimas de violencia de género, se optó por no utilizar la grabadora como método de recopilación de datos, principalmente con el objetivo de no hacer que se sintieran más incómodas de lo estrictamente necesario.

Finalmente, se procedió a un **análisis de contenido**, utilizándose como fuente las transcripciones de las entrevistas realizadas

El inicio de las entrevistas tuvo lugar el día 9 de mayo del 2005 y su finalización el 24 de Junio de 2005. Con lo cual el tiempo estimado para la realización del trabajo de campo tuvo que ser ampliado, debido a la demora en la respuesta de recursos tan significativos como el Instituto Andaluz de la Mujer, la Dirección General de Infancia y Familia y la Subdelegación del Gobierno de Jaén.

La planificación del trabajo de campo de la Comunidad Autónoma de Andalucía se llevó a cabo durante la primera reunión de equipo. Esta planificación consistió en establecer:

- Los criterios sobre los que se basó la selección de los recursos e instituciones de interés
- El proceso de toma de contacto con los diferentes recursos e instituciones seleccionados
- Los documentos que debían ser remitidos a los diferentes recursos e instituciones seleccionados

Los criterios sobre los que se estableció la distribución inicial de las entrevistas fueron los siguientes:

Criterios primarios:

- Peso del recurso en la red de atención
- Demanda de atención
- Previsión de una atención al menor
- Calidad de los informantes
- Índice de violencia provinciales

Criterios secundarios:

- Accesibilidad
- Distribución y representación geográfica

De este modo, la distribución inicial de las entrevistas fue la siguiente:

	AGRUPACIÓN DE RECURSOS	DISTRIBUCIÓN POR RECURSOS	TOTAL	PROVINCIA	
ÁMBITO SOCIAL	Institucionales	Defensor del Pueblo Andaluz	1		
		Dirección General de Infancia y Familia	1	Sevilla	
		Instituto Andaluz de la Mujer. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1		
	Atención ambulatoria	Centros Provinciales de la Mujer	1	Córdoba	
		Centros municipales	Centro de Información a la Mujer de San Roque Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz	2	Cádiz
	Información	Teléfono 900 200 999	1	Málaga	
			Casa de emergencia	1	Córdoba
	Atención residencial	Centros acogida de	Casa de Acogida	1	Huelva
				1	Granada
			Piso Tutelado	1	Almería
	Asociaciones	AMUVI	1	Málaga	
Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía		1	Sevilla		
TOTAL ENTREVISTAS ÁMBITO SOCIAL			14		
ÁMBITO JUDICIAL	Institucional	Fiscal Jefe a través de la Dirección General de Instituciones y cooperación con la Justicia.	1	Sevilla	
	Atención en crisis	Servicio de Atención la Víctima de Andalucía (SAVA)	1	Jaén	
	Valoración	Equipos Psicosociales de Juzgados	2	Algeciras Sevilla	
TOTAL ENTREVISTAS ÁMBITO JUDICIAL			4		
ÁMBITO POLICIAL	Protección Policial	Policía Local	1	Cádiz	
		Policía Nacional	1	Málaga	
		Guardia Civil	1	Jaén	
TOTAL ENTREVISTAS ÁMBITO POLICIAL			3		
USUARIAS	Madres	Afectadas	1	Cádiz	
			1	Granada	
			1	Almería	
			1	Huelva	
TOTAL ENTREVISTAS USUARIAS			4		
TOTAL ENTREVISTAS			25		

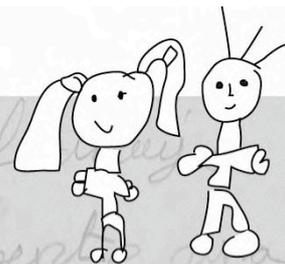
En función de esta distribución, se llevó a cabo un proceso de contacto con las diferentes instituciones y servicios con el objetivo de solicitar la colaboración de los mismos en la Investigación. En primer lugar se estableció un contacto telefónico inicial con los servicios específicos de interés para llevar a cabo el trabajo de campo en el que dábamos a conocer la investigación y a continuación se actuó desde la cúspide del organigrama de cada servicio para solicitar una entrevista personal con los diferentes profesionales. Para ello, se les envió, mediante fax o carta, los documentos relacionados con la Investigación (Carta de presentación Save the Children, Carta de Presentación Fundación Márgenes y Vínculos, protocolos de entrevistas, y ficha de datos sobre recursos de atención a las mujeres víctimas de violencia de género).

En función de los contactos con las diferentes instituciones la distribución inicial de las entrevistas sufrió modificaciones, fundamentalmente a recomendación del Instituto Andaluz de la Mujer, organismo desde el cual se circunscribe el trabajo de campo relacionado a los servicios pertenecientes al mismo a las provincias de Córdoba y Málaga. Asegurándonos en todo momento la total representatividad de los recursos en el resto de provincias andaluzas. De este modo, teniendo en cuenta esta recomendación, quedan modificadas las entrevistas relacionadas con los recursos de atención residencial, tanto en lo que respecta a profesionales como a usuarias, quedando la distribución final de las entrevistas como se detalla en la siguiente tabla.

	AGRUPACIÓN DE RECURSOS	DISTRIBUCIÓN POR RECURSOS	FECHA ENTREVISTAS	TOTAL	PROVINCIA	
ÁMBITO SOCIAL	Institucionales	Defensor del Pueblo Andaluz	06/06/2005	1	Sevilla	
		Dirección General de Infancia y Familia	06/06/2005	1		
		Instituto Andaluz de la Mujer. Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.	30/05/2005	1		
	Atención ambulatoria	Centros Provinciales de la Mujer	01/06/2005	1	Córdoba	
		Centros municipales	Centro de Información a la Mujer de San Roque	09/05/2005	2	Cádiz
			Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz	09/06/2005		
	Información	Teléfono 900 200 999	25/05/2005	1	Málaga	
	Atención residencial	*Centros de Acogida	Casa Acogida Málaga	26/05/2005	1	Málaga
			Casa Acogida Córdoba	01/06/2005	1	Córdoba
	Asociaciones	Asociación de Asistencia a Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales (AMUVI)		23/05/2005	1	Sevilla
Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía		23/05/2005	1	Sevilla		
TOTAL ENTREVISTAS ÁMBITO SOCIAL				11		
ÁMBITO JUDICIAL	Institucional	Dirección General de Instituciones y cooperación con la Justicia		24/06/2005	1	Sevilla
	Atención en crisis	Servicio de Atención a las Víctimas de Andalucía (SAVA)		24/05/2005	1	Jaén
	Valoración	Equipos Psicosociales de Juzgados		06/05/2005	2	Algeciras
				30/05/2005		Sevilla
TOTAL ENTREVISTAS ÁMBITO JUDICIAL				4		
ÁMBITO POLICIAL	Protección Policial	Policía Local		06/05/2005	1	Cádiz
		Policía Nacional (Servicio de Atención a la Familia)		25/05/2005	1	Málaga
		Guardia Civil (Equipo Mujer-Menor)		24/05/2005	1	Jaén
TOTAL ENTREVISTAS ÁMBITO POLICIAL				3		
USUARIAS	Madres	Afectadas		09/05/2005	2	Cádiz
				26/05/2005	2	Córdoba
				14/06/2005	2	Málaga
TOTAL ENTREVISTAS USUARIAS				5		
TOTAL ENTREVISTAS				24		

En lo referente a la actividad realizada con hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, fue llevada a cabo con dos niñas que reciben actualmente atención ambulatoria en la Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz.

I.3. AGRADECIMIENTOS



Queremos agradecer a todas las instituciones y profesionales que desarrollan su labor en ellas su disponibilidad, apertura y generosidad, y sin cuya colaboración no hubiera sido posible este estudio.

Profesionales

Ana Custodio Bello

Ana García Barrios

Andrés Román

Ángeles Sepúlveda García de la Torre

Antonio Ochoa Castrillo

Catalina Domínguez Escalona

Carmen Flores Tirado

Carmen Olid Calderón

Cristina Jiménez Cortés

Esperanza Martín Salinas

Ignacio Aycart Luengo

Isabel Herrera Sánchez

Isabel Méndez Gómez

Laura Torres Fariña

María del Carmen Ruiz Bernaldez

María José Segarra

María Paz Gutiérrez Martín

Milagros García Jiménez

José Gómez Macía

José Ramón Cáceres Villar

Juan Luis López

Raquel Romero Babío

Raquel Romero Beltrán

Pilar Ruiz

Pedro José Rueda Alegre

Susana Hernández

Instituciones

Defensor del Pueblo Andaluz

Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

Instituto Andaluz de la Mujer

Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer de Córdoba y Málaga

Centro de Información a la Mujer de San Roque (Cádiz)

Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia

Juzgados de Sevilla y Algeciras (Cádiz)

Servicio de Atención a las Víctimas de Andalucía de Jaén

Policía Local de Algeciras

Policía Nacional de Málaga

Guardia Civil de Jaén

Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz

Asociación de Asistencia a Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales (AMUVI)

Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía

Igualmente queremos apuntar un especial agradecimiento a las 6 mujeres que nos contaron su experiencia transmitiéndonos la realidad en la que están inmersas ellas y sus hijos e hijas, así como su amor hacia ellos, su valor y su espíritu de lucha.



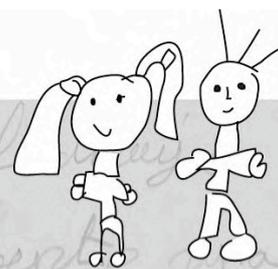
Niña de 14 años

MI GRUPO 2º

Estamos en el centro de la mujer en la plaza
del café en la 3ª planta en la casa de arco
rígida - la simoneta

2. Descripción
de la realidad

2.1. DIMENSIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA DE GÉNERO



Los datos estadísticos fueron solicitados oficialmente a las siguientes instituciones:

- Al Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)
- Dirección General de Infancia y Familia
- Dirección General del Poder Judicial
- Defensor del Pueblo Andaluz y Defensor del Menor

Haciendo un breve recorrido por las diversas instituciones contactadas, el IAM aportó los datos estadísticos referidos a niños y niñas que se encuentran en centros de acogida junto a sus madres. La Dirección General de Infancia y Familia informa que no cuentan con estadísticas referidas a hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género. Respecto a la Dirección General del Poder Judicial no ha sido contestado el requerimiento. El Defensor del Pueblo Andaluz y Defensor del Menor informa que no existen estadísticas específicas.

Por otro lado, se han recopilado datos estadísticos del Informe Anual de Poder Judicial, de la macroencuesta del Instituto de la Mujer, Páginas web oficiales del IAM, el Instituto de la Mujer y la Federación de Mujeres Separadas y Divorciadas.

A continuación reflejamos los datos más relevantes que nos dan información sobre el alcance de la violencia de género y sus consecuencias en los niños y niñas. Hay que considerar que son escasos aquellos datos que las estadísticas oficiales incorporan sobre niñas y niños atendidos y sus características demográficas.

2.1.1. Datos sobre la Dimensión del Fenómeno

Denuncias de Mujeres Víctimas de Violencia de Género

En Andalucía se efectuaron en el año 2004 un total de 12.421 denuncias por malos tratos, este número de denuncias supone que de las 57.527 denuncias efectuadas en España el 21,57% corresponden a Andalucía.

Igualmente, como se refleja en la tabla y el gráfico 1, se ha producido un aumento significativo del número de denuncias efectuadas desde el año 2002.

TABLA I.- Denuncias de mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja o expareja en Andalucía				
	2002	2003	2004	2005*
Andalucía	8.848	10.503	12.421	5.205
España	43.313	50.090	57.527	23.221
% de denuncias en Andalucía	20,43%	20,96%	21,57%	22,41%

*Hasta Mayo

Nota: sólo se incluyen en el total nacional los casos atendidos por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Fuente: Instituto Andaluz de la Mujer



La tabla 2 se observa que en todas las provincias andaluzas se ha producido un incremento en número denuncias efectuadas por año (2002-2004).

Por otro lado, la media de denuncias realizadas por provincia durante el período 2002-2004, muestra que Sevilla, Málaga y Cádiz son las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que se ha producido un mayor número de denuncias de mujeres víctimas de violencia, mientras que Jaén y Huelva son las provincias en las que el número de denuncias ha sido menor.

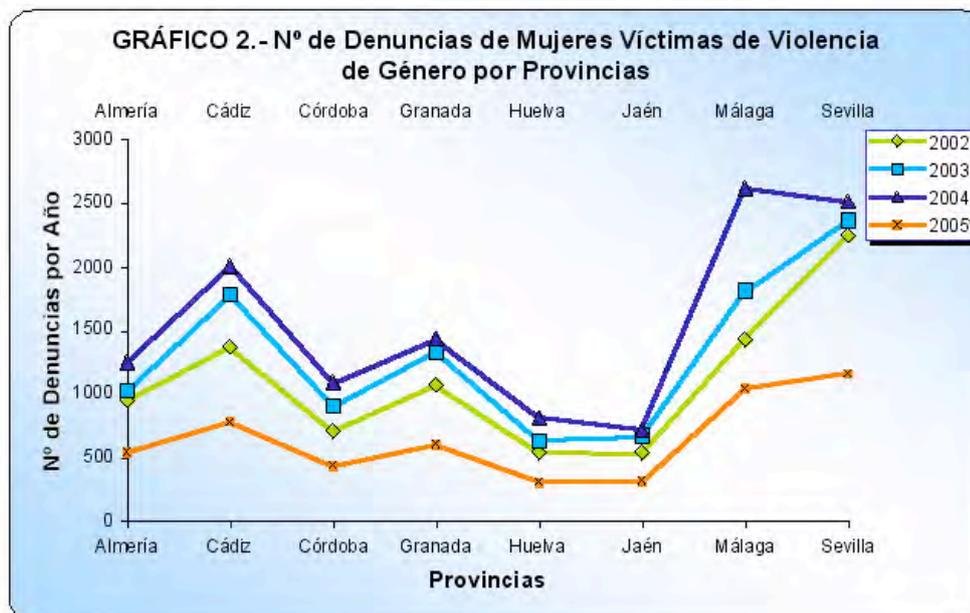
TABLA 2.- Denuncias de mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja o expareja en Andalucía por provincias

	2002	2003	2004	2005*	Media de denuncias 2002-2004
Almería	950	1.025	1.246	543	1.073
Cádiz	1.367	1.779	2.005	784	1.717
Córdoba	709	900	1.088	437	899
Granada	1.073	1.328	1.430	602	1.277
Huelva	543	630	812	305	661,7
Jaén	538	670	719	313	642
Málaga	1.426	1.804	2.616	1.047	1.949
Sevilla	2.242	2.366	2.505	1.164	2.371

Hasta Mayo

Nota: sólo se incluyen en el total nacional los casos atendidos por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Fuente: Instituto Andaluz de la Mujer



Índice de Violencia

Se denomina índice de violencia contra las mujeres al número de denuncias presentadas por violencia de género por cada mil mujeres.

En la tabla 3 se muestra el índice de violencia por Comunidades Autónomas correspondiente al período de enero-mayo del año 2005. En el gráfico 3, puede observarse más fácilmente que Ceuta, Melilla y Canarias son las Comunidades Autónomas que poseen los índices violencia más altos, mientras que el correspondiente a Navarra es el menor.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como se observa en la tabla 4, el índice de violencia más alto se registra en la provincia de Almería (1,83), y el más bajo en la provincia de Jaén (0,946). En el gráfico 4 se muestran los índices de violencia correspondientes a las 8 provincias andaluzas registrados de mayor a menor.

TABLA 3.- Índice de violencia contra las mujeres por Comunidades Autónomas. Año 2005 (hasta Mayo)			
Comunidades Autónomas	Denuncias	Población de mujeres	Índice
Andalucía	5.205	3.950.120	1,318
Aragón	502	635.963	0,789
Asturias	584	559.289	1,044
Baleares	852	489.133	1,742
Canarias	2.117	977.119	2,167
Cantabria	279	287.199	0,971
Castilla y León	973	1.265.786	0,769
Castilla - la Mancha	906	940.816	0,963
Cataluña	2.196	2.998.088	0,732
Comunidad Valenciana	3.138	2.350.823	1,335
Extremadura	455	543.110	0,838
Galicia	1.023	1.430.552	0,715
Madrid	3.567	3.055.162	1,168
Murcia	979	658.127	1,488
Navarra	147	296.406	0,496
Euskadi*	5		
La Rioja	134	149.160	0,898
Ceuta	85	36.717	2,315
Melilla	74	32.054	2,309
Total Nacional	23.221	20.655.624	1,124

* Sólo se incluyen en el total nacional los casos atendidos por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, lo que excluye casi la totalidad de las denuncias presentadas en el Euskadi y en las provincias de Lérida y Gerona. El índice para Cataluña ha sido calculado sólo con la población de Barcelona y Tarragona. También se ha excluido de la población total a las mujeres del Euskadi.

Fuente: Instituto Andaluz de la Mujer (Elaborado a partir de datos del Ministerio del Interior, y del INE (Padrón a 1/1/2005, datos provisionales)



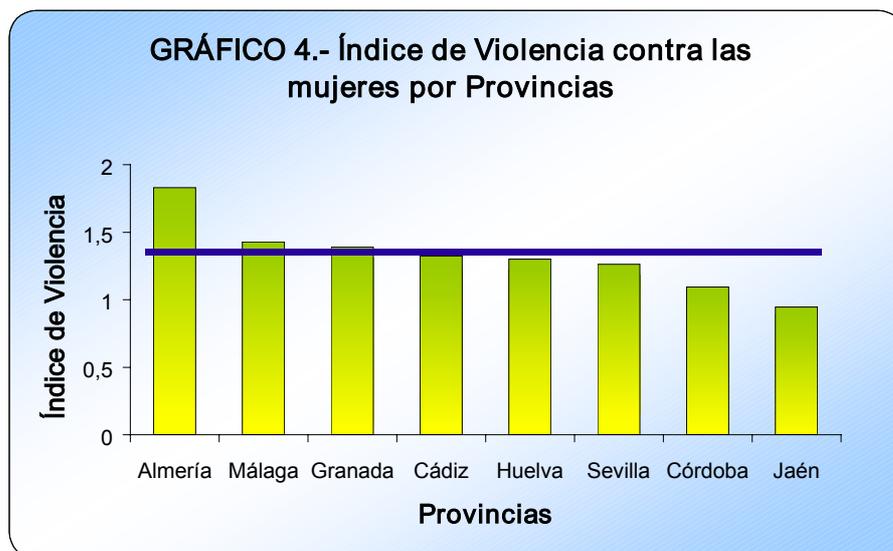
TABLA 4.- Índice de violencia contra las mujeres en Andalucía por provincias. Año 2005 (hasta Mayo)

PROVINCIAS	DENUNCIAS	POBLACIÓN DE MUJERES (1)	ÍNDICE VIOLENCIA (2)
Almería	543	296.661	1,83
Cádiz	784	592.110	1,324
Córdoba	437	399.477	1,094
Granada	602	432.976	1,39
Huelva	315	242.259	1,3
Jaén	313	330.992	0,946
Málaga	1.047	733.730	1,427
Sevilla	1.164	921.915	1,263
Andalucía	5.205	3.950.120	1,318

(1): Padrón de habitantes a 1 de enero de 2005 (datos provisionales). INE.

(2): Denuncias de mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja o expareja por cada mil mujeres

Fuente Instituto Andaluz de la Mujer.



Porcentaje de Mujeres Maltratadas

Mujeres Tipo A: mujeres consideradas técnicamente maltratadas (Maltrato "técnico")

Mujeres Tipo B: mujeres que se declaran maltratadas por su pareja o ex-pareja, marido o ex-marido (Maltrato declarado)

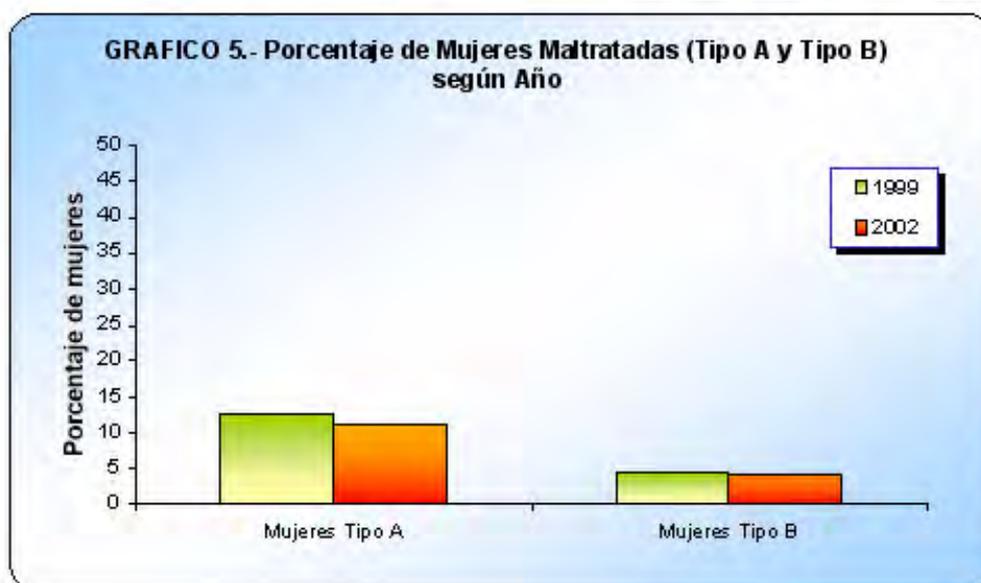
Durante el año 2002, tal y como muestran la tabla y el gráfico 5, el 4% de las mujeres españolas con una edad igual o superior a 18 años declara haber sido víctima de malos tratos (mujeres tipo B). Por otro lado, el 11,1% de las mujeres españolas son consideradas "técnicamente" como maltratadas (mujeres tipo A).

Con respecto al año 1999, se observa un descenso en los dos tipos de maltrato, siendo la diferencia estadísticamente significativa en el caso del maltrato "técnico" (de un 12,4% en 1999 a un 11,1% en 2002), pero no en el caso del maltrato declarado (de un 4,2% baja a un 4%).

		1999	2002
Mujeres tipo A	GRUPO DE EDAD		
	18-29	11,8	10,3
	30-44	12,3	10,4
	45-64	15,6	15,1
	65 y más	9	8,2
	TOTAL	12,4	11,1

Mujeres tipo B	18-29	3,8	3,3
	30-44	4,4	4,2
	45-64	5,3	4,9
	65 y más	2,7	3,3
	TOTAL	4,2	4

Fuente: Instituto de la Mujer



La tabla 6 muestra el porcentaje de mujeres maltratadas por año según tipo de maltrato en las diferentes Comunidades Autónomas.

Como puede observarse en el gráfico 6, en el año 2002 el maltrato técnico sufre un descenso respecto a 1999 en prácticamente todas la Comunidades Autónomas, salvo en Baleares, Madrid y Navarra donde se produce un aumento del mismo. Los descensos estadísticamente significativos son los que se producen en Cataluña y en Ceuta y Melilla.

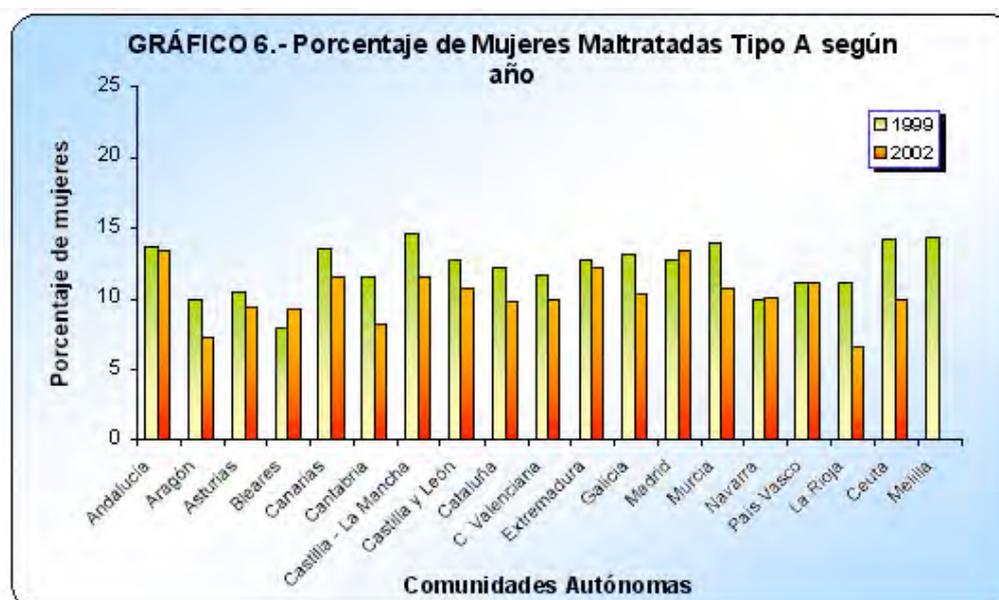
En cuanto al maltrato declarado, no se encuentran diferencias estadísticamente significativas en ninguna Comunidad Autónoma. Ahora bien, se detectan ligeros ascensos en Extremadura, Navarra, Euskadi, Canarias, Baleares, la Rioja y Ceuta y Melilla (ver gráfico 7).

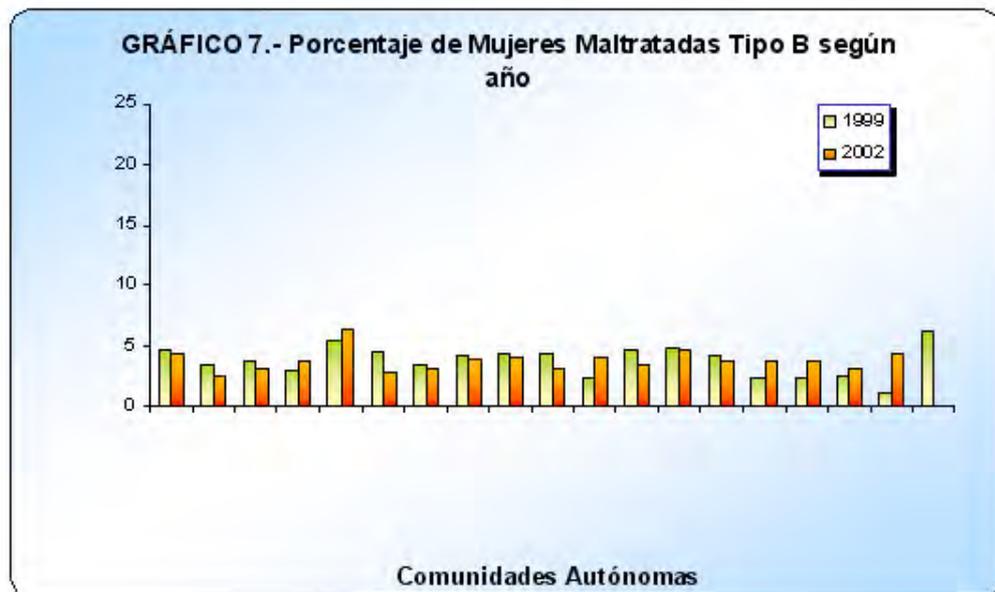
TABLA 6.- Porcentaje de Mujeres Maltratadas según Comunidades Autónomas				
	Mujeres Tipo A		Mujeres Tipo B	
	1999	2002	1999	2002
ANDALUCÍA	13,6	13,3	4,8	4,3
ARAGÓN	9,9	7,2	3,5	2,6
ASTURIAS	10,4	9,3	3,7	3,2
BALEARES	7,9	9,2	3	3,8
CANARIAS	13,5	11,5	5,4	6,5

CANTABRIA	11,5	8,1	4,6	2,9
CASTILLA LA MANCHA	14,6	11,5	3,5	3,1
CASTILLA Y LEÓN	12,7	10,7	4,2	3,9
CATALUÑA	12,1	9,7	4,3	4
C. VALENCIANA	11,6	9,9	4,5	3,2
EXTREMADURA	12,7	12,1	2,3	4
GALICIA	13,1	10,2	4,7	3,5
MADRID	12,7	13,4	4,9	4,7
MURCIA	13,9	10,7	4,1	3,8
NAVARRA	9,8	10	2,5	3,8
EUSKADI	11	11	2,4	3,7
LA RIOJA	11	6,5	2,6	3,1
CEUTA	14,1	9,8	1,2	4,3
MELILLA	14,3		6,2	
TOTAL	12,4	11,1	4,2	4

Nota: En el año 2002, los datos de Ceuta y Melilla aparecen de forma conjunta.

Fuente: Instituto de la Mujer: Macroencuesta sobre "Violencia contra las mujeres"





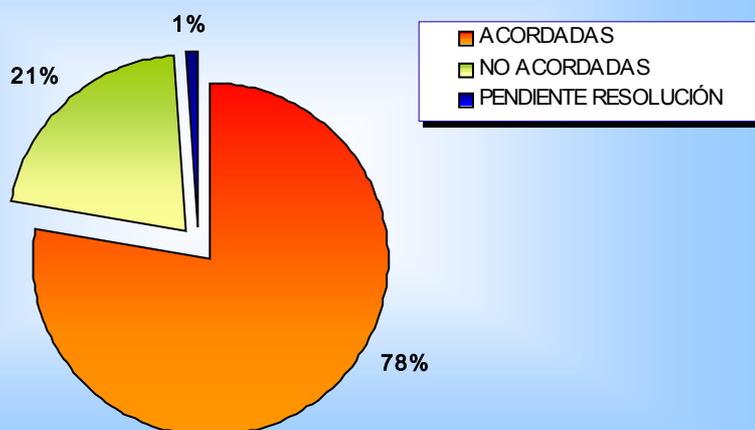
Órdenes de Protección de Víctimas de Violencia Doméstica. Año 2004

Según el informe emitido por el consejo del poder judicial, del total de órdenes de protección incoadas en el año 2004 (36.775), han sido acordadas el 78%, no acordadas el 21% y han quedado pendiente de resolución el 1% de las mismas (ver tabla 7 y gráfico 8).

TABLA 7.- Órdenes de protección de víctimas de violencia doméstica nivel nacional según resolución. Año 2004

ÓRDENES DE PROTECCIÓN	INCOADAS	ACORDADAS	NO ACORDADAS	PENDIENTE RESOLUCIÓN
TOTALES	36.775	28.631	7.779	365
		78%	21%	1%

GRÁFICO 8.- Órdenes de Protección a nivel nacional según resolución (Año 2004)



Las Comunidades Autónomas desde las cuales se ha solicitado un mayor número de órdenes de protección han sido Cataluña (6.787), Andalucía (6.486), Madrid (5.080) y Comunidad Valenciana (4.748). El número total de órdenes de protección solicitadas desde las diferentes comunidades autónomas, así como la proporción de acordadas y no acordadas respecto a las solicitadas se detalla en la tabla 8. Asimismo, estas diferencias y proporciones pueden observarse más claramente en el gráfico 9.

TABLA 8.- Órdenes de Protección Víctimas Violencia Doméstica					
Resumen por Comunidades Autónomas					
COMUNIDAD	SOLICITADAS	ACORDADAS	NO ACORDADAS	% ACORDADAS	% NO ACORDADAS
Andalucía	6.486	5.219	1.138	80%	17,54%
Aragón	525	453	65	86%	12%
Asturias	668	539	118	81%	18%
Canarias	2.452	1.863	628	75%	25%
Cantabria	339	244	92	75%	25%
Castilla y León	1.446	1.084	340	74%	26%
Castilla-La Mancha	1.346	1.177	163	89%	11%
Cataluña	6.787	5.456	1.304	80%	20%
Extremadura	697	550	133	79%	21%
Galicia	1.492	1.166	314	81%	19%
Illes Balears	1.125	916	198	79%	21%
La Rioja	241	208	27	87%	13%
Madrid	5.080	3.341	1.670	66%	34%

Murcia	1.128	948	139	84%	8%
Navarra	461	326	135	69%	31%
Euskadi	1.754	1.204	542	67%	33%
C. Valenciana	4.748	3.937	773	84%	15%
TOTALES	36.775	28.631	7.779	78%	22%

El 20% de las Medidas Civiles derivadas de las órdenes de protección acordadas se refieren a aspectos como la custodia, visitas y comunicación con los hijos, el 19% a la atribución de la vivienda, el 16% a la prestación de alimentos y en un 1% a medidas de protección del menor (Tabla 9 y gráfico 10)

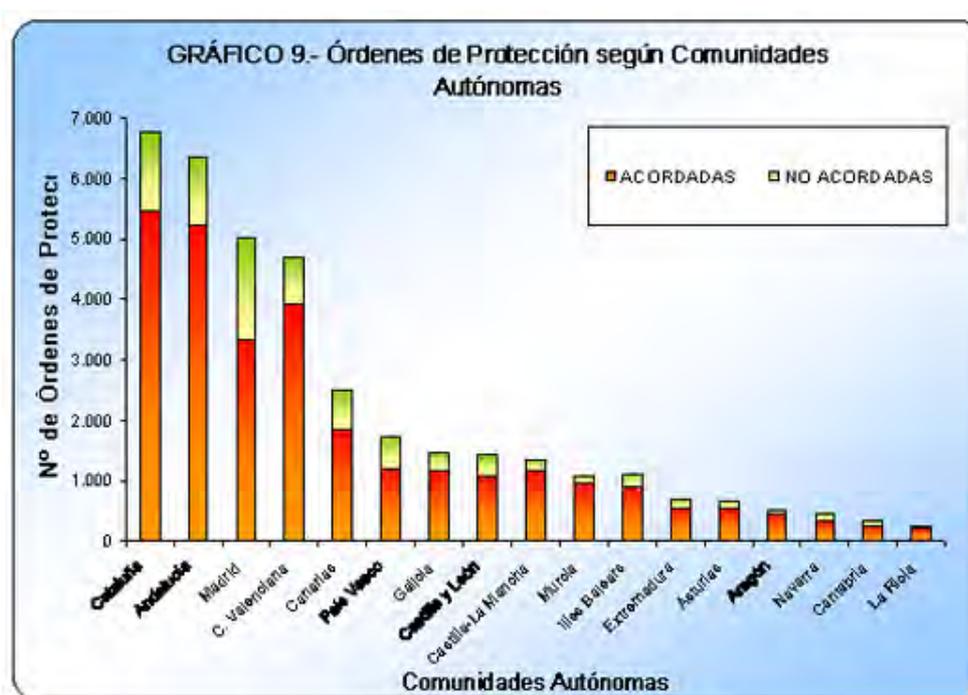
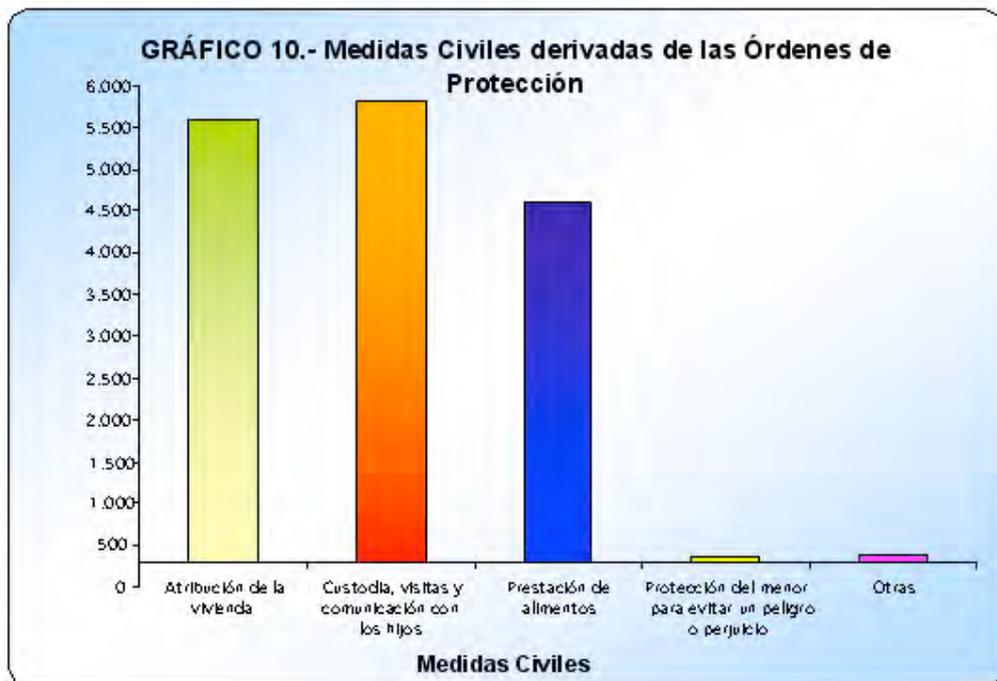


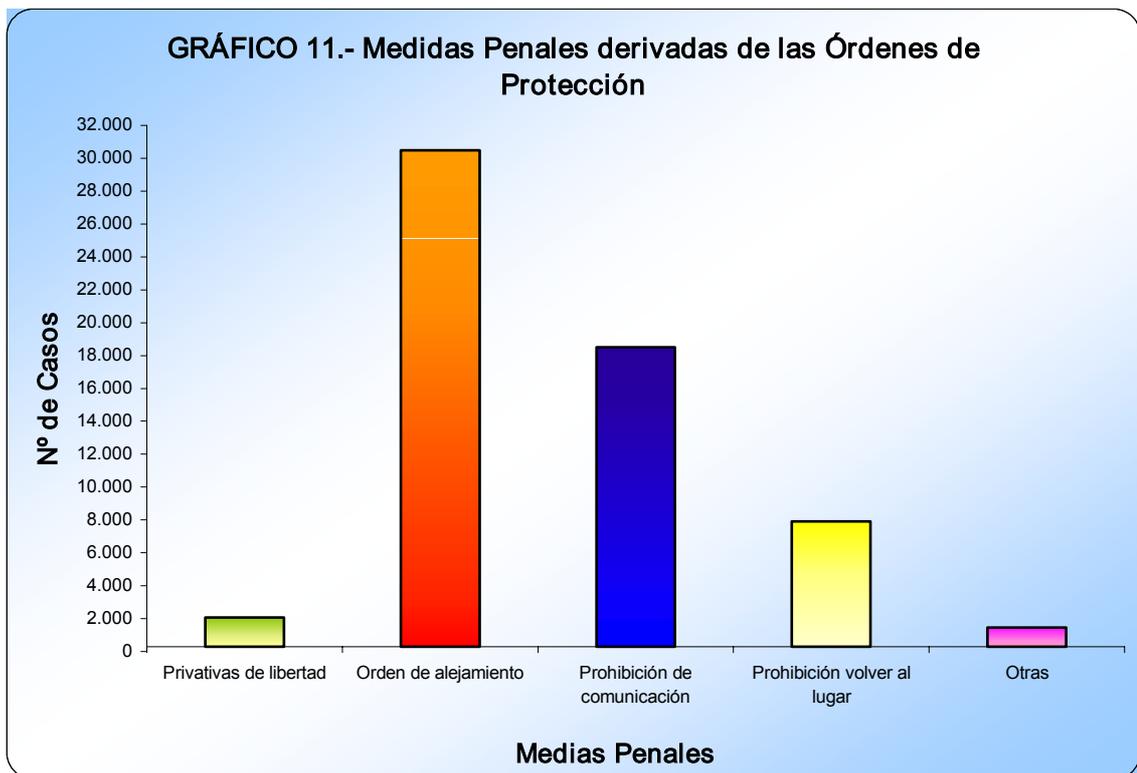
TABLA 9.- Medidas Civiles Derivadas de las Órdenes de Protección: 16.748					
Medidas civiles	Atribución de la vivienda	Custodia, visitas y comunicación con los hijos	Prestación de alimentos	Protección del menor para evitar un peligro o perjuicio	Otras
TOTALES	5.592	5.813	4.625	348	377
% Sobre total acordadas	19%	20%	16%	1%	1%



En lo que respecta las Medidas Penales, el 100% de las órdenes de protección acordadas han derivado en el año 2004 en el establecimiento de una orden de alejamiento para el agresor, el 65% en la prohibición de comunicación, el 28% en prohibición de volver al lugar, y el 7% en medidas privativas de libertad. (Tabla 10 y gráfico 11)

Tabla 10.- Medidas penales derivadas de las órdenes de protección y de otras medidas cautelares: 61.273

Medidas penales	Privativas de libertad	Orden de alejamiento	Prohibición de comunicación	Prohibición volver al lugar	Otras
TOTALES	2.053	30.494	18.507	7.927	1.457
% Sobre total acordadas	7%	100%	65%	28%	5%



Muertes dentro de la Violencia Doméstica

En el período comprendido entre enero de 1999 y julio de 2005, han muerto 374 mujeres a manos de su pareja o expareja. El número de muertes en 1999 fue de 48, aumentando a 56 en el 2000 y volviendo a disminuir en el 2001 hasta 45. En el año 2002 se vuelve a producir un aumento significativo del número de mujeres muertas, llegando hasta 53; lo mismo sucede en el 2003, año en el que se llega hasta 69 muertes, exactamente las mismas que las causadas en el año 2004. Por último, entre enero y julio de 2005 el número de muertes de mujeres a manos de su pareja o expareja, ascienden ya a 34. (Ver tabla 11 y gráfico 12)

Andalucía es la Comunidad Autónoma que se encuentra a la cabeza en cuanto al número de muertes, siendo el total de muertes registradas en esta comunidad de 82. Bastante inferior, pero también muy elevado, es el número de muertes registradas en Cataluña (53), la Comunidad Valenciana (50) y en Madrid (43). En el resto de Comunidades Autónomas, las muertes contabilizadas van desde las 25 en Canarias hasta las 4 en La Rioja y Extremadura. Siendo 1 y 0 las muertes registradas en Ceuta y Melilla respectivamente. (Ver tabla 11 y gráfico 13)

TABLA II.- Mujeres muertas a manos de su pareja o expareja por Comunidades Autónomas. Años 1999-2005								
Comunidad Autónoma	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005*	Total
Andalucía	13	10	12	10	13	19	5	82
Aragón			1	3	2	2	3	11
Asturias	1	1	2		2			6
Canarias		5	4	6	5	2	3	25
Cantabria	1				1	2		4
Castilla y León	3	2	1	4	5	2	2	19
Castilla-La Mancha	5	2	1		2	4	2	16
Cataluña	6	7	7	6	13	10	4	53
Ceuta					1			1
Madrid	4	15	6	5	5	4	4	43
C. Valenciana	6	7	7	9	7	9	5	50
Extremadura		1			1	2		4
Galicia	2	3		3	4	1		13
Islas Baleares	4	1	2	4	2	2	1	16
La Rioja	1				2	1		4
Melilla								
Murcia	1	1	1		3	4	2	12
Navarra	1			1	1	1	2	6
Euskadi		1	1	2		4	1	9
Total	48	56	45	53	69	69	34	374

* Hasta Julio 2005

Fuente: Instituto Andaluz de la Mujer

GRÁFICO 12.- Mujeres muertas a manos de su pareja o expareja según año

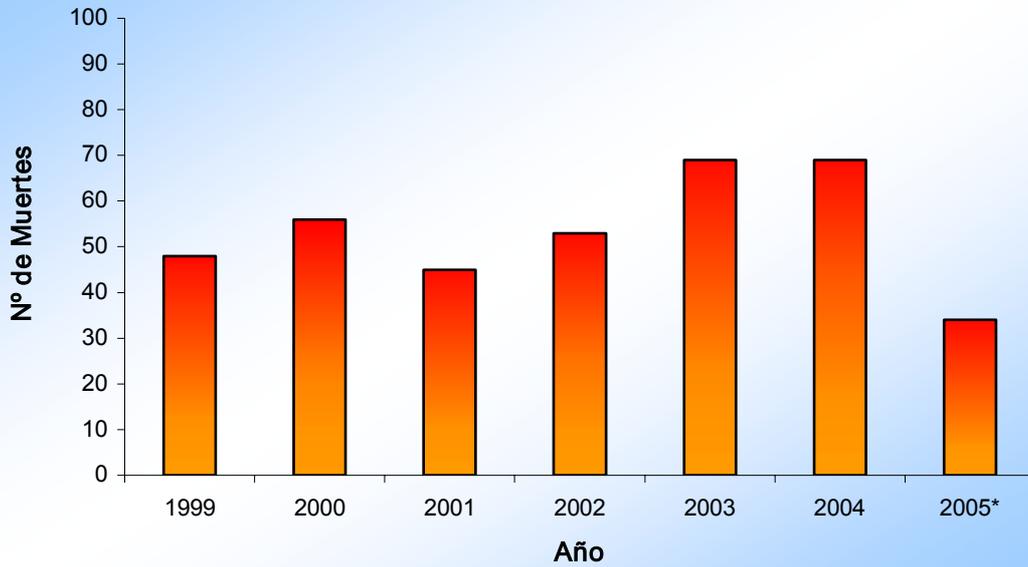
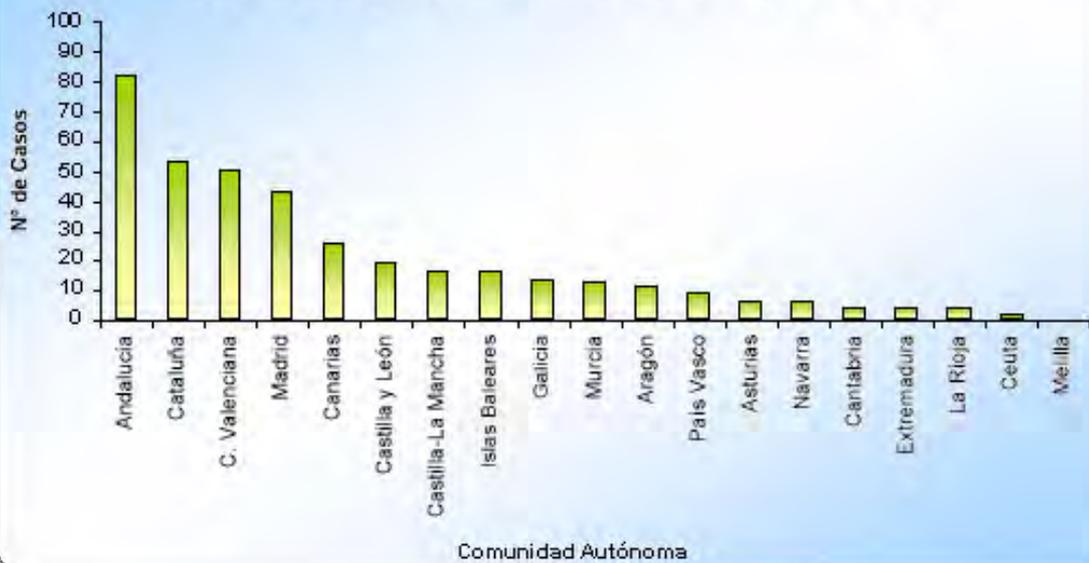


GRÁFICO 13.- Mujeres muertas a manos de su pareja o expareja según Comunidad Autónoma (1999-2005)



En Andalucía, las tentativas de asesinato a mujeres en el año 2005 (hasta Julio) han tenido un resultado de 5 mujeres muertas, 1 herida leve y 1 mujer ilesa. (Ver tabla 11)

TABLA 12.- Tentativas de asesinato a mujeres en Andalucía según resultado para la víctima y provincia. Año 2005 (hasta Julio)					
	Muerta	Herida grave	Herida leve	Ilesa	Total
Provincia					
Almería	1				1
Cádiz				1	1
Córdoba	1				1
Granada	1		1		2
Málaga	2				2
Total	5		1	1	7

Muertes de niños y niñas a manos de sus padres: Según los datos extraídos de periódicos de tirada nacional y regional, un total de 9 menores con edades comprendidas entre los 8 meses y los 9 años han fallecido a manos de sus padres en el año 2004.

Fuente: Federación de Mujeres Separadas y Divorciadas

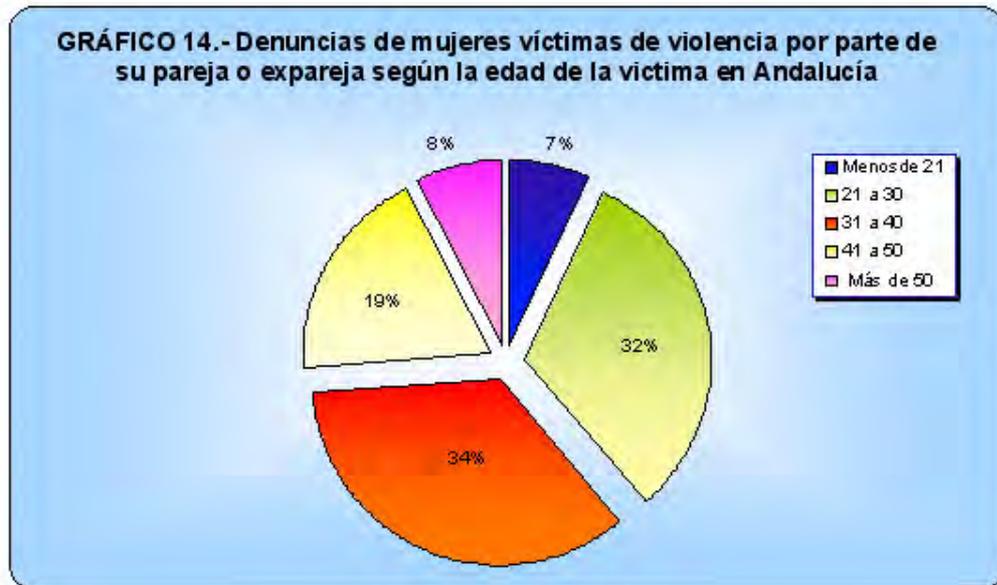
2.1.2. Datos sobre las Características Sociodemográficas de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género y de los Niños y Niñas

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mayor parte de las denuncias por violencia doméstica son realizadas por mujeres con edades comprendidas entre los 21 y los 40 años, siendo también significativo el número de denuncias efectuadas por mujeres con una edad entre los 41 y los 50 años. Por debajo de los 21 años y por encima de los 50 el número de denuncias practicadas es significativamente inferior. (Ver tabla 13 y gráfico 14)

TABLA 13.- Denuncias de mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja o expareja según edad de la víctima en Andalucía. Año 2005 (hasta Mayo)						
	Menos de 21	21 a 30	31 a 40	41 a 50	Más de 50	Total
Almería	28	194	190	94	37	543
Cádiz	67	231	277	156	53	784
Córdoba	31	139	146	66	55	437
Granada	44	175	214	116	53	602
Huelva	17	108	112	55	23	315
J León	32	104	105	58	14	313
Málaga	60	341	349	215	82	1.047
Sevilla	88	359	435	203	79	1.164
Andalucía	367	1.651	1.828	963	396	5.205
España (1)	1.536	7.622	8.211	4.078	1.774	23.221

(1): Sólo se incluyen en el total nacional los casos atendidos por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
Fuente: Elaborado por el Instituto Andaluz de la Mujer a partir de datos del Ministerio del Interior

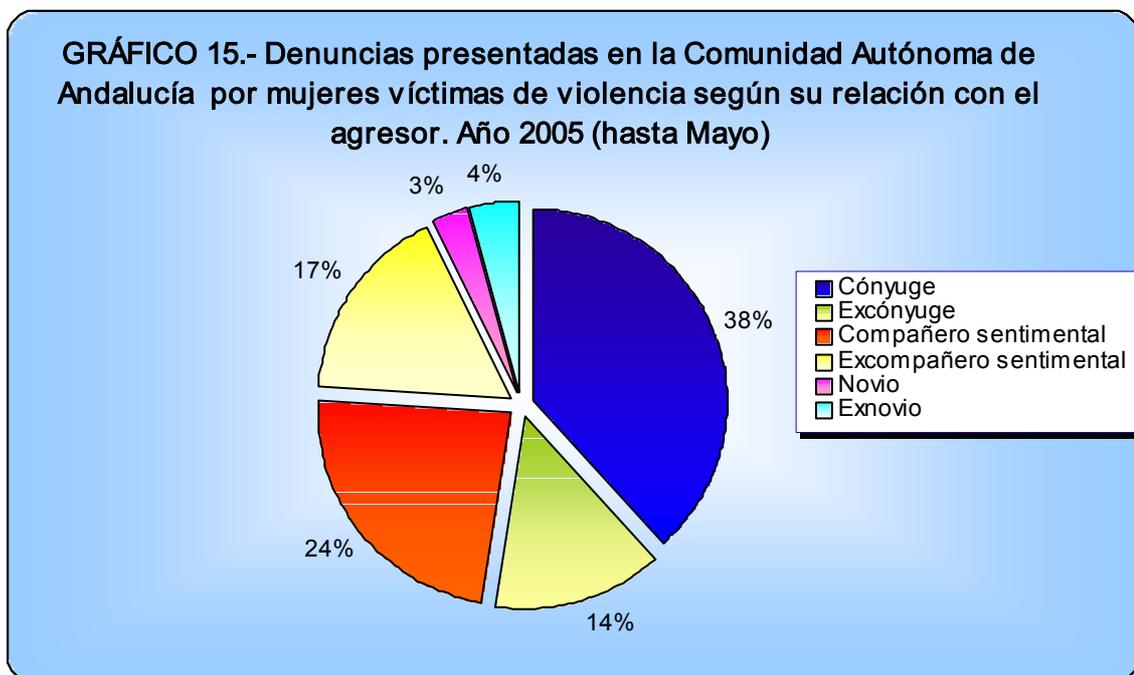
En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mayor parte de las denuncias por violencia doméstica son realizadas por mujeres con edades comprendidas entre los 21 y los 40 años, siendo también significativo el número de denuncias efectuadas por mujeres con una edad entre los 41 y los 50 años. Por debajo de los 21 años y por encima de los 50 el número de denuncias practicadas es significativamente inferior. (Ver tabla 13 y gráfico 14)



En el 38% de las denuncias presentadas en Andalucía en año el 2005 (hasta Mayo) se recoge que el agresor es el cónyuge de la mujer víctima de violencia, en el 24% es el compañero sentimental, en el 17% el excompañero sentimental, en el 14% el excónyuge, en el 4% el exnovio y en el 3% de las denuncias se recoge que el novio es el agresor de la mujer víctima. (Ver tabla 14 y gráfico 15).

TABLA 14.- Denuncias presentadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía por mujeres víctimas violencia según relación con el agresor. Año 2005 (hasta mayo)							
	Cónyuge	Excónyuge	Compañero sentimental	Excompañero sentimental	Novio	Exnovio	Total
Almería	206	82	156	77	11	11	543
Cádiz	267	110	161	169	30	47	784
Córdoba	160	84	88	72	12	21	437
Granada	261	66	160	86	13	16	602
Huelva	132	43	66	53	7	14	315
Jaén	127	44	82	40	4	16	313
Málaga	386	113	281	185	39	43	1.047
Sevilla	459	189	243	182	39	52	1.164
Andalucía	1.998	731	1.237	864	155	220	5.205
España (1)	8.644	2.648	6.121	4.234	663	911	23.221

(1) Sólo se incluyen en el total nacional los casos atendidos por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.



Fuente: Instituto Andaluz de la Mujer

En lo referente al nivel de estudios y situación laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, y el número de hijos e hijas que tienen, la única información localizada es la referida en la “Macroencuesta del Instituto de la Mujer”.

De los datos recopilados en el 2002 a través de dicha macroencuesta sobre la **educación** de las mujeres maltratadas, se concluye que a mayor nivel de estudios menos casos de violencia, tanto de violencia “técnica” como violencia declarada. Esta tendencia no es del todo constante, ya que, en los dos tipos de maltrato, se interrumpe en el nivel de bachiller elemental o equivalente (dónde la proporción de maltrato es mayor que en el resto de los grupos), para descender en el nivel educativo más bajo, ya que en este grupo hay una mayor presencia de mujeres que superan los 64 años, entre las que hay un mayor número de viudas y, por tanto, sin pareja, por lo que son menos susceptibles de encontrarse en situaciones de maltrato.

En cualquier caso, se aprecia cómo en los dos niveles educativos inferiores se dan los porcentajes mayores de violencia, tanto “técnica” como “declarada”, mientras que en los dos niveles educativos superiores, se dan los menores.

En 2002, todos los porcentajes descienden respecto a 1999, siendo la diferencia, en los niveles educativos menor y mayor, en el caso del maltrato “técnico”, estadísticamente significativa.

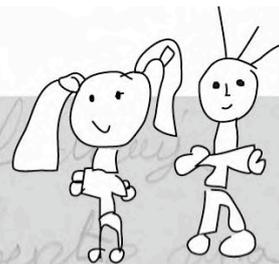
En cuanto a la **situación laboral**, el mayor porcentaje de “maltrato técnico” se produce entre las mujeres que trabajan por su cuenta (autónomas) y las amas de casa (13.1% y 12.9% en cada caso).

En el caso del maltrato declarado, los mayores porcentajes se dan entre las autónomas (5.7%) y las paradas que buscan trabajo (5.7%). También sobrepasan la media del total de la población femenina de 18 años o más, las paradas que no buscan trabajo (5.3%) y aquellas que son eventuales en una empresa privada (5.2%).

Con respecto a 1999, en el 2002 únicamente fue significativa estadísticamente la diferencia en el caso de las mujeres que trabajan en la empresa privada con contrato eventual, consideradas técnicamente como maltratadas; no obstante cabe destacar que en el 2002 fue mayor el porcentaje de maltrato, tanto “técnico” como declarado, entre aquellas mujeres autónomas.

En lo que se refiere al **número de hijos e hijas**, en el 2002, la media de hijos/as por mujer se establece en 2.38, más baja que la obtenida entre las mujeres Tipo B (2.50), y las mujeres Tipo A (2.49).

2.2. MAPA DE RECURSOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA MUJER



El 6 de Noviembre de 2001 fue aprobado por el consejo de Gobierno el **Plan del Gobierno Andaluz contra la violencia hacia las mujeres** para el periodo 2001-2004. Está compuesto de 20 medidas y su estructura responde a tres áreas de actuación: Prevención y Sensibilización, Atención a las víctimas, Coordinación institucional

Las medidas de Prevención y Sensibilización van destinadas a la sociedad en su conjunto y especialmente al ámbito educativo y a los medios de comunicación, con la certeza de que desde éstos ámbitos se puede abordar la construcción de un comportamiento social y una dialéctica de los géneros que estén basados en la dignidad, la igualdad y el respeto mutuo.

En cuanto a la atención a las mujeres víctimas de violencia, destaca en la vertiente jurídica el establecimiento de una serie de servicios de asesoramiento avanzado, así como la creación de Turnos de Oficio especializados en cada provincia.

La violencia de género es un problema de Estado y, como tal, requiere de una respuesta efectiva por parte de los poderes públicos. Subrayando esta idea, el Plan de Acción incorpora medidas destinadas a reforzar el compromiso de la Junta de Andalucía en este campo. Su personación en casos de especial gravedad, su insistencia en la aplicación rigurosa de la *Ley de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual*, su enérgica instancia a la modificación de la misma, son algunas de ellas.

Asimismo, se ha procedido a diseñar nuevas actuaciones que pretenden incidir sobre otras modalidades de violencia, tales como la violencia psicológica y la violencia económica. En este sentido, se han arbitrado medidas encaminadas a conseguir una actuación eficaz de la justicia en casos de maltrato psicológico, e igualmente, en los casos de incumplimiento de las resoluciones judiciales que contemplan pensiones de alimentos, estableciendo, entretanto, un sistema de garantías que contribuya a mitigar los efectos de la violencia económica.

Con el objetivo de sumar las aportaciones de las instituciones y organizaciones más próximas a las mujeres: municipios, asociaciones y colectivos, se ha previsto la creación de una Red de Municipios contra la Violencia hacia las Mujeres que además de coordinar los recursos ya existentes impulsará nuevas acciones para la prevención y erradicación de esta forma de violencia.

Por último, este Plan de Acción incluye la constitución de la Comisión Andaluza contra la Violencia de Género, una medida que contribuirá a coordinar todas las actuaciones de las Comisiones de Coordinación Institucional ya existentes.

Las medidas que componen este plan de acción son:

PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Medida 1	Investigaciones que profundicen en las causas de la violencia de género y en sus consecuencias
Medida 2	Realización de Campañas de información, sensibilización y concienciación sobre la violencia contra las mujeres
Medida 3	Colaboración con los medios de comunicación en la sensibilización de la sociedad sobre la violencia hacia las mujeres
Medida 4	Concienciación y prevención, en el ámbito educativo, para alertar sobre las causas y los efectos de la violencia de género

ATENCIÓN A LAS MUJERES • ATENCIÓN JURÍDICA

Medida 5	Servicio especializado de 24 horas de asesoramiento jurídico e intervención inmediata en aquellos casos que lo precisen, para las mujeres que sufren violencia de género
Medida 6	Atención jurídica integral gratuita a través de los Turnos de Oficio especializados de los Colegios de Abogados
Medida 7	Apoyo a las mujeres maltratadas para la obtención de indemnizaciones, en aplicación de la Ley de Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos
Medida 8	Servicio de asesoramiento jurídico y en su caso, sistema de garantía para mujeres víctimas de malos tratos, con especiales dificultades económicas
Medida 9	Diagnóstico y valoración de los malos tratos psíquicos para su consideración en el ámbito judicial
Medida 10	Personación de la Junta de Andalucía en aquellos procedimientos en los que concurren circunstancias especialmente graves

ATENCIÓN A LAS MUJERES • ATENCIÓN SOCIAL

Medida 11	Consolidación de la red de servicios de atención y acogida a mujeres que han sufrido malos tratos y a sus hijos e hijas
Medida 12	Constitución de un grupo de policía adscrito a la Comunidad Autónoma andaluza especializado en la atención y protección a las víctimas de violencia de género
Medida 13	Refuerzo de la atención psicológica a las mujeres víctimas de malos tratos
Medida 14	Formación para la inserción laboral a mujeres que han sufrido malos tratos
Medida 15	Ampliación del programa de ayudas económicas para las mujeres que salen de las Casas de Acogida
Medida 16	Facilitar el acceso a viviendas de promoción pública en alquiler a mujeres víctimas de malos tratos

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Medida 17	Constitución de la Comisión Andaluza contra la violencia hacia las mujeres
Medida 18	Formación específica para profesionales que atienden a las mujeres víctimas de violencia de género
Medida 19	Colaborar con las Asociaciones de Mujeres y otros colectivos en acciones que contribuyan a favorecer la igualdad, la prevención y erradicación de la violencia de género
Medida 20	Creación de la Red de Municipios contra la violencia hacia las mujeres

Se enumeran a continuación los principales organismos y servicios que en la comunidad andaluza ofrecen atención a mujeres víctimas de malos tratos:

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER (IAM)

Es el organismo de la Junta de Andalucía que promueve la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres con el objetivo de avanzar hacia un modelo de sociedad que incorpore nuevas formas de convivencia más democráticas e igualitarias. Depende actualmente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Realiza numerosas funciones impulsando el desarrollo de los Planes de Igualdad de Oportunidades para las mujeres en Andalucía, investiga la situación de la mujeres, recopila y publica información relativa a mujeres, informa a las mujeres de sus derechos y de los recursos y programas, fomenta la inserción laboral de las mujeres, impulsa y crea servicios especiales para mujeres, y presta una especial atención a la erradicación de la Violencia contra las mujeres.

Servicios del Instituto Andaluz de la Mujer en materia de violencia doméstica:

- **Centros Provinciales**

Son centros pertenecientes al IAM, los cuales se encuentran ubicados en las capitales de cada una de las provincias andaluzas. Ofrecen información sobre los derechos y oportunidades de las mujeres y proporcionan atención y asesoramiento jurídico para actuar en los casos de discriminación y violencia de género. Para ello cuentan con profesionales con experiencia en diferentes campos: jurídico, psicológico, trabajo social, formación y empleo, etc. Los servicios que ofrecen son más amplios que los que ofertan los CIMS que cuentan con informadora-animadora y asesora jurídica. En relación con las víctimas de violencia, el Instituto Andaluz de la Mujer ofrece:

- Información y atención directa.
- Atención Psicológica individual y grupal
- Atención social: valoración, derivación e intervención con mujeres víctimas de violencia, tramitación de ingresos en los servicios de atención y acogida del IAM así como centros colaboradores. Gestión de recursos y acceso a programas específicos.
- Asesoramiento jurídico
- Servicio de formación y empleo

Estos centros son gratuitos y en ellos se atiende a las mujeres que lo requieran.

- **Centros Municipales de Información a la Mujer (CIM)**

Los CIM son un servicio específico de ámbito local donde se articula una intervención global dirigida a las mujeres a través de la información, el asesoramiento y la sensibilización de la comunidad en políticas de igualdad. Ofrece los siguientes servicios:

- Información y atención directa a los programas de mujer.
- Asesoramiento Jurídico.
- Actividades de promoción y participación
- Derivación al centro provincial de los temas en los que no cuentan con técnicos/as

Andalucía dispone de un total de 165 centros repartidos por toda la comunidad de la siguiente manera:

Provincia	Nº de CIM	Provincia	Nº de CIM
Almería	12	Sevilla	42
Granada	21	Córdoba	16
Málaga	19	Jaén	21
Cádiz	17		
Huelva	17		

- **Teléfono de información a Mujeres: 900 200 999.**

Es un servicio gratuito del Instituto Andaluz de la Mujer para informar de aquellos recursos que existen en la Comunidad Autónoma de Andalucía de interés para las mujeres. Funciona las 24 horas todos los días del año, y a través del mismo se ofrece información, asesoramiento jurídico y atención a las mujeres víctimas de malos tratos o agresiones sexuales.

Este servicio es atendido por personal especializado que conectará, si es preciso, con hospitales, policía o juzgados, permanece conectado a los Centros de Acogida para Mujeres víctimas de malos tratos para facilitar, en caso de ser necesario, la acogida inmediata a cualquier hora del día o de la noche. Igualmente ofrece:

- Información y asesoramiento especial a mujeres víctimas de violencia en sus múltiples facetas: sexual, física, psicológica... En caso de malos tratos proporciona acogida inmediata.
- Información sobre los servicios, programas y actividades del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Información sobre formación profesional y sobre búsqueda de empleo.
- Denuncias sobre situaciones discriminatorias o publicidad sexista.
- Asesoramiento jurídico.
- Información sobre sexualidad, anticoncepción e interrupción voluntaria del embarazo.

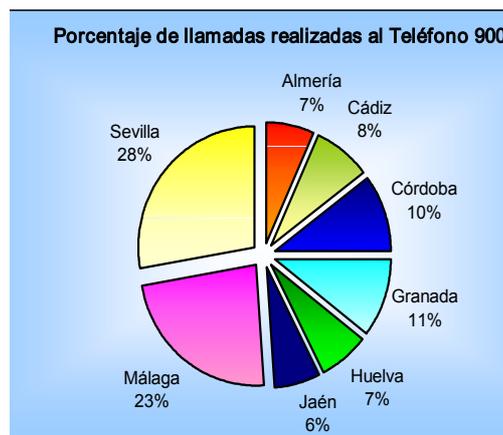


Desde su puesta en marcha en el mes de diciembre de 1995 hasta diciembre de 2004 se han contabilizado en el teléfono de información a la mujer más de 100.000 llamadas (108.251), de las que más de 17.000 corresponden al año 2004 (17.387).

Es de destacar el salto en el número de llamadas que se observa desde 2001 en adelante. Gran parte de ese incremento se ha debido al nuevo servicio de Asesoramiento Jurídico Telefónico instaurado a mediados de 2002 en desarrollo de la Medida 5 del Plan de Acción del contra la Violencia hacia las Mujeres. En cuanto a la **distribución por provincias de las llamadas**, Sevilla recibió en 2004 el 27,7% de las llamadas y Málaga el 23,5%, siendo Jaén y Almería con 6,3 % y 6,6 % respectivamente las que menos llamadas recibieron.

Provincias	Nº de llamadas	% llamadas
Almería	1.148	6,60%
Cádiz	1.428	8,21%
Córdoba	1.790	10,30%
Granada	1.838	10,57%
Huelva	1.185	6,82%
Jaén	1.103	6,34%
Málaga	4.083	23,48%
Sevilla	4.812	27,68%
Andalucía	17.387	100,00%

Fuente: IAM, Teléfono 900



Los motivos de consulta más demandados en 2004 han sido sobre Malos Tratos (29,19 %), Crisis de pareja (17,27 %), Derechos de la mujer (15,70 %). Ya a cierta distancia tenemos el Acogimiento por violencia de Género (9,95%).

Gestión de acogimientos por violencia de género: En el seno de los sucesivos Planes del Gobierno Andaluz contra la violencia hacia las mujeres, se amplió el servicio del teléfono para dar respuesta inmediata a casos de emergencia en situaciones de violencia de género. En los cinco últimos años se recibieron un total de 5.986 llamadas con peticiones de acogimiento. Como consecuencia, en estos cuatro años se han llevado a cabo 2.495 acogimientos urgentes mediante derivaciones a los Centros de Atención y Acogida a mujeres víctimas de malos tratos del IAM. El resto han sido llamadas que se han derivado al Departamento de Trabajo Social de los Centros de la Mujer para su valoración.

- **Servicio de Asesoramiento Jurídico**

Este servicio facilita información y asesoramiento jurídico de los derechos que asisten a las mujeres en los casos de violencia de género, especialmente consultas legales en relación con las materias de Derecho Penal, tales como: agresiones físicas, psíquicas y sexuales, denuncia, regulación legal, medidas cautelares de protección, justicia gratuita y en general consejos para ayudar a las víctimas, y desde el derecho Civil de Familia: separación, divorcio y nulidad, separación por malos tratos, efectos de la separación, guardia y custodia de los hijos e hijas, pensiones bienes gananciales.

A través de los siguientes sistemas de consulta:

<u>Telefónico</u>	Las mujeres podrán resolver sus dudas o consultas de carácter jurídico mediante una llamada gratuita a la línea 900 200 999 de Instituto Andaluz de la Mujer, cualquier día del año, que será atendida por una profesional del Derecho especializada en violencia contra las mujeres, que la asesorará y orientará sobre sus derechos y cómo ejercerlo.
<u>On-line</u>	<p>Igualmente, las mujeres que lo precisen pueden resolver sus dudas jurídicas sobre violencia de género a través de la página Web del IAM www.juntadeandalucia.es/iam, en ella se puede encontrar:</p> <ul style="list-style-type: none">- Una Guía de los derechos de la mujer en la que se desarrollan las orientaciones jurídicas básicas para las víctimas de la violencia contra las mujeres.- Asesoramiento jurídico en la Web, también podrán realizar sus consultas jurídicas personalizadas en materia de violencia contra la mujeres, donde una asesora jurídica dará respuesta a las mismas.

Durante 2004, mediante el servicio de Asesoramiento Jurídico Telefónico han sido atendidas 3.671 mujeres, que han realizado un total de 10.015 consultas. Y mediante Servicio de Asesoramiento Jurídico on-line han sido atendidas un total de 321 personas, mayoritariamente, sus preguntas están relacionadas con los derechos que amparan a las víctimas de la violencia contra las mujeres, como ejercerlos y los servicios y ayudas con las que pueden contar para salir de la violencia. Algunas de estas personas (más de un 20%) realizaban las consultas desde otras comunidades autónomas o desde otros países. En 2004, han sido atendidas un total de 558 consultas.

Intervención Letrada Inmediata

La asesora jurídica del teléfono 900, en los casos de especial gravedad y necesidad que requieran medidas de seguridad o cautelares de protección o alejamiento, enviará una abogada que se desplazará donde se encuentre la mujer (Juzgado de Guardia, Comisaría de Policía) interponiendo la denuncia de malos tratos, mediante el servicio especializado de asistencia letrada inmediata que se desarrolla con la Asociación Derecho y Democracia o bien mediante la asistencia letrada de los Turnos de Oficio.

- **Programa de Apoyo Legal para Mujeres Inmigrantes víctimas de violencia de género**

En las provincias de Almería, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla, se ha desarrollado con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR-Andalucía) un programa de apoyo legal en materia de violencia y derecho de familia, que ofrece información y asesoramiento a las mujeres inmigrantes en estos temas.

En el año 2004, este programa ha atendido a un total de 357 mujeres.

Provincia	Mujeres atendidas
Almería	48
Granada	47
Huelva	95
Málaga	62
Sevilla	105
Total	357

- **Servicio de Atención y Acogida**

Son recursos del Instituto Andaluz de la Mujer para acoger temporalmente a mujeres, y a sus hijos e hijas menores, cuando habiendo sufrido malos tratos carecen de recursos económicos y de apoyo familiar.

En estos centros se proporciona, además de alojamiento, atención jurídica, psicológica, social y laboral.

Estos centros ofrecen acogida inmediata las 24 horas, todos los días del año, y el acceso a los mismos se realiza siempre a través de los Centros de la mujer Provinciales o del Teléfono del Instituto Andaluz de la Mujer **900 200 999**, durante las 24 horas.

Según las características del caso y la urgencia existen varias modalidades:

Centros de emergencia	Son centros subvencionados que garantizan una acogida inmediata y de emergencia. Existe una por provincia más 1 en Algeciras.
Casas de acogida	Centros residenciales de IAM que ofrecen acogida a mujeres y menores que las acompañen garantizando una atención integral con intervenciones sociales, psicológicas y jurídicas. Existe una por provincia.
Pisos tutelados	Son viviendas independientes para uso familiar, ubicadas en edificios normalizados, que ofrecen residencia temporal a mujeres víctimas de malos tratos y a menores, cuando habiendo estado en casa de acogida, puedan vivir independientemente. En esta etapa reciben apoyo de los profesionales de la casa de acogida. En Andalucía existen 25.

El tiempo de permanencia media de la mujer en el recurso es de: 9 días en casas de emergencia, 93 días en casas de acogida y 136 días en pisos tutelados (datos 2004). Aunque no existe un tiempo de permanencia máxima estipulado.

Mujeres e hijos e hijas atendidas, por tipos de centros y provincias. Año 2004 .

	Centros de emergencia			Casas de acogida			Pisos tutelado		
	Mujeres	Hijos e hijas	Total	Mujeres	Hijos e hijas	Total	Mujeres	Hijos e hijas	Total
Almería	86	110	196	30	44	74	7	9	16
Cádiz	51	57	108	31	44	75	2	4	6
Córdoba	112	125	237	35	61	96	7	5	12
Granada	150	138	288	31	37	68	10	14	24
Huelva	81	101	182	32	47	79	3	5	8
Jaén	106	129	235	34	37	71	8	9	17
Málaga	160	176	336	51	87	138	5	6	11
Sevilla	219	248	467	44	56	100	17	30	47
Total	965	1.084	2.049	288	413	701	59	82	141

Fuente: Instituto Andaluz de la Mujer

En el año 2004 fueron atendidos en los diferentes centros de acogida gestionados por el Instituto Andaluz de la Mujer, un total de 1.312 mujeres y un total de 1.579 hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.

- **Centros de Madres Jóvenes**

Son centros que acogen a mujeres jóvenes con hijos e hijas pequeños o embarazadas, cuyas circunstancias económicas y familiares les impiden permanecer en su medio, existiendo riesgo para ellas o sus hijos.

- **Ayudas económicas a la salida de centros de acogida**

El Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la violencia hacia las mujeres, en su Medida 15 recoge la ampliación del programa de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia.

Estas ayudas se conceden mediante convocatoria pública y están destinadas a facilitar la autonomía de aquellas mujeres acogidas al programa de atención a mujeres víctimas de malos tratos que carezcan de recursos económicos o que estos sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Durante el año 2004, se han concedido un total de 328 ayudas que han supuesto un total de 537.847 €.

Se conceden a través de convocatoria pública y se articulan en colaboración con los Centros de la Mujer en cada provincia.

- **Servicio de formación y acompañamiento al empleo de mujeres que han sufrido violencia doméstica. CUALIFICA**

Este programa se desarrolla en colaboración con la Consejería de Empleo y Desarrollo tecnológico. El objetivo es la inserción laboral de las mujeres mediante su capacitación profesional. El programa se realiza desde el año 1999 habiéndose desarrollado cuatro ediciones del programa CUALIFICA.

Las alumnas disponen de Becas/Salarios para realizar las acciones formativas de 700 horas consistentes en:

– Preformación-Orientación: Cualificación básica con el objetivo de facilitar a las alumnas conocimientos conceptuales e instrumentales que les permita un mejor desenvolvimiento en los ámbitos laboral y personal.

– Formación Específica: Formación profesional ocupacional en distintas especialidades que se adaptan al perfil inicial de las participantes y pertenecen a sectores de actividad con capacidad de generar empleo, garantizando así la inserción de las mujeres al mercado laboral. En cada provincia se desarrollan tres especialidades que pertenecen fundamentalmente a tres sectores de actividad: Servicios, Hostelería e Industria Agroalimentaria.

– Prácticas Profesionales: Formación práctica en empresas con el objetivo de ofrecer a las alumnas un itinerario que les permita validar su aprendizaje en un entorno real de trabajo.

Durante el año 2004-05 se desarrolla la quinta edición de este Programa, que se dirige a un total de 220 beneficiarias, 20 en cada provincia, exceptuando Málaga, Sevilla y Cádiz, que cuentan con 40 participantes cada una.

- Defensor del Pueblo Andaluz

A través de la institución del Defensor del Pueblo Andaluz se da trámite a los expedientes de queja, iniciados de oficio o a instancias de persona interesada, sobre aquellas cuestiones directamente relacionadas con los derechos de las mujeres y las posibles causas de discriminación por razón de sexo.

Así durante el año 2004, se ha dado trámite a 33 expedientes, cuya distribución provincial según el ámbito afectado por la reclamación, bien sea por el origen de la persona que interpone la queja o por el recurso público en cuestión, es la siguiente:

Provincia	Nº de Expedientes
Almería	2
Cádiz	3
Córdoba	6
Granada	5
Huelva	1
Jaén	1
Málaga	2
Sevilla	6
Genéricas	7
TOTAL	33

Por otro lado, cabe señalar que se ha dado trámite también, a 23 quejas iniciadas particularmente por personas interesadas, que atañen a temas generales relacionados con la mujer, como son: contenido sexista o discriminatorio de textos o publicaciones, sobre procesos selectivos u ofertas de trabajo, sobre procedimientos de la propia administración, etc.

RECURSOS JURÍDICOS

- **Servicio de Atención a Víctimas de Andalucía (SAVA)**

La ley 35/95 de 11 de Diciembre de Ayuda y Asistencia a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual supuso la protección económica de las víctimas a través de la regulación de ayudas públicas y la asistencia integral como medio para evitar la victimización secundaria.

En Andalucía se crea el Servicio de Asistencia a las Víctimas, dependiente de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que pretende dar respuesta integral a las personas víctimas de un ilícito penal. Actualmente existen 9 oficinas de asistencia a víctimas, ubicadas en cada una de las capitales de provincia andaluzas, excepto en Cádiz donde existe además otra oficina para el Campo de Gibraltar ubicada en Algeciras.

El SAVA ofrece los siguientes servicios:

- Asistencia psicológica.
- Intervención en crisis.
- Asesoramiento legal y social.
- Acompañamiento a interponer la denuncia, a actuaciones policiales, jurídicas y sanitarias.
- Apoyo emocional y personal.
- Información sobre el beneficio de justicia gratuita y tramitación.
- Información y gestión de ayudas económicas y otras prestaciones.
- Tramitación de ayudas públicas Ley 35/1995.
- Solicitud de medidas de protección.

Además de la atención directa a las víctimas también son objetivos del SAVA: difundir medidas preventivas para paliar la victimización, promover la sensibilización y sensibilidad social hacia la víctima, participar en estudios o investigaciones que puedan concretarse en programas de prevención

- **Juzgado de Guardia**

Juzgado de turno encargado de la recepción de todo tipo de denuncias. Medidas cautelares contra infractores de la Ley Penal: detención, prisión, medidas de alejamiento...

- **Ilustres Colegios Oficiales de Abogados**

Proporcionan asistencia letrada 24 horas y gestionan la asistencia jurídica gratuita. Existen Turnos especializados de Violencia Doméstica y para delitos contra la libertad sexual. Si la mujer ha interpuesto denuncia y la aporta al servicio, se abre expediente en el acto y se designa abogado/a de oficio automáticamente, teniendo 30 días para adjuntar el resto de la documentación.

FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

- **Policía Local**

Equipos de familia e infancia. Prestan auxilio inmediato a las víctimas, recogen las denuncias, hacen acompañamientos y seguimiento de las Órdenes de Protección.

- **Policía Nacional**

En las comisarías provinciales existen Los Servicios de Atención a la Familia (SAF) para atender los casos y denuncias por cualquier tipo de violencia.

Este servicio ofrece a la mujer maltratada atención, información, protección, investigación y derivación a otros organismos que trabajan en este campo. En el resto de las comisarías es la Unidad de Delincuencia especializada y Violenta la que realiza la atención policial en materia de Malos tratos en el ámbito familiar y en los delitos contra la libertad sexual.

- **Guardia Civil**

EMUME. Equipos de mujer y menor. Llevan a cabo una actuación policial con víctimas de delitos violentos: Malos Tratos, agresiones sexuales.

OTROS RECURSOS SOCIALES

- **Centros Municipales de Servicios Sociales**
- **Concejalías de Bienestar Social de los Ayuntamientos. Ofrecen:**
 - Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.
 - Servicio de Cooperación Social.
 - Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - Servicio de Convivencia y Reinserción Social.

Indicar también que hay una amplia proliferación de Concejalías de Igualdad, Mujer... no vinculadas a los servicios sociales municipales, aunque en contacto con ellos. Así como organismos autónomos, como es el caso de las Fundaciones Municipales de la Mujer

- **Centros Provinciales de las Diputaciones Provinciales**

Ofrecen atención, información sobre recursos, asesoramiento legal y apoyo psicológico, atención social y formación laboral, programas de prevención y sensibilización, políticas de igualdad, apoyo a mujeres empresarias, certámenes, encuentros, concursos...

- **Puntos de Encuentro**

El Punto de Encuentro Familiar es un recurso social, un lugar físico idóneo y neutral para facilitar el régimen de visitas, garantizando el derecho de los niños a relacionarse con ambos padres, así como su seguridad. En este Centro se produce el encuentro de los miembros de la familia en situación de crisis por causa de separación, divorcio, ruptura de pareja o conflicto familiar, con una intervención temporal de carácter psicológico, educativo y jurídico por parte de profesionales debidamente formados.

Los objetivos de los puntos de encuentro son:

- Favorecer el cumplimiento del derecho de los hijos e hijas a relacionarse con ambos progenitores.
- Apoyar a los padres para que puedan tener una relación normalizada independientemente de su ruptura como pareja
- Prevenir situaciones de violencia en relación con el cumplimiento del derecho a visitas.

RECURSOS SANITARIOS

Dependen de la Consejería de Salud. A través de la red de hospitales y centros de salud se ofrecen los siguientes servicios:

- Servicio de Urgencia: prestación de asistencia sanitaria, emisión del parte de lesiones y comunicación al juzgado de guardia.
- Atención social: Asesoramiento e información sobre recursos, derecho a denunciar y derivación a los recursos adecuados.

OTROS RECURSOS

- **Asociaciones de Mujeres**

Existen en toda la Comunidad Andaluza diferentes Asociaciones de Mujeres que ofrecen diversas prestaciones:

- Asesoramiento jurídico.
- Apoyo psicológico.
- Actividades de prevención.
- Cursos, talleres, encuentros.

Una de las redes de Asociaciones de Mujeres más importante es la **Federación Andaluza de Mujeres Progresistas** que cuenta con Asociaciones en todas las provincias.

- **Sindicatos**

Los diferentes sindicatos cuentan con una secretaría de la mujer donde ofrecen información relacionada con recursos para mujeres y asesoramiento específico en caso de discriminación laboral.

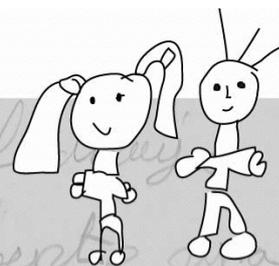
- **Atención Especializada en Delitos contra la Libertad Sexual**

Asociación de Asistencia a Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales (AMUVI)

En colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer ha creado un Servicio de Asistencia Legal y apoyo psicológico a las mujeres víctimas de agresiones sexuales en Andalucía que se desarrolla en todas las provincias andaluzas. Ofrecen:

- Asesoramiento jurídico.
- Asistencia jurídica con personación como Acusación particular.
- Ayudas económicas.
- Apoyo psicológico: terapia familiar y personal, evaluación psicológica, peritaciones.
- Actividades de prevención y sensibilización.
- Programas de formación e investigación.

2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



2.3.1. Protocolos de actuación

Ámbito Social

En este apartado se describe el procedimiento de actuación seguido desde la red de servicios destinados a la atención a la mujer víctima de violencia de género del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM).

La entrada de la mujer víctima de violencia de género puede producirse desde: Centros Provinciales del IAM, Centros Municipales de Información a la Mujer, Teléfono de Información a la Mujer 900 200 999.

Centros Provinciales del IAM

En el caso de que una mujer que haya sufrido malos tratos acuda directamente a un Centro Provincial del IAM, será atendida por personal especializado y según las necesidades del caso se actuará de acuerdo con las siguientes pautas:

- a. Procedimiento Ordinario:
 - Se le proporciona información sobre los recursos disponibles, así como atención social y psicológica y/o asesoramiento jurídico.
 - Se le informa de la conveniencia de denunciar estos hechos ante el Juzgado de Guardia o la autoridad policial, prestándole la asistencia jurídica necesaria.
 - Se le facilita el acompañamiento a la mujer siempre que sea necesario.
- b. Procedimiento de Urgencia: en el caso de que la mujer esté en situación de peligrosidad y sea necesaria y/o solicitada una acogida urgente se articulará el procedimiento para su ingreso en un centro de emergencia.

Centros Municipales de Información a la Mujer

En el caso de que una mujer que haya sufrido malos tratos acuda directamente a un Centro Municipal de Información a la Mujer, será atendida por personal especializado y según las necesidades del caso se actuará de acuerdo con las siguientes pautas:

- a. Procedimiento Ordinario: se le proporciona información, atención social y psicológica y/o asesoramiento jurídico; se le informa de la conveniencia de denunciar estos hechos ante el Juzgado de Guardia o la autoridad policial, prestándole la asistencia jurídica necesaria y se le facilita el acompañamiento a la mujer siempre que sea necesario.
- b. Procedimiento de Urgencia: en el caso de que la mujer esté en situación de peligrosidad, y sea necesaria y/o solicitada una acogida urgente se establecerá contacto con el Centro Provincial al que se encuentre adscrito, lugar desde donde se articulará el procedimiento para su ingreso en un centro de emergencia.

Tanto desde los Centros Provinciales como desde los Centros Municipales de Información, si la mujer requiere asistencia sanitaria se dispone el acompañamiento de la mujer a un Centro Sanitario. Igualmente, si es necesario se recaba la atención policial.

Teléfono de Información a la Mujer 900 200 999

En el caso de que una mujer que haya sufrido malos tratos llame directamente al Teléfono de Información a la Mujer 900 200 999, será atendida por personal especializado que cuando las necesidades del caso lo requieran pone en acción a la policía, los servicios sanitarios y los centros de acogida, para prestar una atención adecuada y eficaz.

- a. Procedimiento Ordinario (no se solicita acogimiento):
 - Se ofrece información sobre los recursos disponibles y asesoramiento en general.
 - Se informa de la conveniencia de acudir a un Centro de Información a la Mujer, facilitándole el teléfono y la dirección del centro más cercano.
 - Se informa a la mujer de la conveniencia de denunciar estos hechos ante el Juzgado de Guardia o la autoridad policial.
- b. Procedimiento de Urgencia: en el caso de que la mujer esté en situación de peligrosidad y sea necesaria y/o solicitada una acogida urgente se articulará el procedimiento para su ingreso en un centro de emergencia. Para poder llevar a cabo la acogida con todas las garantías se realiza una recogida de información y de datos básicos (datos personales, situación en la que se encuentra, si lleva parte de lesiones, si lleva hijos, cuántos y de qué edades...), principalmente para informar al centro de emergencia pertinente de la situación en la que la mujer va a ingresar y puedan poner en marcha el dispositivo para preparar el equipamiento necesario.

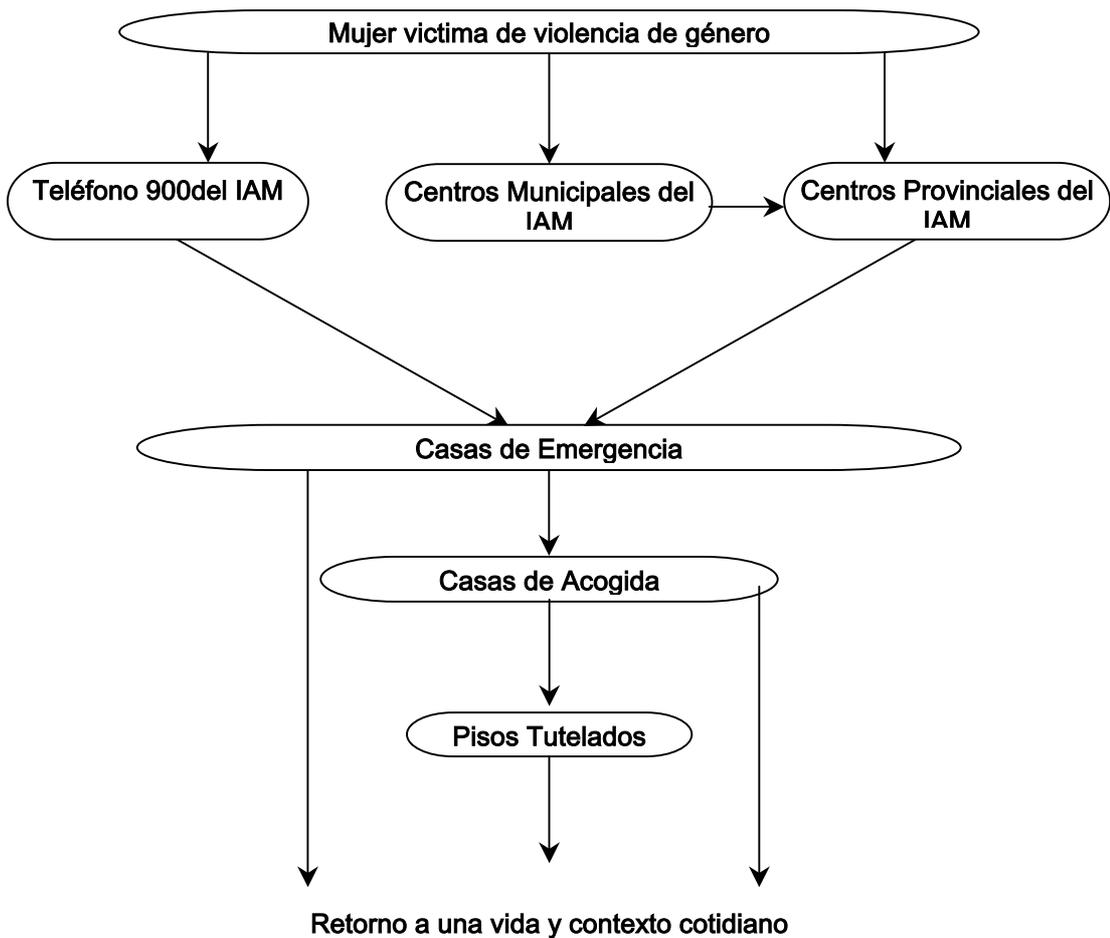
Cuando se produce el ingreso de una mujer en una casa de emergencia, ésta es atendida por la auxiliar social de turno, la cual la tranquiliza y le proporciona todos los artículos de primera necesidad. Posteriormente, es atendida por la trabajadora social y ésta le ofrece la información y el asesoramiento que necesite. Asimismo, es también atendida por una asesora legal, y por una psicóloga de las casas de acogida siempre que la trabajadora social valore que es necesario y/o la mujer así lo solicite. Por otro lado, con la información facilitada por la mujer y la recabada de otros servicios con los que pudiera haber entrado en contacto la mujer, la trabajadora social realiza una valoración del caso y de la situación de peligro, tanto de ella como de sus hijos e hijas. En el caso de que sea necesario el ingreso de la mujer y de sus hijos e hijas en una casa de acogida, el informe de la valoración realizada es enviado a la casa de acogida correspondiente.

La estancia de la mujer en la casa de emergencia es de aproximadamente dos semanas. Si en este tiempo se da una solución a la situación de la mujer (ej.: se consigue una orden de alejamiento para el agresor) y/o la mujer se siente segura para volver al domicilio, se produce la salida de la mujer de la red de acogida, proporcionándole todo el asesoramiento necesario.

Cuando las mujeres deciden abandonar su hogar e iniciar el proceso de ruptura respecto al agresor serán atendidas en casas de acogida, siempre que estén en una situación de peligrosidad, carezcan de recursos económicos y/o no cuenten con apoyo familiar. En este sentido y con la finalidad de ofrecer un servicio que garantice una actuación integral, se les prestará no sólo protección sino también apoyo social, psicológico y jurídico.

Cuando la mujer termina su estancia en la casa de acogida, por haber conseguido superar la fase más grave, y se encuentra en condiciones de vivir con autonomía, se le facilita la estancia por un tiempo limitado en un piso tutelado, si la situación así lo aconseja. Durante esta etapa también recibe apoyo social, psicológico y jurídico de los/as profesionales de la casa de acogida.

Esquema del procedimiento de actuación seguido desde la red de servicios destinados a la atención a la mujer víctima de violencia de género del Instituto Andaluz de la Mujer



Ámbito Policial

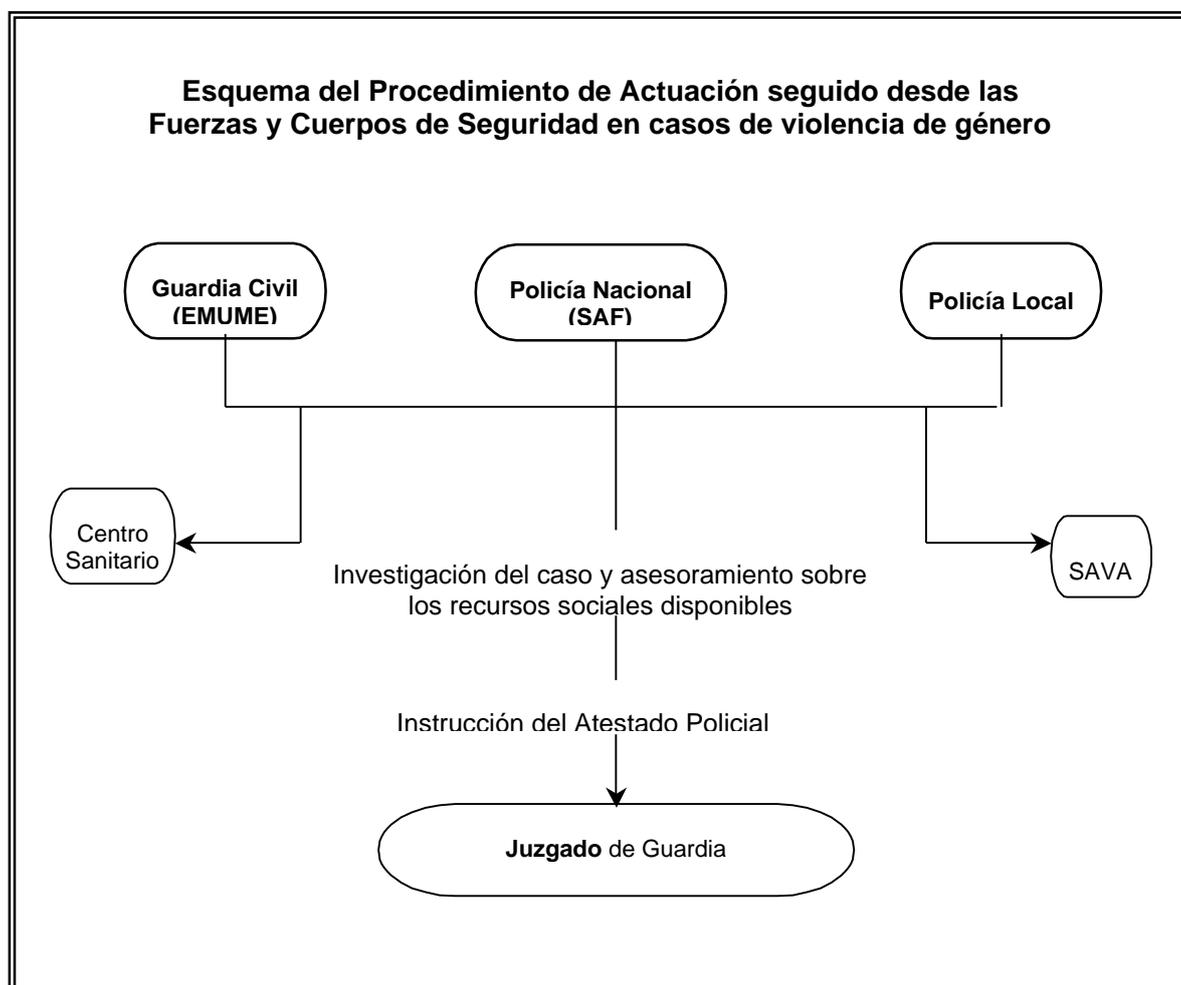
En este apartado se describe el procedimiento de actuación seguido desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en casos de violencia de género según lo dispuesto en **el Plan del Gobierno Andaluz** para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres para el periodo 1998-1999.

- a. Que una mujer que haya sufrido malos tratos o agresión sexual acuda directamente a la autoridad policial y las lesiones que presente requieran asistencia sanitaria, se actuará de acuerdo con las siguientes pautas:
 - En caso de Se acompañará al Centro Sanitario que cuente con los servicios necesarios (Urgencias, Traumatología, Ginecología, etc.), desde el que se seguirán todas las actuaciones señaladas para estos casos en el *Procedimiento de Coordinación para la Atención a las Mujeres Víctimas de Malos tratos y Agresiones Sexuales* entre los ámbitos sanitario, policial, social y judicial desarrollado dentro del **Plan del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres** para el periodo 1998-1999.
 - Se dará cuenta al Juzgado de Guardia al objeto de que se inicie todo el procedimiento de actuación señalado para estos casos, especialmente la personación del médico o médica forense en el Centro Sanitario.
- b. En caso de que una mujer que haya sufrido malos tratos o agresión sexual acuda directamente a la autoridad policial y no requiera asistencia sanitaria se actuará de acuerdo con las siguientes pautas:
 - Se procederá a la recogida de la denuncia sin dilaciones, reflejando la mayor información posible sobre los hechos, así como los antecedentes de agresiones si los hubiese, frecuencia de los malos tratos, si van acompañados de amenazas, número de denuncias realizadas, lugar y fecha de presentación de las mismas, si existen malos tratos contra los hijos o hijas y si el agresor posee armas.
 - Se solicitará, previo consentimiento de la mujer, aunque no existiesen lesiones visibles, el reconocimiento de un facultativo, y se recogerá el parte médico, a ser posible del médico o la médica forense, a los efectos de que puedan detectarse daños físicos y/o psicológicos.
 - Se preverá el aseguramiento de pruebas y se garantizará, en todo momento, la seguridad y protección a la víctima, disponiendo su acompañamiento, si procede, al Juzgado de Guardia para su posible atención forense y el establecimiento de Medidas Cautelares de protección.

Se le informará de su derecho a ser asesorada en un Centro de Información a la Mujer, y en caso de necesitarlo, la posibilidad de acceder a un centro de acogida, facilitándole, para todo ello, la llamada al Teléfono 900 200999 del Instituto Andaluz de la Mujer.

Para que los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad atiendan de la forma más adecuada a la mujer víctima de violencia de género existen unos protocolos de actuación en las comisarías y en las dependencias de la Guardia Civil. Estos protocolos señalan las actuaciones que deben tener lugar cuando se presenta una denuncia de malos tratos y dan una serie de recomendaciones acerca de cuál debe ser el tratamiento a la persona que presenta la denuncia.

Existe una novedad con la última reforma legislativa que consiste en que el agresor es detenido inmediatamente, con lo cual se protege en mayor medida a la víctima hasta que se dicta alguna medida de protección.



Juzgados de Guardia

Las pautas de actuación que a continuación son descritas para los Juzgados de Guardia se detallan en el *Procedimiento de Coordinación para la Atención a las Mujeres Víctimas de Malos tratos y Agresiones Sexuales*.

- a. En caso de que una mujer que haya sufrido malos tratos de gravedad o agresión sexual acuda directamente al Juzgado de Guardia y las lesiones que presente requieran asistencia sanitaria, se actuará de acuerdo con las siguientes pautas:
 - Se dará cuenta inmediatamente al o la titular del Juzgado de la presencia de la mujer, quién decidirá sobre las siguientes actuaciones:
 - El acompañamiento por la policía judicial a la mujer al Centro Sanitario más próximo que cuente con los servicios necesarios (Urgencias, Traumatología, Ginecología, etc.), desde el que se seguirán todas las actuaciones señaladas para estos casos en el protocolo de actuación.
 - El traslado del médico o la médica forense al Centro Sanitario al objeto de prever el aseguramiento de pruebas y realizar la recogida de muestras.
- b. En caso de que una mujer que haya sufrido malos tratos o agresión sexual acuda directamente al Juzgado de Guardia y no requiera asistencia sanitaria, se actuará de acuerdo con las siguientes pautas:

- Se recogerá la denuncia haciendo constar la mayor información posible sobre los hechos, al objeto de facilitar la acumulación de autos o diligencias a que hubiese lugar en su caso, así como los antecedentes de agresiones si los hubiese, frecuencia de los malos tratos, si los denunció, lugar y fecha de presentación de las denuncias, si se producen en los hijos o hijas, si van acompañados de amenazas y si el agresor posee armas.
- Se preverá el aseguramiento de pruebas y, siempre que sea posible, el reconocimiento inmediato del médico o la médica forense que extenderá el correspondiente informe, en el que deberá observarse posibles lesiones psicológicas.
- Se requerirá informe psicológico y valoración de la situación familiar y social de los equipos técnicos de los Juzgados de Familia y Menores, o en su caso, de los Servicios Sociales Comunitarios y de los Servicios de Información a las Mujeres.
- Se informará al Ministerio Fiscal para que actúe en el ejercicio de sus propias competencias, con la celeridad que requiera el caso.
- Se recabará en el ámbito judicial el apoyo del Servicio de Atención a las Víctimas de delitos (SAV), allí donde los hubiere.
- Se deberá informar a las mujeres de las acciones de defensa y de justicia gratuita.
- Se le informará de su derecho a ser asesorada en un Centro de Información a la Mujer, y en caso de necesitarlo, la posibilidad de acceder a un centro de acogida, facilitándole, para todo ello, la llamada al Teléfono 900 200 999 del Instituto Andaluz de la Mujer.

Además de lo anterior, una vez analizado el resultado de las pruebas, las declaraciones y los informes emitidos, el Juez de Guardia resolverá mediante auto lo procedente respecto de la adopción o no de las medidas cautelares que fueran precisas en el caso concreto, atendiendo fundamentalmente a la peligrosidad de la agresor, la gravedad del hecho denunciado y la necesidad de protección de la víctima y demás integrantes del núcleo familiar.

Las medidas cautelares adoptadas (de carácter civil y penal) se comunicarán personalmente por el Juez a la víctima y al denunciado, haciéndole a éste las advertencias y prevenciones que legalmente procedan.

Las Oficinas de Atención a la Víctima están llamadas a desempeñar un papel fundamental en su función de informar permanentemente a la víctima sobre la situación procesal del imputado, así como sobre el alcance y vigencia de las medidas cautelares adoptadas. A los anteriores efectos, el Juzgado que acuerde la Orden de Protección comunicará a la Oficina de Atención a la Víctima correspondiente tanto la propia existencia de la orden, como las diferentes situaciones procesales que afecten al imputado, también en la fase de la ejecución de la pena.

Orden de Protección

La Orden de Protección podrá ser solicitada por la víctima o por aquellas personas que tengan con ella alguna de las relaciones de parentesco o afectividad a que se refiere el vigente artículo 153 del Código Penal.

Puede presentarse en cualquier Comisaría de Policía, puesto de la Guardia Civil o dependencias de las Policías Autonómicas o Locales; en el Juzgado o Fiscalía; en las Oficinas de Atención a la Víctima; en los servicios sociales o instituciones asistenciales dependientes de las Administraciones Públicas; o en los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados. También podrá ser acordada por el Juez de oficio o instada por el Ministerio Fiscal.

Una vez recibida la solicitud, ésta será remitida sin dilación al Juzgado de Guardia, quien podrá requerir a la Policía Judicial la práctica de aquellas diligencias que resulten necesarias para la adopción de la Orden de Protección.

Siempre que el Juez de Guardia lo considere procedente, en función de la gravedad de los hechos y de la necesidad de protección integral de la víctima, podrá adoptar alguna de las medidas cautelares legalmente previstas de carácter civil y penal.

Medidas Penales

Las medidas penales podrán consistir en: prisión provisional, prohibición de aproximación, prohibición de residencia, prohibición de comunicación, retirada de las armas o cualquier otra.

Se establecerán asimismo los mecanismos adecuados para el control y seguimiento de la aplicación de la Orden de Protección, especialmente en materia de seguridad de la víctima en donde resulta relevante la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El incumplimiento de alguna de las medidas podrá dar lugar a la detención del inculpado en relación con la comisión de un presunto delito de quebrantamiento de medida cautelar del artículo 468 del Código Penal.

Medidas Civiles

Estas medidas deben ser solicitadas por la víctima o su representante legal, o bien por el Ministerio Fiscal cuando existan hijos menores o incapaces.

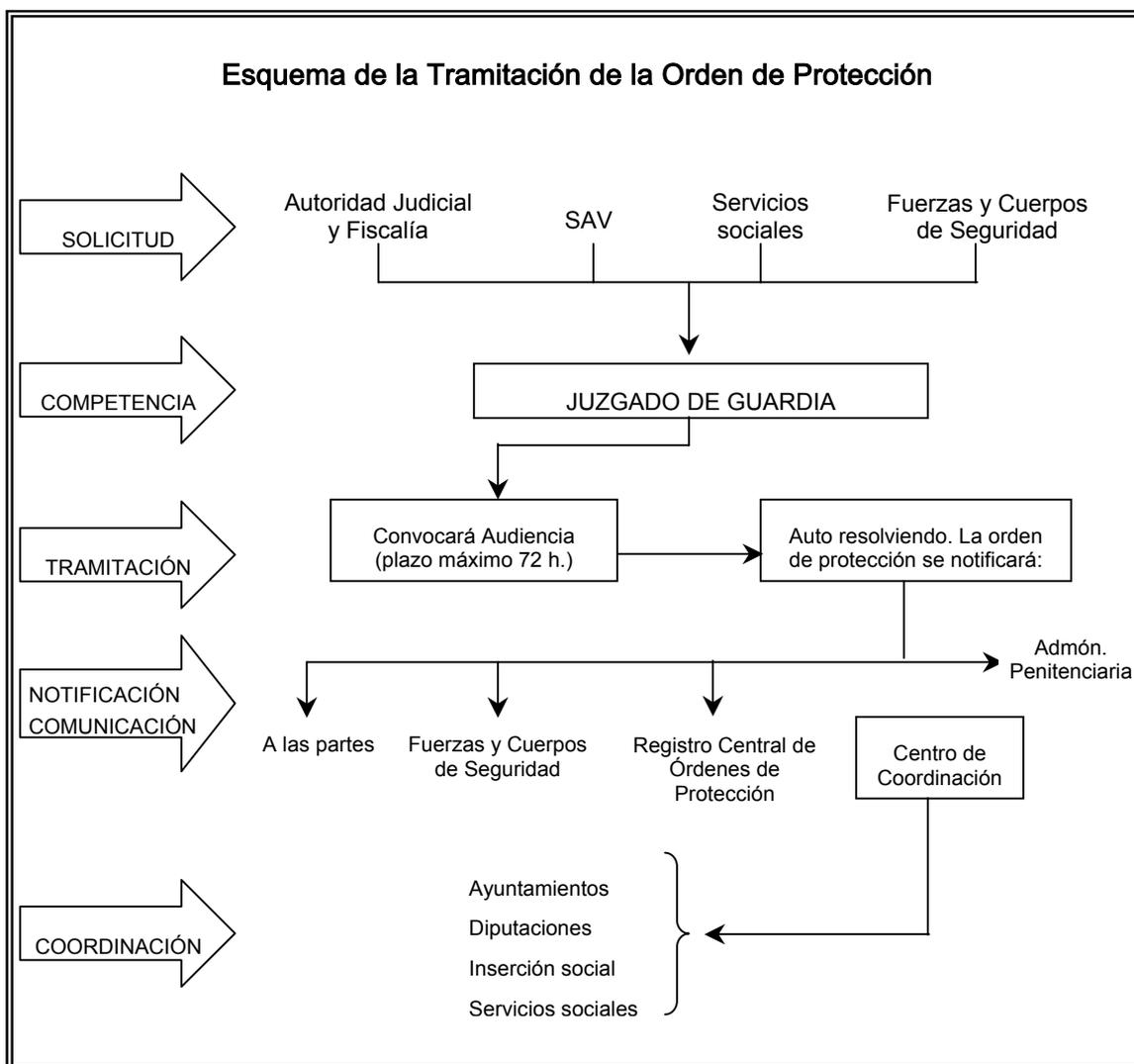
Podrán consistir en la atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar, la determinación del régimen de custodia, visitas, comunicación y estancia con los hijos, el régimen de prestación de alimentos y cualquier disposición que se considere oportuna a fin de apartar al menor de un peligro o de evitarle perjuicios.

Tendrán una vigencia temporal de treinta días, debiendo ser posteriormente ratificadas, modificadas o dejadas sin efecto por el Juez civil. Si dentro de este plazo fuese incoado un proceso de familia ante la jurisdicción civil, las medidas adoptadas permanecerán en vigor durante los treinta días siguientes a la presentación de la demanda. Y en este término las medidas deberán ser ratificadas, modificadas o dejadas sin efecto por el Juez de Primera Instancia que resulte competente.

Medidas de Asistencia y Protección Social

La Orden de Protección acordada por el Juez de Guardia activa los instrumentos de protección y asistencia social previstos por las Administraciones Públicas (estatal, autonómica y local). Es necesario por ello que todas las administraciones implicadas se coordinen para conceder una adecuada asistencia a la víctima desde que ésta lo solicite.

La Orden de Protección emitida por el Juez es el título habilitante para que la víctima pueda acceder si concurren los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico a: la renta activa de inserción social, asistencia jurídica gratuita y especializada, asistencia social, asistencia psicológica gratuita, y cualquier otra asistencia o medida de protección que prevean las leyes.



Como complemento a lo indicado previamente en los procedimientos de actuación para los ámbitos policial y judicial, cabe mencionar las indicaciones elaboradas por el **Observatorio contra la Violencia de Doméstica y Género**, y fijadas en los siguientes protocolos:

- Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- Protocolo para la implantación de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica. (Citado en el apartado “orden de protección”)
- Protocolo de coordinación entre los órdenes jurisdiccionales penal y civil para la protección de las víctimas de violencia doméstica.

2.3.2. Coordinación

El 12 de febrero de 1998 fue aprobado en el Parlamento de Andalucía un conjunto de medidas que fueron recogidas en el **Plan del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres** para el periodo 1998-1999. Una de estas medidas consistió en la elaboración de un **Procedimiento de Coordinación para la Atención a las Mujeres Víctimas de Malos tratos y Agresiones Sexuales** entre los ámbitos sanitario, policial, social y judicial.

El objetivo de este Procedimiento de Coordinación ha sido garantizar una actuación coordinada, rápida y eficaz de todos los ámbitos implicados en la atención directa a las mujeres víctimas de malos tratos.

Se materializó en el mes de noviembre de 1998, con la conformidad y el compromiso de los titulares de las Consejerías de la Presidencia, de Gobernación y Justicia, y las de Salud y Asuntos Sociales por parte de la Junta de Andalucía. Así como la Delegación del Gobierno en Andalucía, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Este procedimiento se complementa con unos Protocolos, Recomendaciones e Instrucciones de Intervención específicas, para cada uno de los colectivos policiales, judiciales, sanitarios y de los servicios sociales, en los que se recogen las pautas a seguir en la atención a las mujeres.

Mediante el Procedimiento de Coordinación, se ha pretendido desarrollar y potenciar una actuación coordinada en Andalucía, que permita un tratamiento globalizado e integral en la asistencia a mujeres que sufren malos tratos.

Para ello, las distintas instancias responsables en la atención a las mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales se comprometieron:

- A actuar, en cumplimiento de los compromisos que asumen, de forma inmediata, intercambiando información o prestando colaboración en el momento que sea requerida por cualquiera de las demás instancias.
- A garantizar una formación continua y permanente al personal que interviene en la atención a mujeres víctimas de violencia.
- A realizar informes semestrales, que se facilitarán al resto de las Instituciones, que reflejen los datos en relación con el número de mujeres atendidas, las actuaciones realizadas y derivaciones efectuadas, a fin de poder realizar una valoración y seguimiento del presente Procedimiento de Coordinación.
- A constituir Comisiones de Seguimiento en el ámbito autonómico, provincial y local como instrumento de seguimiento y control.
- A garantizar los Derechos de las Mujeres y a cumplir las Pautas de Actuación en cada una de las instancias.

En el marco de este Procedimiento de Coordinación se establecen como derechos de las mujeres víctimas de malos tratos o agresión sexual, los siguientes:

- Derecho a recibir la atención necesaria en el menor plazo de tiempo.
- Derecho a que se preserve en todo momento su intimidad y privacidad.
- Derecho a no verse obligada al relato de los hechos.
- Derecho a interponer la denuncia.
- Derecho a recibir copia de la denuncia, parte de lesiones y otros documentos de interés.
- Derecho a que se le eviten desplazamientos innecesarios.
- Derecho a su protección, seguridad y a ser acompañada cuando sea preciso.

- Derecho a ser informada en cada momento de las actuaciones que se vayan realizando.
- Derecho a ser informada de las acciones legales que puede ejercer y del derecho a la defensa.
- Derecho a ser informada de la existencia de servicios y ayudas para las mujeres que sufren malos tratos.

Este Procedimiento de Coordinación fue firmado en Sevilla el 26 de noviembre de 1998 por:

- El Consejero de la Presidencia
- El Delegado del Gobierno de Andalucía
- La Consejería de Gobernación y Justicia
- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
- El Consejero de Salud
- El Presidente de la F.A.M.P (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)
- El Consejero de Asuntos Sociales

El Procedimiento de Coordinación descrito es valorado positivamente por los/las profesionales entrevistados, siendo considerada una de las mayores ventajas del mismo, la implantación de las Comisiones de Seguimiento, ya que suponen el establecimiento de reuniones periódicas entre los organismos implicados y la consecuente puesta en común de la problemática específica que les ocupa.

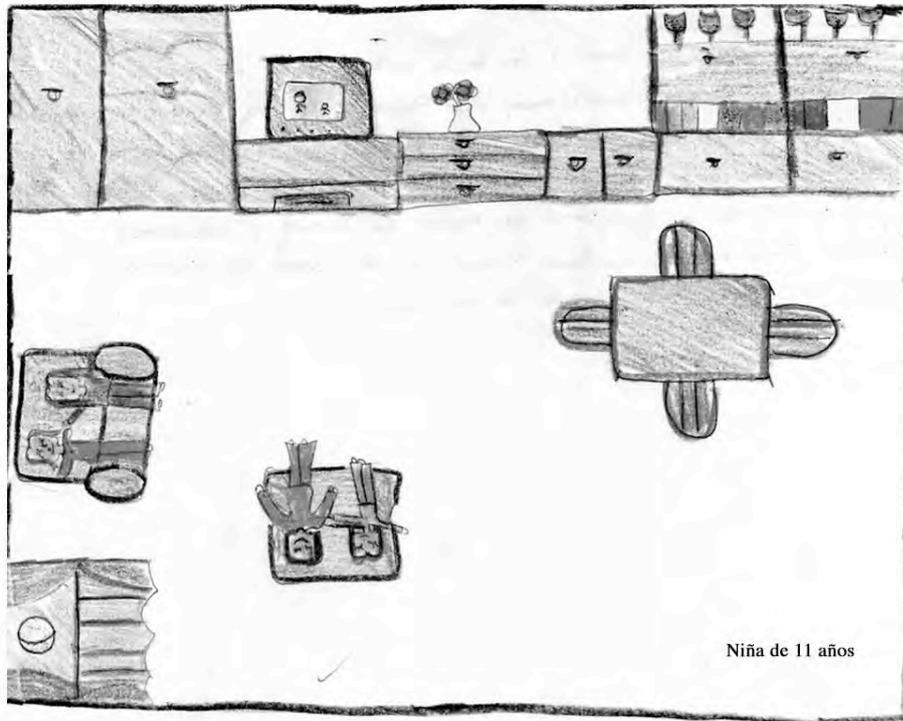
Así, los/las profesionales relacionados con el IAM (Instituto Andaluz de la Mujer) informan de la existencia de una estrecha colaboración con los Servicios Sociales Generales y los Servicios Sociales de Protección al Menor.

La coordinación con la Guardia Civil y la Policía es valorada positivamente en términos generales, aunque a veces pueden surgir problemas relacionados con el traslado de mujeres que residen en pueblos, fundamentalmente por la insuficiencia de medios para efectuarlos. Cuando surgen estas situaciones se solventan a través de la utilización de taxis que son concertados por los Ayuntamientos o por los Servicios Sociales para este fin.

Del mismo modo, valoran muy satisfactoriamente la coordinación con el ámbito educativo. En concreto, la relación con los centros educativos es establecida principalmente a través de las trabajadoras de las casas de acogida. Existiendo una coordinación continua que las mantiene informadas respecto a la evolución de los niños y las niñas durante su estancia en este recurso.

Respecto al ámbito sanitario, la coordinación es calificada como buena, aunque se considera que existen diferencias en función del centro de salud y los profesionales. Están dentro del mismo proyecto de coordinación pero existen ocasiones en las que por el exceso de trabajo que hay en los centros de salud, no se indaga en muchos síntomas que presenta la mujer. Del mismo modo, se menciona que desde hace aproximadamente dos años se está desarrollando un proyecto de detección del maltrato dentro del ámbito sanitario con la idea de elaborar un protocolo específico que permita detectar la existencia de maltrato a través de la sintomatología, tanto física como psicológica, y la realización de entrevistas a las posibles víctimas.

Respecto al ámbito judicial, es considerado como el más atrasado en la implicación personal y la formación, tanto de jueces y como de fiscales. Es destacada de forma generalizada la baja sensibilidad y la irregular asistencia a las Comisiones de Seguimiento. Aunque hay un compromiso por parte del Instituto Andaluz de la Mujer de promover la sensibilización en este sector y de realizar la formación oportuna. Aún así, se empieza a percibir una ligera mejora en la coordinación con el ámbito judicial.

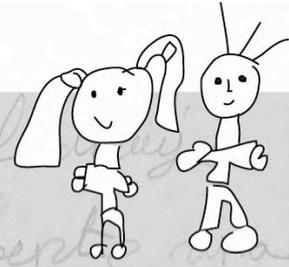


Niña de 11 años

Yo le dibujado mi casa. Y he hecho este dibujo a propósito porque esa noche me sentí muy bien. Porque salgo yo en un sofá con mi madre y mi hermana mayor con mi hermana mediana en otro. Esa noche ~~yo~~ me sentí bien porque estábamos todas en mi casa todas juntas viendo un programa que hechan lo Viernes y estábamos como nunca habíamos estado. Y ese es el sabor de mi casa. Con todo lo que tiene el sabor de mi casa.

3. Acceso a los recursos

3.1. PERFILES DE ENTRADA



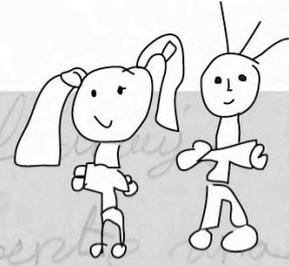
En los ámbitos judicial y policial no existen requisitos de admisión, y por tanto en estos servicios se presta atención a toda persona que así lo solicite.

En relación a los recursos de acogida (casa de emergencia, casa de acogida y pisos tutelados) coordinados por el Instituto Andaluz de la Mujer, no existe un límite establecido en cuanto al número de hijos, pero sí en cuanto a la edad de los mismos en el momento de la entrada al recurso. En este sentido se califica como de complicada la entrada, principalmente de chicos que tengan una edad igual o superior a los 16 ó 17 años.

Se considera que la entrada de estos chicos puede llegar a obstaculizar el ritmo de trabajo llevado a cabo desde las casas de acogida, las cuales además, no están dotadas de recursos adecuados para su atención.

En estos casos, se intenta buscar la colaboración de algún miembro de la familia extensa, para que se haga cargo de ellos. Sin embargo, ante la no disponibilidad de algún familiar accederían junto a sus madres al recurso de acogida, al menos de forma provisional.

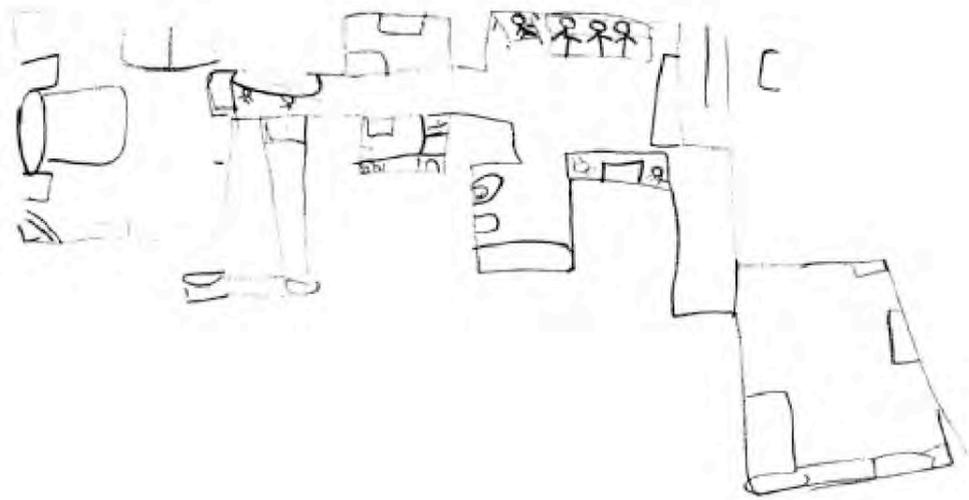
3.2. POBLACIONES CON NECESIDADES ESPECIALES



El acceso a los recursos de mujeres inmigrantes y de sus hijos e hijas no presenta ninguna diferencia de criterios respecto al acceso general a los recursos de acogida comentado previamente. Sin embargo, la entrada de una mujer con algún tipo de discapacidad en el recurso está en función de que pueda depender de ella misma, el problema surge cuando necesita la atención y ayuda continuada de una persona.

Normalmente en centros de emergencias pueden entrar mujeres con problemas de toxicomanías o con trastornos mentales, esto puede suceder porque la mujer acceda al recurso a través del teléfono de Información a la Mujer, y en ese momento es no es posible realizar una valoración de la salud mental de la mujer o si tiene problemas de toxicomanías. Específicamente, en relación a las toxicomanías si la mujer tiene un tratamiento con metadona, está regularizada y estable, no hay problemas de que entre en una casa de acogida, pero si no tiene tratamiento de ningún tipo, lo adecuado es tratar primero el problema de la toxicomanía y luego pasarán a la casa de acogida.

Así, tanto las mujeres con problemas de toxicomanías, las que padecen algún trastorno mental, y las que presentan alguna discapacidad que limite su independencia personal se derivan hacia recursos especializados que atiendan primero este tipo de problemáticas que pueden llegar a distorsionar el trabajo que se realiza en las casas de acogida, pero que no están pensados para acoger y proteger a mujeres víctimas de violencia de género.



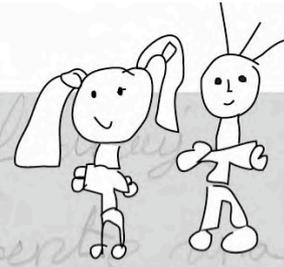
Niña de 14 años

Mi casa

En mi casa viven cuatro personas e es un plano de las cosas mi hermana y yo dormimos en la misma habitación.

4. Valoración de la atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género

4.1. VALORACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS COMO VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



En general, se puede afirmar que la información aportada por los diversos profesionales de los distintos ámbitos es bastante homogénea en función de las diferentes entrevistas mantenidas, principalmente en lo que se refiere a la percepción del menor como víctima de la situación de violencia vivida.

La totalidad de los/las profesionales que han colaborado en este estudio coinciden en afirmar que los hijos e hijas de mujeres maltratadas son también víctimas de la violencia de género. Así, consideran que pueden ser tanto **víctimas directas** (niños y/o niñas sobre los cuales se ejerce directamente maltrato físico y/o psicológico) como **víctimas indirectas** (niños y/o niñas que presencian, conocen y/o sufren las consecuencias del maltrato físico y/o psicológico ejercido sobre su madre). Igualmente, señalan que la vivencia de esta situación de violencia puede tener graves repercusiones en el desarrollo biopsicosocial de estos niños y niñas,

En líneas generales, las consecuencias apuntadas por los/las profesionales son las siguientes:

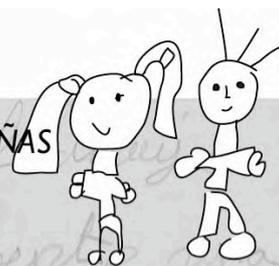
- Problemas de asimilación de la situación que están viviendo (principalmente al inicio del proceso).
- Problemas de socialización: inseguridad, desconfianza, irritabilidad, aislamiento.
- Problemas de integración en la escuela: agresividad hacia otros/otras compañeros/as, introversión con problemas de relación, problemas de concentración, déficit atencional, disminución en el rendimiento.
- Síntomas depresivos: falta de confianza en el futuro, en sí mismos y en la vida (desesperanza), llanto, tristeza, aislamiento, baja autoestima.
- Síntomas de estrés postraumático como insomnio, pesadillas, ansiedad.
- Problemas en el control de esfínteres: enuresis y, en menor medida, ecopresis (principalmente en los/las niños y niñas más pequeños/as).
- Alteraciones en el desarrollo afectivo y funcional que después son muy difíciles de compensar, afectando en muchos casos a la formación temprana, pudiéndose convertir así en la semilla para comportamientos psicopáticos y antisociales.
- Se siente responsables de “solucionar” la situación de maltrato de su madre.
- Asunción de los roles parentales: en los casos de los niños, se observa que algunos menores tienden a adoptar la postura del padre, que tienden a sustituir a la figura paterna reproduciendo esos modelos violentos de conducta, denigrando y agrediendo a su madre. En los casos de las niñas, éstas tienden más a asumir el papel de víctima.
- Mucha pasividad o demasiada exigencia o intransigencia por parte de las chicas hacia los chicos.

Por otro lado, la totalidad de las mujeres entrevistadas consideran que sus hijos e hijas son víctimas de la situación de violencia vivida. Principalmente porque, tal y como expresa una de las madres, “han visto lo que no tenían que haber visto nunca”. Además, como consecuencia añadida está el hecho de haber tenido que trasladarse, en la mayoría de los casos a otra ciudad, lo que deriva en un alejamiento de familiares y amigos. El tener que cambiar de entorno, de forma de vida, de colegio son aspectos que las madres consideran como algunas de las principales causas de la inestabilidad de sus hijos e hijas.

Como efectos inmediatos apuntan: la ansiedad, el miedo, algunas conductas agresivas, así como una madurez demasiado prematura para su edad, baja concentración en los estudios y asunción de papel de cuidadores y/o protectores de sus madres.

Temen, y al mismo tiempo rechazan la posibilidad de que sus hijos e hijas puedan llegar a reproducir en un futuro bien las pautas de conducta agresiva del padre en el caso de los hijos, o bien el papel de víctimas en el caso de las hijas.

4.2. VALORACIÓN DE LA ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS EN LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



La principal dificultad que los profesionales entrevistados encuentran a la hora de atender a hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, es la inexistencia de protocolos de actuación especializados.

Asimismo, valoran que los recursos de atención a estos niños y niñas son escasos, no están protocolarizados y cuentan con un número reducido de personal trabajando en ellos. En cuanto a la calidad de la atención prestada, parece estar determinada por la persona a quien haya correspondido atender el caso, de su sensibilidad y formación, no estando garantizada una adecuada atención independientemente del ámbito (social, policial o judicial), del recurso y de la persona encargada en ese momento.

Por otro lado, los/las profesionales que ejercen su labor dentro del ámbito social del sistema de protección consideran que, si bien existen ocasiones en las que se proporciona una atención apropiada a estos niños y niñas, también es cierto que se podrían hacer mejoras sustanciales, tales como elaborar programas específicos integrales de atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, los cuales son actualmente inexistentes.

Dentro del ámbito social no se llevan a cabo intervenciones psicoterapéuticas individualizadas con los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, al menos de manera protocolarizada. Este hecho contrasta con la opinión de los profesionales en cuanto a que consideran que este tipo de intervención sería positiva y necesaria. Las actuaciones existentes se desarrollan en las casas de acogida y consisten, esencialmente, en intervenciones grupales basadas en la realización de talleres de diverso contenido educativo y social, como son el desarrollo de habilidades sociales, la resolución de conflictos y la educación en valores, principalmente a través de juegos y manualidades.

La intervención individual en las casas de acogida está dirigida específicamente a las madres, bajo la convicción de que trabajar con ellas producirá un “efecto dominó” que repercuta en el bienestar y adecuado desarrollo de la personalidad de sus hijos e hijas. En ciertas ocasiones, los niños y niñas pueden ser atendidos individualmente por la psicóloga del centro, si bien, no se trata de una atención protocolarizada, sino que sucede espontáneamente a raíz de necesidades detectadas y que urgen de una solución inmediata, o bien por demanda explícita de las madres. Sin embargo, en algunos casos esto no es suficiente, de modo que si estos niños y niñas presentan sintomatología son derivados a las Unidades de Salud Mental Infanto-Juvenil (USMIJ).

Los profesionales del ámbito social también informan de la existencia de retrasos en los informes periciales por parte de los juzgados, lo cual es confirmado por los profesionales que ejercen su labor en el ámbito judicial, añadiendo que esta lentitud es producida por falta de personal.

Según las entrevistas realizadas con profesionales del ámbito judicial, el orden penal no actúa sobre los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género a no ser que sean víctimas directas. Del mismo modo, en la mayoría de los casos no se posee ninguna información sobre ellos, ni antes del proceso ni durante el mismo, a menos que se requiera un informe pericial. En el caso de que las madres soliciten alguna intervención con los menores se deriva al Servicio de Atención a la Víctima de Andalucía (SAVA). Desde este servicio, los niños y niñas son atendidos por los/las profesionales del mismo, o bien son derivados a Salud Mental.

Desde el SAVA también se establece una coordinación con otras instituciones que puedan facilitar información sobre estos niños y niñas, como son los Servicios Sociales, con el fin de efectuar un seguimiento de los mismos. Esto no es así desde los juzgados, servicios desde los cuales no se procede la realización de un seguimiento en estos casos.

No siempre se realizan periciales por sistema al hijo o hija de la mujer víctima de violencia de género, además de a ésta. La realización de informes está sometida en todo momento a la discrecionalidad del juez o del fiscal y sólo cuando se detecta una fuerte y compleja conflictividad familiar se llevan a cabo valoraciones e informes sobre la situación de los/las menores.

Dentro del procedimiento judicial no existen medidas específicas destinadas a atender las necesidades de los hijos y las hijas de mujeres víctimas de violencia de género. Las medidas a las que hacen referencia los/las profesionales entrevistados son las aplicadas en casos en los que menores son a su vez víctimas directas de la violencia, y en este sentido se pueden adoptar medidas penales, como es la ampliación la Orden de Protección de la mujer a los hijos e hijas, y/o medidas civiles, como son la suspensión o reducción del régimen de visitas.

Dotación física y económica de los recursos

La dotación económica es calificada de escasa por los profesionales de los diferentes ámbitos. Consideran que un aumento de las subvenciones concedidas podría suponer el establecimiento de mejoras sustanciales en la atención a hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.

La escasez de recursos, tanto humanos como físicos, se hace especialmente patente en los ámbitos policial y judicial. En lo que respecta al ámbito judicial, se ha constatado la presencia de equipos psicosociales constituidos por una sola persona, lo cual conlleva importantes retrasos en la realización de informes periciales. Otra de las lagunas más señaladas es el hecho de que no existen estancias habilitadas para los niños/as, principalmente en las comisarías de policía, las comandancias de la Guardia Civil y los juzgados. Estos ámbitos tampoco disponen de personal que se encargue de los niños y las niñas y los/las tranquilice, mientras que su madre interpone la denuncia o declara, por lo que siguen siendo testigos de la situación.

Formación de los profesionales

En general, los profesionales del sistema de protección a la mujer víctima de violencia de género reciben cursos de formación en materia de violencia doméstica con el objeto de mejorar el conocimiento, la sensibilización y la atención que prestan desde los diferentes recursos. Esta formación es especialmente continua para los profesionales que ejercen su labor en los servicios gestionados por el Instituto Andaluz de la Mujer. Sin embargo, para poder efectuar una adecuada atención hacia los hijos e hijas de mujeres víctimas de malos tratos se exigen actuaciones profesionales diferentes de las actuaciones previstas para con la madre agredida, y en este sentido, existe una falta de conocimiento y formación especializada que garantice una asistencia de calidad para estos niños y niñas.

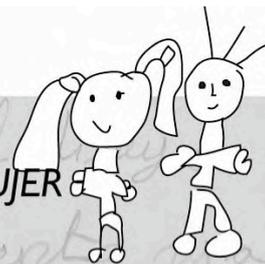
Diferencias entre los Recursos Públicos y Privados

La opinión acerca de las diferencias existentes entre los programas de los recursos de la administración y los concertados es que los segundos complementan a los primeros y cubren las necesidades y atenciones que no pueden o no llegan a cubrir las administraciones. Piensan que desde la administración se ofrecen programas más generales de intervención y las entidades concertadas ocupan un nivel mucho más especializado.

Satisfacción General de los Profesionales con los Recursos

En general, se considera que el sistema va funcionando, que los recursos como tal son suficientes, y que Andalucía en este sentido es una de las comunidades que tiene una red de recursos más extensa y completa. Sin embargo hacen patente la necesidad de coordinación y de una mayor implicación desde todos los ámbitos, principalmente desde el judicial, con el objetivo de hacer efectiva la red de recursos existente.

4.3. VALORACIÓN DE OTROS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



4.3.1. Valoración de la aplicación de las últimas reformas legislativas: ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género

Los profesionales entrevistados consideran que, los cambios que se han podido apreciar tras la aplicación de las últimas reformas legislativas, aún no son demasiado sustanciales, que en la práctica siguen existiendo lagunas y actuaciones que corregir. Aunque, por otro lado, son señalados algunos aspectos que los profesionales suponen que están mejorando notablemente la calidad de vida de estos niños y niñas, como son las órdenes de alejamiento y de protección dictadas en los juicios rápidos, que permiten que el niño o la niña permanezca en su entorno y no se desvincule de familiares, colegio y amigos.

Igualmente, se ha percibido un aumento sustancial en la conciencia social y la sensibilización de la ciudadanía y de los/las profesionales en torno a esta problemática, con la firme convicción de que este hecho redundará en un futuro en la mejora de atención ofrecida a los menores.

Para los profesionales del ámbito judicial, la nueva Ley supone una mejora importante para la protección de la mujer y un avance a nivel de sensibilidad social del fenómeno. Sin embargo, no creen que vaya a mejorar de manera importante la atención a los menores. Se considera que esta Ley propone medidas educativas, económicas y preventivas, pero no se presentan acompañadas de recursos suficientes para llevarlas a cabo. Suponen que, aunque la creación de los Juzgados de Violencia puede ser la solución más efectiva, económica y práctica, siendo lo más acertado de ellos la unión de jurisdicciones penal y civil, parece que la dotación presupuestaria es insuficiente, lo que conllevará una escasez de medios materiales y personales y, por tanto, se van a ver desbordados por el gran número de asuntos a tratar y la variedad de aspectos a abordar.

Un déficit que contemplan es la carencia de actuaciones de intervención que posibiliten la rehabilitación de los agresores.

Por otro lado, han experimentado un incremento de falsos positivos en las denuncias que se realizan desde la aplicación de la Ley, debido a las ayudas económicas que acompañan a las situaciones de violencia doméstica. Pero comentan que esto habría que tratarlo con mucha cautela y estudiarse más detenidamente, para que no suponga un perjuicio en la atención a las realmente afectadas.

4.3.2. Valoración de la participación de los niños y niñas en el sistema de atención a la mujer

Desde los inicios del proceso, y por regla general, los niños y niñas son escasamente informados sobre la situación en la que se encuentran y las implicaciones que conlleva. Este desconocimiento, provoca en ellos y ellas, según la opinión de profesionales del ámbito social, malestar y confusión.

En el procedimiento judicial, además de no ser informados, tampoco son escuchados, ni se tienen en cuenta su opinión, sentimientos o conductas a la hora de tomar decisiones que les afectan directamente. Por tanto, se vulnera uno de los derechos básicos de los niños y niñas, el de ser escuchados. Esto es así, salvo casos concretos, en los que o bien son víctimas directas del maltrato, o se encuentren inmersos en los procedimientos de familia en los que según la ley es preceptivo escucharlos a partir de los 12 años.

También hay que destacar que algunos de los profesionales entrevistados del ámbito judicial, se muestran contrarios a que se les tome declaración a los niños y las niñas en el proceso judicial, y si ésta se realiza debe ser tomada por personal especializado en atención a las víctimas y mediante la articulación de medios adecuados para evitar que el niño tenga que declarar en la sala de juicio.

4.3.3. Valoración del papel de la denuncia de la mujer cara a la protección de sus hijos e hijas

Los profesionales del ámbito policial consideran la denuncia como un aspecto imprescindible y tremendamente útil para frenar la situación de violencia vivida, favorece tanto la protección como el bienestar de la mujer, lo que redundaría en beneficio de los hijos e hijas. Por otro lado, comentan que aunque la denuncia es necesaria, se puede actuar de oficio si existe conocimiento del caso. Igualmente, mencionan que incluso hay casos con orden de alejamiento en los que la víctima no denunció.

Desde el ámbito social se considera que si no se formaliza la denuncia no se puede garantizar la protección de las madres ni de sus hijos e hijas, existiendo la creencia generalizada de que se trata del camino más rápido para poner en marcha los mecanismos de protección.

Por otro lado, no es un requisito indispensable para que sean atendidas ellas y sus hijos e hijas por los recursos de asistencia y/o emergencia. De hecho, para entrar en casas de acogida no se les obliga a denunciar, ya que lo que se pretende en las casas de acogida es salvaguardar la vida y la protección de las mujeres.

Igualmente, entienden que “la denuncia siempre protege, pero no soluciona”, no siendo ni la medida definitiva para que se termine con la violencia de parte del agresor, ni el fin último. Es decir, la consideran como un medio dentro de un proceso. También hay profesionales de este ámbito que opinan que denunciar no es lo primero que la mujer deba hacer, argumentando que es necesaria una concienciación por su parte, para ello han de trabajar una serie de aspectos personales como es su autoestima con la ayuda de personal especializado, y que recuerde cómo era ella y cómo se comportaba antes de que se iniciara la situación de violencia. De este modo, fomentando que sea una decisión de la mujer y no forzada por presiones familiares, sociales o de profesionales se puede evitar que la denuncia sea retirada posteriormente o se de un uso malversado de la denuncia.

La denuncia también es considerada como una llamada de atención al Estado, que es el que tiene que procurar los medios necesarios para la protección, la seguridad y la tutela de los derechos de las mujeres. Y en cuanto a los menores, se opina que el hecho de interponer la denuncia proporciona la posibilidad de conocer la situación en la que se encuentran.

En cuanto a la valoración que las mujeres realizan sobre este tema, aunque no todas las entrevistadas han puesto denuncia contra sus agresores, todas ellas opinan que la denuncia favorece la situación de sus hijos e hijas, principalmente por las medidas de protección que con ello se ponen en marcha, ya que, al favorecer la situación de ellas, indirectamente mejora la situación de sus hijos e hijas.

4.3.4. La valoración del régimen de visitas

La valoración realizada sobre el establecimiento del régimen de visitas es generalizada, coincidiendo los profesionales entrevistados en la opinión de que se aplica la ley de manera sistematizada sin contemplar las características particulares de cada caso. Además, creen que las visitas son entendidas como un derecho del padre a ver a su hijo cuando debería ser al contrario. Se tiene en cuenta el ritmo de vida cotidiano de los progenitores para el establecimiento del horario de visitas, pero no el del niño o niña.

Se considera positivo favorecer las relaciones paterno-filiales, salvo en los casos en los que el padre esté haciendo un uso flagrante del menor para mantener y continuar la vigilancia, el control y el maltrato hacia la madre.

Muchos de estos niños y niñas no están acostumbrados a la comunicación con sus padres, forzándoles en muchos casos a mantener una relación que previamente era inexistente y/o negativa. Según informan desde las casas de acogida, los niños y niñas cuando se ven libres de la carga de la amenaza y la violencia empiezan a sentirse más seguros, pero esta seguridad se desvanece cuando el juez les obliga a unas visitas a las que no quieren acudir y de las que en muchas ocasiones vuelven atemorizados y nerviosos, mostrando a veces comportamientos agresivos, principalmente hacia la madre. A todo esto se suma el riesgo de que los niños o niñas faciliten información al padre sobre su lugar de residencia, poniendo en peligro la seguridad tanto de las madres como de ellos mismos en los recursos de emergencia.

Cuando desde la institución del Defensor del Pueblo Andaluz se detectan estos casos se realiza un escrito informando al juez de las circunstancias en las que se están dando las visitas, aunque se suele hacer caso omiso a estos informes. Para evitar situaciones como esta se considera imprescindible establecer una estrecha colaboración entre los juzgados y los servicios sociales.

En base a estas circunstancias, los profesionales manifiestan fehacientemente la necesidad de realizar valoraciones individualizadas de los casos, y en concreto de las relaciones paterno-filiales, antes de tomar cualquier decisión sobre el establecimiento del régimen de visitas, para lo cual es fundamental dotar a las instituciones pertinentes de los medios humanos y económicos adecuados, y de una formación especializada de los profesionales que realizan dicha valoración.

Para que las visitas se desarrollen con garantías de seguridad y eficacia se debe preparar a ambos progenitores y al menor, favoreciendo que las relaciones mantenidas sean positivas, además de realizar un seguimiento exhaustivo de las relaciones entre los progenitores y sus hijos e hijas.

Igualmente, todos los profesionales entrevistados muestran la opinión unánime de que las visitas se suspendan en el caso de que los menores hayan sido víctimas directas.

Los puntos de encuentro son el lugar escogido preferentemente para mantener las visitas establecidas en casos de violencia de género. Sin embargo, actualmente los profesionales denuncian el desbordamiento al que están sometidos. Esto en ocasiones conduce a ofrecer un servicio de baja calidad, fundamentalmente por la escasez de recursos humanos y materiales.

En cuanto a la valoración realizada por las madres sobre este aspecto, las opiniones difieren en concordancia con la situación de violencia vivida. Algunas consideran que sus exparejas no son “malos padres” y mientras que sus hijos e hijas quieran mantener estas visitas, ellas no se oponen. Otras, sin embargo, no quieren que las visitas se lleven a cabo por temor a que el agresor haga daño a sus hijos e hijas, a que los/as utilicen para hacerle daño a ellas, y/ o que los secuestren. Por ello, en el caso de que se establezca un régimen de visitas, expresan que éstas deben desarrollarse en puntos de encuentro.

4.4. IDENTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS: ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DENTRO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS MODELOS DE BUENA PRÁCTICA DETECTADOS



Dentro del trabajo de campo abordado en la Comunidad Autónoma Andaluza, casi todas las actuaciones descritas por los profesionales entrevistados nacen del desarrollo del *Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la violencia hacia las Mujeres (2001-2004)* y están sujetos al mismo. Por otro lado, aquellos programas que han sido identificados como de buena práctica se centran en zonas muy concretas, este es el caso del programa denominado **“Cortando el Ciclo”** llevado a cabo desde la Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz.

El programa *“Cortando el Ciclo”* está dirigido específicamente a hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género y su desarrollo se basa en la consideración de que también ellos/as son víctimas y protagonistas del hecho violento que padecen sus madres. Por tanto, podría servir de ejemplo y/o base para futuras actuaciones.

Desde la Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz se considera que para la realización de una adecuada atención integral a las mujeres es necesaria una atención a sus hijos e hijas, tanto para ayudarles a superar los daños recibidos, como para acompañarles en el proceso de cambio y enseñarles a participar de pautas de relación no violentas. Para la consecución de los objetivos marcados dentro del programa se realiza un trabajo psicosocial con las mujeres y sus hijos e hijas.

Entre los **objetivos** que persigue este programa se encuentran los siguientes: atender a los hijos e hijas en los conflictos emocionales que presenten, ayudarles a realizar las adaptaciones necesarias en los cambios que toda ruptura de la situación violenta produce, favorecer pautas de relación no violentas, apoyar a las madres y al ambiente familiar extenso sobre el modo de resolver conflictos, favorecer el desarrollo personal, familiar y social de los hijos y las hijas, y prevenir la perpetuación de la violencia.

Intervención individual e intervención grupal. El desarrollo del programa *“Cortando el Ciclo”*, que tiene una andadura de 18 meses, es llevado a cabo por la psicóloga de la Unidad de Atención de esta Fundación. Se interviene con los hijos e hijas de las mujeres tanto a nivel individual como grupal, dependiendo de las características de los mismos y las necesidades detectadas tras la evaluación.

Con respecto a la intervención a nivel individual, además de proporcionarles un espacio para hablar y entender su situación y en el que reciban una explicación adecuada sobre las medidas que le afecten dentro del procedimiento judicial, los contenidos que se trabajan son: problemas de límites, expresión emocional del miedo y la culpa, reducción de estereotipos de funcionamiento violento, de imágenes y mensajes confusos, la ansiedad y todo lo que esto conlleva.

No todos los hijos e hijas pasan a formar parte de la intervención grupal. Sólo aquellos que necesiten aprender a resolver conflictos, trabajar las respuestas no violentas y en definitiva desmontar el ciclo de la violencia mediante el trabajo en grupo. El grupo es abierto, con lo cual van entrando y saliendo del mismo según la necesidad.

Los **requisitos de admisión** son dos: en primer lugar, que sean hijos e hijas de las mujeres que acuden a ese servicio, y en segundo lugar, que vivan en la ciudad de Cádiz, ya que se trata de un recurso municipal.

No todos los hijos e hijas forman parte de este programa, ya sea porque no necesiten una atención psicológica específica o porque la madre le ofrezca una educación y modelos adecuados manejando apropiadamente la situación, en todo caso se les ofrece indicaciones y apoyo.

Tampoco han de ser menores exclusivamente, no existe un límite de edad preestablecido pues se han atendido también, por ejemplo, a hijos e hijas con 19 ó 20 años de edad que han vivido situaciones de violencia, tensiones muy elevadas y mensajes erróneos..., etc.

De otro lado, este programa raramente trabaja de un modo continuado a nivel de intervención psicoterapéutica con niños menores de 7 años; en estos casos se da un trabajo de contención pero se suele derivar a otro recurso como salud mental, atención temprana, estimulación precoz u otros recursos sociales como ludotecas, campamentos, etc. Es a partir de los 7 años aproximadamente donde predomina el componente verbal y este dispositivo permite intervenir con estos niños en un contexto de mayor garantía. En todo caso si estos hijos presentan una patología abierta e igualmente necesitan la atención de salud mental también se deriva.

El **trabajo en red** y la **coordinación interdisciplinar e interinstitucional** son la base del óptimo funcionamiento del programa. Así, con los Servicios Sociales Comunitarios (SS.CC.) mantienen reuniones periódicas (cada mes y medio), tienen a su disposición a todas las trabajadoras sociales de las distintas unidades y/o zonas territoriales para contactar vía urgente u ordinaria. Con el Servicio de Protección de Menores no suelen tener contacto, ya que son los SS.CC. los que lo mantienen.

Con la Policía Local la relación es muy buena, pues cuentan con la Unidad 24 horas de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia “ALERTA”, dispositivo constituido para la atención específica a mujeres víctimas de violencia de género, promovido por la Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz y la Policía Local de Cádiz, y con el que se ha establecido una estrecha colaboración.

La coordinación con el ámbito educativo (colegios, centros de secundaria y guarderías) también es valorada muy satisfactoriamente. La colaboración continua de los orientadores, tutores y equipo directivo les permite mantenerse informadas sobre los cambios y evolución de los niños y las niñas.

Dentro del ámbito sanitario, es con los profesionales de salud mental con los que se mantiene una mayor coordinación, siendo esta valorada como muy positiva, en gran parte gracias a años de trabajo común y conocimiento personal de todos los trabajadores.

La coordinación con el ámbito judicial “*no es mala en general*”. Esto es así gracias a la abogada de la Unidad de Atención Jurídica de la Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz, la cual conoce todos los juzgados y a los abogados de la ciudad.

Si necesitan otros recursos sociales como albergues, recursos de empleo u otros, también cuentan con cauces establecidos de relación.

Formación especializada. La psicóloga que desarrolla el programa “Cortando el Ciclo” posee formación en los modelos cognitivo-conductual, psicoanalítico y sistémico-relacional familiar, además de contar con una amplia experiencia de trabajo en salud mental y otros contextos terapéuticos.

En cuanto a la **satisfacción de los usuarios y profesionales**, el recurso en sí no dispone de elementos de medida que permitan una evaluación sistematizada de la satisfacción del usuario, aunque la satisfacción verbal mostrada por los niños y las niñas que acuden a este programa es muy alta. A veces, tal y como señala la profesional que lo lleva, “la dificultad radica en que dejen de acudir al servicio cuando ya no lo necesitan, cuando ya están bien”.

Por otro lado, la satisfacción profesional y personal de la psicóloga también es muy alta. Ella misma decidió cambiar de trabajo para incorporarse a esta Fundación, a pesar de las peores condiciones laborales y económicas. Comenta que le compensa su trabajo y se siente muy realizada.

Replicación y exportación. El programa “*Cortando el Ciclo*” podría replicarse y exportarse a otras localidades siempre y cuando se estructurara más y se protocolizara adecuadamente.

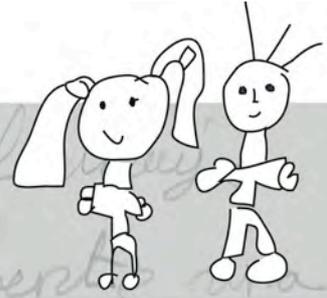
El servicio específico de atención a los hijos de estas mujeres se ha ido modelando desde la aplicación práctica de varios años hasta formar este recurso y plasmarlo en un programa.

Un aspecto importante a tener en cuenta es que el/la profesional que lo lleve a cabo ha de poseer una formación que le permita variar de actuación y adaptarse a distintas situaciones como hacer entrevistas familiares, individuales, trabajar con niños y conocer las características de la adolescencia.

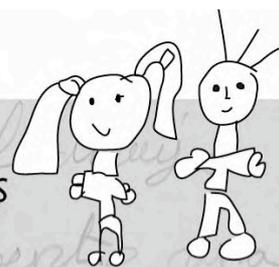
Por ahora no cuentan con datos de evaluación del programa pues ahora están realizando un primer intento de protocolizar algo que estaba en la dinámica de funcionamiento diario, atender a la mujer en sus necesidades globales.

... de lo que estais haciendo en el mundo es una nave. Yo me invento una

5. CONCLUSIONES



5.1. VALORACIÓN GENERAL DE LA ATENCIÓN A LOS HIJOS Y LAS HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



La totalidad de los profesionales que han colaborado en este estudio se refieren a los hijos e hijas de mujeres que sufren o han sufrido violencia de género como víctimas de la situación de malos tratos. De hecho, la vivencia del maltrato en los hijos e hijas es una de las cuestiones que más preocupa a los profesionales, principalmente apuntan que al ser expuestos/as a modelos de violencia, puede producirse en ellos/as una identificación de roles, aprendiendo y asimilando modelos de conducta agresivos y perpetuar la violencia en las próximas generaciones. Del mismo modo, señalan que la vivencia de la situación de violencia puede producir graves consecuencias en su desarrollo biopsicosocial, siendo también en muchas ocasiones víctimas directas de agresiones físicas.

Esta percepción y preocupación generalizada sobre las consecuencias que la vivencia de la violencia de género puede tener para estos niños/as contrasta con el escaso desarrollo tanto de datos estadísticos que permitan conocer las dimensiones sociales del problema, como de programas, servicios de atención o infraestructuras destinadas a atender las necesidades específicas de estos niños/as.

La escasez de datos estadísticos acerca de los hijos e hijas de mujeres víctimas de la violencia de género, así como la necesidad de dedicar esfuerzos al desarrollo de los mismos, es reconocida y compartida principalmente por los profesionales del ámbito social. La única información disponible se refiere al número de hijos e hijas atendidos en los centros de acogida, la cual ha sido facilitada por el Instituto Andaluz de la Mujer, siendo inexistente en el resto de instituciones sobre las que hemos basado este estudio.

Esta falta de datos y estadísticas acerca de los hijos e hijas de mujeres víctimas de la violencia de género dificulta el estudio del fenómeno. Por tanto, se hace patente la necesidad de mejorar la recogida de información y la elaboración de datos estadísticos en relación a los hijos e hijas de mujeres víctimas de malos tratos.

Del mismo modo, concuerdan en señalar la escasa atención específica e individual que se les presta desde sus centros de trabajo. Algunos de estos profesionales trabajan de uno u otro modo con estos niños y niñas proporcionándoles atención educativa, social o psicológica después de haber detectado una gran necesidad de intervención con esta población. Pero estas actuaciones no están recogidas en protocolos de actuación y/o coordinación con otros servicios, sino que nacen de la voluntariedad y el interés profesional de trabajar mejorando la calidad atendiendo a todos los protagonistas del proceso y no sólo a sus progenitoras. Por lo cual, el trabajo con estos niños y niñas surge por una concienciación y sensibilización de los profesionales al detectar una enorme necesidad de atender, escuchar, contener y cuidar a estos niños y niñas.

El trabajo a nivel grupal está más extendido en los centros y casas de acogida, donde se llevan a cabo talleres de diverso contenido educativo y social con los hijos de las mujeres que viven en este recurso. También existen programas temporales como las escuelas de verano o estancias de tiempo libre, que se realizan en los meses de vacaciones y consisten en talleres de diversas temáticas (pintura, manualidades, etc).

En cuanto al acceso a los recursos de acogida, se observa una limitación a determinadas poblaciones de mujeres, niños y niñas.

Así, las mujeres con problemas de toxicomanías, las que padecen alguna enfermedad mental y las que presenten alguna discapacidad que implique su dependencia de otras personas, no son admitidas en los centros de acogida, sino que son derivadas hacia otros servicios que no están preparados para atender sus necesidades de protección y ayuda ante la violencia de género, entre las que se incluyen las Comunidades Terapéuticas (dirigidas a la rehabilitación de toxicomanías) y los centros de Salud Mental. En relación al acceso de los menores a estos recursos, existe cierta limitación a la hora de admitir a hijos varones con una edad igual o superior a los 16 ó 17 años, sobre todo cuando son mayores de edad, existiendo una consideración generalizada de que distorsionan mucho el ritmo de trabajo de las casas.

Del mismo modo, tanto los profesionales como las propias usuarias dan por hecho que la exposición a modelos de violencia, puede producir en los hijos varones una identificación y reproducción del rol de agresor, mientras que en las hijas se asume que existe un mayor riesgo de asumir el rol de víctimas adoptando una postura sumisa y pasiva en sus relaciones.

Desde los servicios que trabajan a nivel ambulatorio, como por ejemplo los Centros de Información Municipales, hay profesionales que sí integran el trabajo terapéutico con los niños y niñas, además del proporcionado a sus madres, de un modo periódico y continuado. Se puede trabajar con ellos/as independientemente y también mantienen sesiones de terapia familiar.

Como excepción a la atención que se ofrece a los hijos e hijas de mujeres víctimas de malos tratos, la Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz cuenta con un programa llamado *Cortando el Ciclo* dirigido exclusivamente a este colectivo.

Otra de las lagunas más señaladas es el hecho de que no existen estancias habilitadas para los niños/as. Esto sucede principalmente en las comisarías de policía, las comandancias de la Guardia Civil y los juzgados. Estos ámbitos tampoco disponen de personal que se encargue de ellos y los tranquilice, mientras que su madre interpone la denuncia o declara, por lo que siguen siendo testigos de la situación.

Los profesionales del ámbito social señalan la escasez de programas de rehabilitación dirigidos a agresores. Consideran que esto es un gran vacío tanto de cara a los padres, a los cuales no se les ofrecen recursos que les den la posibilidad de rehabilitarse, como de cara a los hijos e hijas ya que esto les permitiría desarrollar una relación más saneada con ellos.

En lo referente a la formación que reciben los profesionales, ésta no contempla la específica en infancia. Los cursos formativos ofertados sobre violencia de género no incluyen apartados específicos en los que se consideren las consecuencias que la violencia de género puede provocar en los menores como testigos de la situación, ni cómo deben ser considerados, escuchados y tratados.

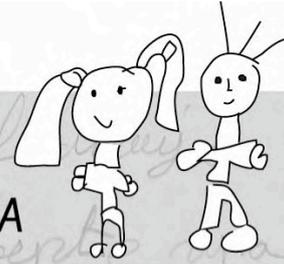
Existe la opinión generalizada de que la coordinación entre los diferentes servicios ha ido aumentando paulatinamente en los últimos años y a raíz, principalmente, de la implantación de los Planes de Acción desarrollados en la Comunidad Autónoma Andaluza. Sin embargo, esta coordinación es valorada como muy escasa y difícil con el ámbito judicial, cuyos profesionales no suelen asistir a las comisiones de seguimiento, lo que muestra una baja implicación de los mismos.

Por otro lado, como consecuencia de las reformas legislativas y la creación de nuevos órganos judiciales, se prevé un aumento considerable de la carga de trabajo, lo que no se acompaña de aumento de personal. Esta carencia en medios humanos, necesarios para la prestación del servicio, puede producir importantes dilaciones en la tramitación de los casos ante las instancias judiciales, no pudiéndose resolver en un plazo razonable los procedimientos correspondientes.

Esta carencia observada por los/las profesionales entrevistados coincide con la apuntada en el Informe anual del Defensor del Pueblo presentado en el año 2004 ante las Cortes Generales.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado y que estos menores son el futuro de nuestra sociedad, sería necesario protocolarizar la atención que se les debe proporcionar. Para ello, además de las actuaciones que se realizan desde las Casas de Acogida (actividades grupales), se hace necesario la inclusión de programas de terapia individual, una implicación desde todos los ámbitos de atención a la mujer y una actuación coordinada desde los mismos, con el fin de minimizar los efectos que la vivencia de violencia en el ámbito familiar puede producir en estos niños y niñas.

5.2. RECOMENDACIONES DE MEJORA Y BUENA PRÁCTICA



Para garantizar una atención de calidad a los niños y niñas víctimas de violencia de género, se recogen en este estudio las siguientes recomendaciones de mejora:

Recomendaciones de mejora de carácter general:

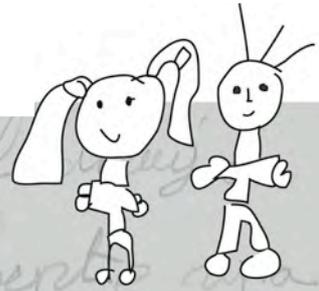
- Desarrollar estudios que permitan conocer las dimensiones sociales del fenómeno, los efectos que la violencia de género tiene sobre los niños y niñas y las necesidades de estas víctimas.
- Promover circuitos de actuación exitosos, que garanticen la privacidad y que eviten la victimización secundaria, fortaleciendo la coordinación entre los diferentes recursos implicados en el sistema de protección. Para conseguir un intercambio de toda la información relativa a un caso y una coordinación adecuada en cuanto a las actuaciones a llevar a cabo, es primordial que el sistema judicial se implique en las Comisiones de Seguimiento.
- Diseñar programas integrales de intervención familiar, y no en separación o disgregación de sus miembros como si fueran compartimentos estancos, es decir, una institución trabaja con la mujer, otra con el niño y nadie con el padre. En definitiva, establecer canales de comunicación ágiles entre todas las partes implicadas en el proceso.
- Establecer acuerdos de coordinación y formación eficaces entre Asuntos Sociales y Educación para conseguir una detección eficaz y sobre todo, comunicar los posibles casos de violencia que se detecten a las entidades competentes.
- Proporcionar a los profesionales que atienden a las mujeres víctimas de violencia de género formación específica e interdisciplinar sobre la atención a niños y niñas, con el fin de crear un trabajo en red eficaz que permita una atención óptima y un seguimiento adecuado de los casos.
- Invertir esfuerzos, personal y recursos económicos en el trabajo de sensibilización y prevención, que sigue siendo escaso. Habría que hacer más campañas en los institutos y otros centros escolares. La solución a la violencia pasa por la educación y la prevención desde la infancia, empleando a todos los medios necesarios para que lleguen al máximo número de personas posible.

Recomendaciones de mejora sobre características de la atención prestada desde los recursos:

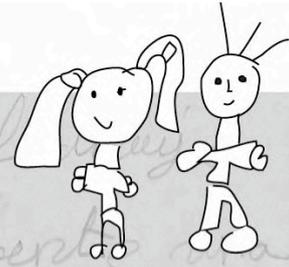
- Rentabilizar y reforzar los recursos de atención ambulatoria, ya que en los mismos se produce una importante demanda de atención, a la que en muchas ocasiones resulta muy difícil dar respuesta.
- Realizar evaluaciones psicológicas a los niños y las niñas en todo caso, ya que hay niños y niñas que no presentan síntomas de estar sufriendo en un intento de proteger a sus madres y no preocuparlas más. Además, los niños y niñas rara vez piden ayuda por sí mismos/as, porque no saben o no pueden, por lo que han de ser los adultos los que deben estar atentos a esto.

- Promover e incrementar los programas de tratamiento terapéutico para las mujeres, niños y niñas víctimas de violencia de género así como para los agresores:
 - Trabajar paralelamente con los menores y la madre tanto en los centros de acogida, como en los de atención ambulatoria, ofreciéndoles así una atención integral especializada y acorde con sus necesidades.
 - Ofrecer a los agresores, de manera normalizada, programas de rehabilitación en los que se incida en las ideas de igualdad de género, habilidades sociales y de comunicación, estrategias de solución de problemas y negociación y en los que se trabaje aspectos como el control de impulsos y los celos patológicos entre otros. Este tipo de rehabilitación sería especialmente útil cuando la situación de malos tratos es detectada tempranamente. Asimismo, debemos tener en cuenta que para que estos tratamientos puedan tener los efectos deseados deben darse las condiciones de aceptación y voluntariedad por parte del agresor. De este modo, trabajar con ambos progenitores, cuando sea posible, solucionaría muchos de los conflictos que se dan en los procesos de violencia y separación, lo que redundaría en un beneficio para los hijos e hijas.
- Primar el interés superior del niño/a, permaneciendo la madre y sus hijos en su hogar y derivar parte de los recursos que se están ofreciendo a estas mujeres dentro de las casas de acogida a equipos de apoyo a domicilio, evitando así el desarraigo que los menores sufren cuando acuden a las casas de acogida.
- Informar a los hijos e hijas desde el primer momento de la situación en la que se encuentran. Qué es lo que pasa, que sucederá, cuáles serán los pasos a seguir, cómo les afecta a ellos la situación dada, etc. Hay que proporcionarles toda la información necesaria adaptándola su nivel de comunicación y entendimiento, y sobre todo, contar con su opinión, evitando así se sientan excluidos del proceso, cuando ellos están inmersos en el mismo.
- Incrementar la dotación de espacios físicos adecuados para los niños y niñas en el ámbito judicial y policial en los que puedan permanecer mientras que sus madres interponen la denuncia y/o prestan declaración.
- Evitar la saturación de casos en los juzgados mediante el aumento de personal, con ello se lograría una mayor eficacia y racionalización en la prestación de los servicios de profesionales del ámbito judicial, tales como los/las psicólogos/as forenses encargados se realizar los informes periciales. Así, estando prevista la implantación de los Juzgados de Violencia, se considera que es posible promover una visión más global y completa de cada caso y al mismo tiempo van a liberar a los juzgados de todo este tipo de denuncias que colapsan sus servicios, siempre y cuando esto juzgado especializados sean dotados de los recursos necesarios.
- Favorecer la participación y escucha del menor en el proceso, como parte integrante y afectada del mismo. Y que sus demandas sean tenidas en cuenta en la práctica. Respetando los derechos de los menores siempre, y por encima de los de los adultos.
- Promover la toma de declaración a los menores por medio de personal especializado en atención a las víctimas, así como la articulación de medios para evitar que el niño o la niña tenga que declarar en la sala de juicios (video conferencias, entrevistas previamente grabadas...).
- Crear puntos de encuentro diferenciados y dependientes de los juzgados de violencia de género para la intervención en casos de violencia de género. La mediación en casos de violencia no es viable, luego el cometido para el que los actuales puntos de encuentro fueron creados no es aplicable a los casos de violencia de género.
- Establecer el régimen de visitas en base a la valoración previa de las relaciones dentro de la unidad familiar, la cual debe ser realizada por profesionales que dispongan de una formación especializada. Igualmente, para llevar a cabo esta valoración, se ha de dotar a las instituciones pertinentes de los medios económicos y humanos oportunos.

6.ANEXOS



6.1. CUESTIONARIO DE ENTREVISTA



CUESTIONARIO DE ENTREVISTA PARA PROFESIONALES DEL ÁMBITO JUDICIAL

1. ¿Cuál es el protocolo de actuación en un caso de violencia de género? El protocolo que nos describe, ¿es generalizado o sólo propio de su servicio?
2. ¿Qué sucede con los/las menores hijos/hijas e hijas de la víctima en todo este proceso? ¿Qué información se posee sobre ellos antes de que lleguen? ¿Qué ocurre con ellos durante el proceso? ¿qué tipo de seguimiento se hace de ellos después?
3. ¿Se realizan periciales (equipos psicosociales, médicos forenses, fiscalía) por sistema al menor hijo o hija de la mujer víctima de violencia de género, además de a ésta?
4. ¿Existen medidas específicas dentro del procedimiento judicial destinadas a atender las necesidades de los/las menores hijos/hijas o hijas de la mujer víctima? En caso afirmativo, ¿Cuáles son? ¿Son medidas que aplican sólo en su caso o que están generalizadas? ¿Qué valoración hace de las mismas?
5. ¿Qué valoración hace del establecimiento de régimen de visitas a los/las menores para el hombre en los casos de violencia de género?
6. ¿Se escucha al menor en la toma de decisiones que le afecten dentro del procedimiento habitual?
7. ¿Qué valoración hace de la nueva Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género? ¿Y de su última reforma que entrará en vigor el 28 de Junio? ¿De la creación de Juzgados Especializados, que conjuguen los aspectos civiles y penales del caso?
8. ¿Considera usted que los/las menores hijos/hijas e hijas de mujeres víctimas de violencia de género son a su vez víctimas? ¿Por qué? ¿Qué efectos cree que puede tener la vivencia de violencia de género sobre su madre en el desarrollo del menor?
9. ¿Conoce alguna experiencia concreta en la que se haya tenido en cuenta al menor y sus necesidades específicas dentro del procedimiento?

**CUESTIONARIO DE ENTREVISTA PARA PROFESIONALES DEL ÁMBITO POLICIAL Y
PROFESIONALES DEL ÁMBITO SOCIAL**

1. ¿Cuál es el protocolo de actuación en un caso de violencia de género? El protocolo que nos describe, ¿es generalizado o sólo propio de su servicio?
2. ¿Qué sucede con los/las menores hijos/hijas de la víctima en todo este proceso? ¿Qué información se posee sobre ellos antes de que lleguen? ¿Qué ocurre con ellos durante el proceso? ¿Qué tipo de seguimiento se hace de ellos después?
3. ¿Existen actuaciones, programas o recursos específicos dentro de este protocolo destinadas a atender las necesidades de los/las menores hijos/hijas e hijas de la mujer víctima? En caso afirmativo, ¿cuáles son estas actuaciones, recursos o programas?
4. ¿Considera usted que los/las menores hijos/hijas de mujeres víctimas de violencia de género son a su vez víctimas? ¿Por qué? ¿Qué efectos cree que puede tener en el desarrollo del menor la vivencia de violencia de género sobre su madre?
5. Valore el recurso/ programa al que pertenece en los siguientes aspectos:
 - a. Coordinación con servicios sociales generales, servicios sociales específicos de protección del menor, con la policía, con el ámbito educativo, con el ámbito sanitario y con el ámbito judicial.
 - b. Condiciones de acceso al recurso:
 - Accesibilidad geográfica
 - Difusión y conocimiento del recurso dentro del sistema y por parte de las mujeres.
 - Requisitos de admisión: edad de los hijos/hijas e hijas y número de hijos/hijas e hijas.
 - Acceso al recurso de las siguientes poblaciones: mujeres y/o niños con trastornos mentales, mujeres y/o niños con toxicomanías, mujeres y/o niños inmigrantes, mujeres y/o niños con alguna discapacidad.
 - c. Asignación y periodicidad de la dotación de recursos económicos.
 - d. Cualificación y formación del personal voluntario y contratado.
 - e. Su propia satisfacción con el recurso.
6. ¿Ha detectado algún cambio significativo para la atención a los/las menores con la aprobación de la Ley 27/03, reguladora de Orden de protección y la L.O. 1/04 de Protección Integral contra la Violencia de Género?
7. ¿Considera que existen diferencias significativas en la atención que se ofrece a estos menores en los recursos de la administración y los recursos o programas concertados? En caso afirmativo, ¿Cuáles?
8. ¿Qué valoración hace del establecimiento de régimen de visitas a los/las menores para el hombre en los casos de violencia de género?
9. ¿Se escucha al menor en la toma de decisiones que le afecten dentro del procedimiento habitual?
10. Dentro de la formación que se imparte a los profesionales de los programas y/o recursos de protección a la mujer, ¿Se contemplan contenidos específicos de atención a los/las menores?
11. Desde su experiencia, ¿Cree que el hecho de que la mujer víctima ponga la denuncia favorece la atención que se brinda a sus hijos/hijas menores? Si no establece esa denuncia, ¿cree que se garantiza igual la protección de sus hijos/hijas menores?

12. ¿Cuáles son las lagunas que detecta en la atención a los/las menores en el procedimiento en casos de violencia de género?, ¿qué propuestas de mejora haría?
13. ¿Conoce alguna experiencia concreta en la que se haya tenido en cuenta al menor y sus necesidades específicas dentro del procedimiento?

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
--

1. ¿Cuáles son los pasos que ha seguido desde que decidió cortar con la situación de violencia que estaba viviendo?
2. ¿Con qué recursos, programas o instituciones ha entrado en contacto? ¿Cómo los conoció? ¿Qué requisitos le pusieron para acceder a ellos?
3. ¿Ha habido una atención específica en estos recursos a las necesidades de sus hijos/hijas y/o hijas? En caso afirmativo, ¿En qué ha consistido y cuál es su valoración de la misma?
4. ¿Cuál cree que han vivido sus hijos/hijas y/o hijas todo el proceso?
5. ¿Se escuchó a sus hijos/hijas y/o hijas en la toma de decisiones que les afectan dentro del procedimiento?
6. ¿Cómo valora el establecimiento de régimen de visitas para el padre, cara a sus hijos/hijas y/o hijas?
7. ¿Cree que sus hijos/hijas y/o hijas son también víctimas? ¿Por qué? ¿Qué efectos cree que puede tener la vivencia de violencia que ha sufrido en el desarrollo de sus hijos/hijas y/o hijas?
8. En su experiencia, ¿Cree que las medidas de protección tomadas son adecuadas y suficientes para la protección de sus hijos/hijas y/o hijas? Hablamos de temas como el régimen de visitas de su pareja, la pensión, el uso de la vivienda familiar.
9. Desde su experiencia, ¿cree que poner una denuncia mejora la situación de los niños y niñas?
10. ¿Qué cosas ha echado de menos de cara a sus hijos/hijas y/o hijas en la ayuda que ha recibido?

ACTIVIDAD CON HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

“Dibujo y explicación de la vivencia del recurso”

- No se realizarán entrevistas específicas al menor, ni a las mujeres en presencia de los niños y niñas.
- Esta actividad se enmarcará siempre en un contexto individual o grupal de intervención y/o tratamiento en el que se pueda hacer seguimiento del menor.
- Se informará al menor y a su madre del objetivo de la actividad, de que sus dibujos o redacciones podrán ser incluidos en el informe sin citar ni su nombre ni su procedencia, sólo la edad y el sexo, pidiéndole su permiso para hacerlo.

Instrucción para el niño o niña:

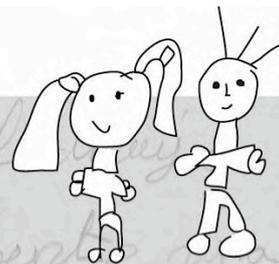
“Las personas que intentamos ayudarte queremos saber cómo nos ves. Vamos a hacer un informe sobre grupos como el nuestro, o casas y lugares como el que vives ahora, y nos gustaría incluir en él tu visión sobre el tema, ya que tú eres parte del grupo y de la casa.

Este informe se publicará, incluso saldrá en la tele, la radio o los periódicos, y podría incluir tu dibujo o extractos de tu redacción, pero sin citar ni tu nombre ni ningún otro dato que te haga reconocible, sólo tu edad y tu sexo. ¿Te gustaría participar?”

En caso afirmativo,

- “Dibuja el grupo en el que estás y explica por detrás del dibujo lo que has dibujado”
- “Dibuja la casa en la que vives ahora y explica por detrás del dibujo lo que has dibujado”
- “Escribe una redacción explicando cómo es el grupo en el que estás”
- “Escribe una redacción explicando cómo es la casa en la que vives ahora”

6.2. GUÍA DE RECURSOS DETECTADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA



Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)

Sevilla

C/ Alfonso XII, 52.41002 Sevilla

Telf. 955 034 953

Fax: 955 034 956

www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer

correo.iam@juntadeandalucia.es

Centros Provinciales de la Mujer en Andalucía

Almería

C/ Doctor Ferrán 7.

04071 Almería.

Telf. 950 006 650.

Jaén

Isaac Albéniz, 2 (dirección provisional)

23 008 Jaén

Telf. 953 003 300

Córdoba

Avda. de las Ollerías, 48.

14071 Córdoba

Telf. 957 003 400

Granada

Avda. de la Constitución, 20,2º.

Ofic. 212.

18002 Granada

Telf. 958 025 800

Huelva

Plaza San Pedro ,10

21004 Huelva

Telf. 959 005 650

Sevilla

Alfonso XII, 52.

41002 Sevilla

Telf. 955 035 950

Málaga

San Jacinto, 7.

29007 Málaga

Telf. 951 04 08 47

Cádiz

Escritor Ramón Solís (Plaza Asdrúbal)
nº 16-17. 1ª planta

11071 Cádiz

Telf. 956 007 300

Centros Municipales de Información a la Mujer (CIMS)

La dirección y el teléfono de estos Centros se pueden consultar al teléfono gratuito del Instituto Andaluz de la Mujer **900 200 999** o en el Ayuntamiento de cada municipio.

Concejalías de Servicios Sociales, Igualdad y Mujer de los Ayuntamientos

Son servicios prestados desde los Ayuntamientos.

Centros de Acogida

Estos centros ofrecen acogida inmediata las 24 horas, todos los días del año, y el acceso a los mismos se realiza siempre a través de los Centros de la mujer Provinciales o del Teléfono del Instituto Andaluz de la Mujer **900 200 999**, durante las 24 horas.

Recursos Jurídicos

Servicios de Atención a la Familia (SAF) en las Comisarías de Policía

Son servicios policiales de información y atención a las mujeres en los casos de denuncias por malos tratos en el ámbito familiar y delitos contra la libertad sexual de las personas. Están ubicados en las Comisarías Provinciales de Policía.

Servicio de atención a la Mujer y al Menor de la Guardia Civil (EMUME)

Son Unidades Orgánicas de Policía Judicial y están ubicados en las Comandancias de la Guardia Civil de cada provincia.

Servicio de Atención a la Víctima de Andalucía (SAVA)

Es un servicio público de atención a toda persona víctima de delito o falta, afectada directa o indirectamente. Están ubicados en las siguientes direcciones:

Almería

C/ Canónigo Molina Alonso, 8-7º

04071 Almería

Telf. 950 002 665

950 002 666

Córdoba

Plaza de la Constitución s/n.
Juzgado de Guardia

14001 Córdoba

Telf. 957 002 460

957 002 464

Granada

Edificio Judicial de La Caleta. Avda.
del Sur nº5

18014 Granada

Telf. 958028759

958028760

958028758

Sevilla

Edificio de la Audiencia Provincial.

Juzgado de Guardia de Detenidos.

Prado de San Sebastián, s/n

41004 Sevilla

Telf. 955005010

955005012

955005011

Jaén

Palacio de Justicia

C/ Cronista González López, 1 – bajo

23071 Jaén

Tel.: 953 00 30 47

Huelva

Palacio de Justicia.

Alameda Sundheim nº28

21003 Huelva

Telf. 959013865/8

959013869

Cádiz

Audiencia Provincial

C/ Cuesta de las Calesas, s/n

11071 Cádiz

Telf. 956 011 630

956 011 612

Málaga

Palacio de Justicia Miramar

Paseo de Reding, s/n

29016 Málaga

Telf. 900856565

951035479

951035480

Campo de Gibraltar

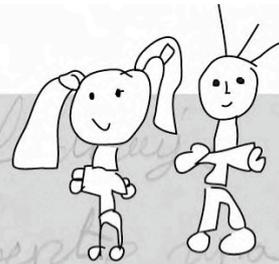
Fundación Márgenes y Vínculos

C/ Emilio Burgos, 3 – entreplanta

11207 Algeciras (Cádiz)

Tel.: 956 66 51 90

6.3. BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN UTILIZADA



Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Protección de menores.

A la Comunidad Autónoma de Andalucía le corresponde la competencia exclusiva en materia de protección de menores, residentes en su territorio. Esto comporta la constitución y aplicación de los distintos instrumentos que dan lugar a la acción protectora de la Administración; todo ello con el objetivo final de conseguir un mayor nivel de bienestar para los menores de Andalucía.

Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor:

Esta Ley entronca con la corriente legislativa que en los últimos años ha ido reconociendo paulatinamente la existencia de una serie de derechos de los que son titulares los menores de edad, concediendo a los poderes públicos amplias potestades para que, en caso de que las personas en principio encargadas de velar por el bienestar del menor (titulares de la patria potestad o tutores) incumplan sus deberes para con el mismo, pueda intervenir la Administración por el superior interés del niño.

El Título I se denomina de los derechos de los menores, en él se establece el objeto y el ámbito de aplicación, los principios generales que la inspiran y las actuaciones concretas a que se comprometen las Administraciones Públicas de Andalucía para la promoción y protección de los derechos de los menores que se consideran de mayor importancia para su desarrollo integral.

Los derechos que recoge la ley andaluza son los siguientes:

- Derecho a la identificación (art. 5).
- Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen (art. 6).
- Derecho a la información y a una publicidad adecuada (art. 7).
- Derecho a la prevención de los malos tratos y de la explotación (art. 8).
- Derecho a la integración (art. 9).
- Derecho a la salud (art. 10).
- Derecho a la educación (art. 11).
- Derecho a la cultura, ocio, asociacionismo y participación social de la infancia (art. 12).
- Derecho al medioambiente (art. 13).
- Derecho a ser oído (art. 14).

Para la difusión y sensibilización dentro del colectivo de los niños y niñas, a los que van dirigidos estos derechos, desde la Junta de Andalucía se ha creado un material específico que recoge estos derechos adaptándolos al mundo y vivencias de los niños y niñas, incluyendo dibujos, pasatiempos y manualidades.

Abajo se transcriben algunos de los textos que aparecen en este libro infantil “*Andaluna te enseña tus derechos*”, editado por la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Asuntos Sociales.

Derechos de los Niños y Niñas

1. Derecho a la Identificación:

Cuando nacemos en el hospital, una pulsera nos deben colocar; nuestro nombre en ella vendrá y así nadie se equivocará.

Días después mamá o papá nuestro nombre debe dar en el Registro Civil de la ciudad.

2. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen:

Nadie de ti se puede burlar, eso está pero que muy mal, tu vida privada a nadie le interesa, te llames Manolo, Luis, Ana o Teresa.

Tienes derecho a que te respeten y que tu cara no salga en la tele, en el periódico o en una revista y es que hay gente que se pasa de lista.

3. Derecho a la información y a una publicidad adecuada:

Tenemos derecho a una publicidad donde no nos quieran engañar, que el niño y la niña sean igual, aunque exista no es buena la publicidad sexista.

Si queremos amar la paz, con películas de violencia no nos podemos educar.

Para las pibas y los pibos en la tele habrá programas informativos, donde nos cuenten con objetividad lo que ocurre en la realidad.

4. Derecho a la prevención de los malos tratos y de la explotación:

Nadie, nadie puede pegarte, ni causarte malos tratos, ni una vez ni todo el rato. Ni siquiera mamá o papá, los abuelos o quien te suela cuidar.

También son malos tratos la humillación o hacerte trabajar como un mayor.

De ti nadie puede abusar, ni ofender tu dignidad.

5. Derecho a la integración:

Te llames Mohamed, Erika, Zaidao Camila, por estar en Andalucía eres bienvenido.

Si tu piel es blanca, negra o amarilla, ¿qué más da? Si todos tenemos cosquillas.

De etnia gitana o de etnia calé, lo mismo da, lo mismo es.

Nos gusta jugar, comer y aprender ¿qué importa el color de la piel?

Si algún chiquillo o chiquilla son diferentes, porque no caminan bien o no ven suficiente, debemos ayudarles y darles cariño y jugar con ellos como con otros niños.

6. Derecho a la salud:

Es muy conveniente aprender a lavarse los dientes; comer mucha fruta y verdura es necesario, abusar del chocolate es un disparate. Los mayores deben procurar nuestra salud educar. Si estás enferma algún día, puedes ir a la consulta de pediatría, y también le llaman del “niño sano” y funciona en invierno y en verano. Cuando nos ponemos muy mal podemos ir al hospital, que médicos y enfermeros nos ayudarán, y papá y mamá nos acompañarán.

7. Derecho a la educación:

Que si Manolo, que si Esperanza, que es muy importante la enseñanza. Todos los días al cole poder ir y aprender y aprender, a estudiar y a escribir.

La geografía, aunque le tengas manía, te ayudarán a ser una persona bien preparada. Tienes derecho a un colegio o a un instituto que sea bonito y no feúcho. Con campos deportivos, biblioteca y laboratorio, que sean buenos edificios es obligatorio.

8. Derecho a la cultura, ocio, asociacionismo y participación social de la infancia:

En el cole aprenderás la historia de Andalucía ¡te gustará! Romanos, árabes o tartessos, los estudiarás en primaria y en la ESO, y es que es muy importante saber cómo fuimos antes.

El derecho al ocio consiste en disfrutar de la vida y no estar tristes: hacer deporte, excursiones, oír música, leer libros, ir al cine y al teatro, pasarlo bien todo el rato.

Para debatir nuestras preocupaciones, podemos crear asociaciones, y participar en nuestras cosas, que es una actitud muy honrosa.

9. Derecho al medio ambiente:

Sobre el medio ambiente, hemos de ser muy exigentes, tienes derecho a disfrutar de un entorno sano, sea rural o urbano.

Hay que respetar los bosques, las playas y los ríos, cuidar a los animales y no causarles males.

La ciudad con contaminación, me preocupa un montón, con tantos humos y ruidos, me duele la garganta y los oídos. En el cole es fenomenal la educación ambiental.

10. Derecho a ser oído:

Si dicen que en cole te has portado muy mal y te quieren sancionar, tienes derecho a ser oído y explicar tus motivos.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: MANUAL DE FORMACIÓN. VOL. 3, ÁMBITO SOCIAL. Paloma Perlado del Campo, Blanca Azpeitia García. Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla 1999.

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MUJERES EN LOS CENTROS DE ACOGIDA. Eva Sotomayor Morales. Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla 2000.

MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL GOBIERNO ANDALUZ PARA AVANZAR EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: 1998-2000. Instituto Andaluz de la Mujer. Sevilla 2001.

PLAN DE ACCIÓN DEL GOBIERNO ANDALUZ CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES: 2001-2004. Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla 2001.

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES SEXUALES. Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla 2003.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: CUADERNO INFORMATIVO. Instituto Andaluz de la Mujer. Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer, 2002

INFORME 8 DE MARZO 2005. Instituto Andaluz de la Mujer, 2005.

MACROENCUESTA “VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”. Instituto de la Mujer. (www.mtas.es/mujer/mujeres/cifras/violencia/macroencuesta)

MÁS ALLÁ DEL PAPEL. HACER REALIDAD LA PROTECCIÓN Y LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO FAMILIAR. Amnistía Internacional. Madrid, 2005.

LA LEY ORGÁNICA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. Abogacía Española, nº 33. Madrid, junio 2005.

GUÍA PRÁCTICA DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. Consejo General del Poder Judicial. Madrid, 2005. (

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE 25 DE MAYO DE 2005. Consejo General del Poder Judicial. Madrid.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE 27 DE ABRIL DE 2005, de compatibilización del conocimiento con carácter exclusivo de la materia relativa a la violencia sobre la mujer con el resto de las materias correspondientes al orden civil y penal en determinados Juzgados de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción. Consejo General del Poder Judicial. Madrid.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE 28 DE JUNIO DE 2005, complementario del adoptado el 27 de abril de 2005. Consejo General del Poder Judicial. Madrid.

MEMORIA DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO. Consejo General del Poder Judicial. Madrid, 7 de julio de 2004.

INFORME PROVISIONAL SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN EL ÁMBITO DE MENORES EN EL AÑO 2003. Consejo General del Poder Judicial. Madrid, 11 de julio de 2003.

INFORME ANUAL SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN LA ESTADÍSTICA JUDICIAL (AÑO 2004). Consejo General del Poder Judicial, abril de 2004.

INFORME ANUAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO (2004)

INTRODUCIENDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO. Victoria A. Ferrer Pérez y Esperanza Bosch Fiol. Universitat de les Illes Balears (Balears). Anales de psicología, vol. 21, nº 1 (junio 2005).

INFORME MUNDIAL SOBRE LA VIOLENCIA Y LA SALUD: RESUMEN. Publicado en español por la Organización Panamericana de la Salud para la

Organización Mundial de la Salud Washington, D.C. 2002.

LA VIOLENCIA DOMÉSTICA. INFORME SOBRE LOS MALOS TRATOS A MUJERES EN ESPAÑA. Inés Alberdi, Natalia Matas. Fundación "la Caixa", 2002.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y DE COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS JUDICIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO. Aprobado el 10 de Junio de 2004. Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica.

PROTOCOLO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA. Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica.

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LOS ÓRDENES JURISDICCIONALES PENAL Y CIVIL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA. Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica.

www.saludelamujer.com/revista/revista7.aspx

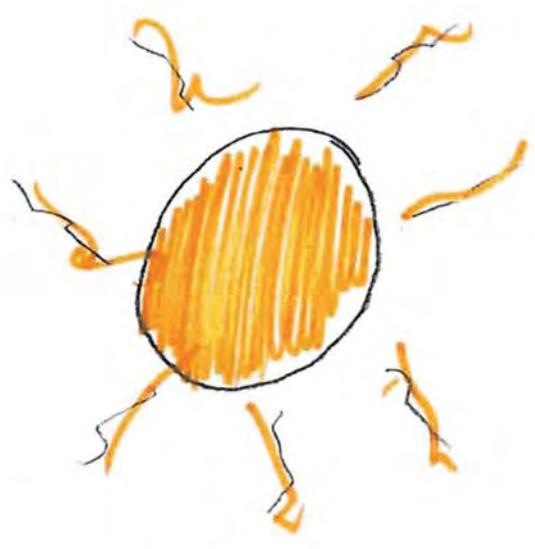
www.observatorioviolencia.org

www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer

www.malostratos.org

www.justicia.es - (atención al ciudadano)

www.andaluna.org



FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS



Save the Children

Para saber más sobre nuestros programas de ayuda a niños y niñas en todo el mundo, visite la página web: www.savethechildren.es

